



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018

ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Don LUIS SOLÍS VILLA
Doña MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
Doña CONSUELO LEÓN SÁNCHEZ
Doña ELVIRA MORAGA DÍAZ
Don PEDRO PASCUAL NIETO
Doña INMACULADA GALACHE VICENTE
Doña MÓNICA CALURANO VELLARINO
Don VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Doña ROSA MARÍA CHAMIZO CHAMIZO
Don ARTURO GARCÍA CORRALIZA
Don ALEANDRO ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍN
Doña MARÍA DEL CARMEN CASADO LOZANO
Don MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

Don MANUEL LOZANO MARTÍNEZ
Don ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS
Doña MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN
Doña MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO
Don LEANDRO BARRANTES RUIZ

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 1 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Doña ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:
Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
Don ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Justifica su ausencia el concejal don Juan Cruz González (PSOE).

El señor alcalde se ve obligado a ausentarse una vez finalizada la votación del asunto decimoséptimo del orden del día, cediendo la presidencia al primer teniente de alcalde, don Luis Solís Villa.

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor alcalde abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

A requerimiento del señor presidente, el funcionario que suscribe informa que se traen al Pleno para su aprobación los borradores de las

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 2 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 30 de noviembre y 27 de diciembre de 2017, y 25 de enero de 2018, siendo aprobados en la votación por diecinueve votos a favor (catorce del PSOE y cinco del PP), ninguno en contra y una abstención (de IU).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS QUE OSTENTAN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la alcaldía y las concejalías que ostentan delegación de competencias desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada *-en concreto, desde el día 15 de enero de 2018 (nº 71) hasta el día 23 de febrero de 2018 (nº 420), ambos inclusive-*, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación; se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No se producen intervenciones.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 3 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, conoció asimismo del asunto de que se trata.

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; la Corporación se da por enterada del informe de la Intervención, correspondiente al cuarto trimestre de 2017, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la indicada Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la entidad local.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, POR UN IMPORTE DE NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (91.332,94).

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 4 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“se trata, como es habitual al inicio del ejercicio presupuestario, de reconocer aquellas facturas que han sido recibidas por el Ayuntamiento en anualidades diferentes; por lo tanto, lo que conviene es aprobar este reconocimiento extrajudicial de créditos para que finalmente los proveedores puedan percibir el dinero debido a la prestación de los servicios que han hecho”*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“no tiene problemas a la hora de aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que se ha propuesto; adelantando el voto a favor de su Grupo.*

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, manifiesta que *“Izquierda Unida votará favorablemente porque son facturas reconocidas que han venido fuera de plazo; ahora se reconocen en este nuevo ejercicio y como no había dinero presupuestado para ello, pues se opta por eso”*.

En su segunda intervención, la señora Lozano dice que *“simplemente para precisar que, o no había cobertura presupuestaria en algunos de los casos, o se estaba fuera del ejercicio presupuestario”*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que se relacionan a continuación:

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 5 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

aplicación	factura	concepto/acreedor	fecha	importe
02/920/22604	3094 A/2015	Derechos notariales, María Pilar Carrascal Peñuela	10/12/2015	129,22
13/410/22101	2016182073	Abastecimiento de agua, Confederación Hidrográfica del Guadiana	13/11/2016	1.661,53
13/410/22101	2016182052	Abastecimiento de agua, Confederación Hidrográfica del Guadiana	13/11/2016	2.444,57
20/920/22100	09171228040000072	Energía eléctrica, IBERDROLA	28/12/2017	127,73
20/920/22100	09171228040000071	Energía eléctrica, IBERDROLA	28/12/2017	1.182,21
20/920/22100	09171228040000073	Energía eléctrica, IBERDROLA	28/12/2017	10.048,53
09/330/22609	1170010776	Derechos de autor, S.G.A.E.	27/12/2017	259,94
09/334/213	501035909-17	Trabajos, Ascensores ZENER	12/12/2017	886,93
09/334/213	501035908-17	Trabajos, Ascensores ZENER	12/12/2017	886,93
03/132/223	Fv-023511	Servicio transporte, ROYDA, S.L.	31/12/2017	12,72
09/334/213	2018/179	Materiales, Jardinería SARA, S.L.	28/12/2017	2.843,50
09/334/213	2018/180	Trampero, Jardinería SARA S.L.	29/12/2017	434,39
05/342/213	E/17009	Materiales, SEGADOR Y RAMOS, S.L.	06/03/2017	6,27
03/132/22706	193	Reconocimientos médicos, María Victoria García Barceló	02/02/2015	275,00
05/342/213	800.466690	Materiales, ELECTROFIL, S.L.	15/11/2016	77,54
17/931/213	800.466689	Materiales, ELECTROFIL, S.L.	15/11/2016	63,31
01/912/226	10/2017	Placa homenaje, Joaquín Hidalgo	07/11/2017	139,15
06/150/213	8-4947	Maderas, RODRÍGUEZ Y GONZÁLEZ, S.L.	06/11/2017	337,61
22/231/202	18	Alquiler local calle Magacela, Ismael Tapia Bermejo	01/09/2016	544,50
07/150/210	2969	Materiales, Ferretería GRUPO 15, S.L.	05/12/2017	1.373,37
07/150/214	157,30	Llaves, Virgilio Acero Fernández	04/12/2017	157,30
07/150/213	2017224	Reparación vehículo, Julia Fernández Solomando	05/12/2017	647,28
07/150/214	2017225	Reparación vehículo, Julia Fernández Solomando	05/12/2017	56,87
07/150/213	2017226	Reparación vehículo, Julia Fernández Solomando	05/12/2017	182,40
07/150/214	2017227	Reparación vehículo, Julia Fernández Solomando	05/12/2017	584,21
07/150/214	2017228	Reparación vehículo, Julia Fernández Solomando	05/12/2017	230,12
07/150/214	2017229	Reparación vehículo, Julia Fernández Solomando	05/12/2017	139,15
07/150/213	2017230	Reparación vehículo, Julia Fernández Solomando	05/12/2017	44,77
07/150/213	2017231	Reparación vehículo, Julia Fernández Solomando	05/12/2017	102,85
07/150/214	2017232	Reparación vehículo, Julia Fernández Solomando	05/12/2017	334,37
20/920/22100	21171228040000099	Energía eléctrica, IBERDROLA	28/12/2017	10.986,62
20/920/22100	21171228040000097	Energía eléctrica, IBERDROLA	28/12/2017	5.240,50
20/920/22100	21171228040000100	Energía eléctrica, IBERDROLA	28/12/2017	94,09
20/920/22100	21171228040000096	Energía eléctrica, IBERDROLA	28/12/2017	16.488,67
20/920/22100	21171228040000098	Energía eléctrica, IBERDROLA	28/12/2017	24.927,04
20/165/213	2357	Materiales, CALERO SUMINISTROS, S.L.	21/03/2017	394,38

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 6 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

20/165/623	6680	Relojes, CALERO SUMINISTROS, S.L.	20/165/623	535,43
22/231/22627	06/17536	Materiales, NICESA, S.L.	19/U12/2017	388,51
09/330/22609	1170003802	Derechos de autor, S.G.A.E.	15/12/2017	734,34
09/330/22609	1170003801	Derechos de autor, S.G.A.E.	15/12/2017	212,03
09/330/22609	1170005549	Derechos de autor, S.G.A.E.	18/12/2017	212,03
09/330/22609	1170003799	Derechos de autor, S.G.A.E.	15/12/2017	212,03
25/920/226	T001/296338	Buffet, Hostelería El Rodeo, S.L.	22/12/2017	3.600,00
23/231/22623	21-2017	Formación, Fundación Ana Bella	25/11/2017	400,00
03/132/22113	172021	Pensos, Francisco M. Pulido Romero	01/08/2017	693,00
total				91.332,94

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 5/2018, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA, POR UN IMPORTE DE CIENTO DOCE MIL EUROS (112.000).

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“esta modificación presupuestaria nace de la intención de suscribir un convenio de colaboración con la entidad villanovense “INCLUSIVES”; una asociación que, como todos y todas conocemos, trabaja a favor de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo desde el año 1977 y contribuye, por tanto, a que cada persona con discapacidad pueda hacer un proyecto de vida con calidad, promoviendo su inclusión integral. A través de este convenio, en torno a 19 personas con discapacidad tendrán su oportunidad laboral durante la vigencia del mismo en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, realizando diferentes trabajos municipales”*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, manifiesta que *“todo lo que sea fomentar*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 7 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

las posibilidades de trabajo e integración de aquellas personas que forman el colectivo de INCLUSIVES en nuestra ciudad les parece un acierto y siempre van a contar con su apoyo; no tienen dudas de que, precisamente, en esta materia, en materia de fomento de la integración de personas afectadas por algún tipo de discapacidad, es importante el apoyo de las instituciones públicas y, además, la utilización de recursos públicos para fomentar su integración. Así pues, van a votar a favor de esta modificación presupuestaria”.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que “Izquierda Unida votará favorablemente, ya que creen que las personas con discapacidad tienen que tener todos los medios y tratar de incluirlos dentro de una sociedad normalizada”.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2018, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

aplicación	descripción	créditos iniciales	modificaciones de crédito	créditos finales
22/231/48982	convenio INCLUSIVES 2018	0,00	112.000,00	112.000,00
	total		112.000,00	112.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 8 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

aplicación	descripción	créditos iniciales	baja	créditos finales
04/171/22711	mantenimiento jardines municipales	172.000,00	112.000,00	60.000,00
	total		112.000,00	60.000,00

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4, en relación con el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6/2018, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA, POR UN IMPORTE DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (353.000).

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“se trata de una modificación presupuestaria que no conlleva un*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 9 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

aumento del gasto como la anterior, sino transferir el crédito de un capítulo a otro; en este caso inicialmente se encontraba en aportaciones a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva, y, como podrán observar, en el convenio que este Pleno vamos a aprobar con la Mancomunidad Don Benito-Villanueva no es necesario la aportación de crédito durante el año 2018, sí ya a partir del 2019, y, por lo tanto, este crédito pasaría al capítulo I, capítulo de personal, precisamente para cubrir aquellas necesidades que los servicios públicos municipales pudieran tener durante el año”.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“la modificación que les plantean supone incrementar 353.000 euros más las partidas de gastos de personal, es decir, supone pasar de dedicar a personal el 44% del presupuesto a casi el 45,95%; pasamos a dedicar a personal ocho millones y medio de euros, mientras que mantenemos en el presupuesto 1.839.000 euros dedicados a inversiones. A su juicio, las posibles modificaciones que se pudieran hacer en el presupuesto deberían ir fundamentalmente dedicadas a inversiones; y, en este sentido, también quiere señalar cómo el otro día, primero de forma pública, y luego en la Comisión Informativa de Hacienda, la señora portavoz les preguntaba de dónde sacar el dinero necesario para llegar a los 100.000 euros que proponíamos para las ayudas a la contratación a mayores; pues bien, cree que aquí, como dijo en la Comisión, hay un claro ejemplo de dónde se pueden sacar y cómo se puede promover esa iniciativa, que creen más necesaria y eficaz a la hora de generación de empleo que la que se propone por parte del Gobierno municipal, que lo es a base de contrataciones públicas. Para ellos, por tanto, esta modificación no es acertada y, como ya hicieron cuando se aprobó el presupuesto, no van a votar a favor”.*

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *“se trata de los 353.000 euros que estaban destinados a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva,*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 10 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que no van a ser necesarios durante este ejercicio de 2018, y lo cambian, lo pasan de un capítulo a otro, concretamente al de contratación de personal. Desde Izquierda Unida consideran que estamos en un año muy significativo, porque parece que ahora el Partido Socialista, con todo su derecho, por supuesto, está como sembrando para luego recoger en el 2019, en junio. Les parece totalmente legítimo como partido político, pero consideran que esta partida de 353.000 euros solo para personal -y no dice que no sea necesario- deberíamos repartirla en otras partidas que están un poco cojas; pero bueno, es su decisión y ellos, por supuesto, la respetan.

Adelanta que se van a abstener, porque a ellos este trasvase de dinero de aquí para allí siempre les han parecido juegos malabares, cambiar el dinero de caja a ellos les preocupa y, sobre todo, depende de a qué caja va. En este sentido, es muy loable que lo hagan para contratar a más gente, pero ¿a más gente necesaria, o a más gente políticamente necesaria?

Porque hay que recordar que en el año 2014 Villanueva de la Serena estaba llena de personal, y ella ha llegado a ver antes de las elecciones a 8 o 10 personas trabajando en torno a un árbol. Quiere decir que no sirva este dinero como un semillero de votos para recoger luego en junio.

Se van a abstener, como ya ha indicado, porque ellos son muy cuidadosos con el dinero, quieren que el dinero vaya donde verdaderamente es necesario, y consideran que destinar estos 353.000 euros sólo a personal, con todos sus respetos, les huele un poquito, máxime cuando hay muchos convenios y dinero que viene a Villanueva de la Serena por parte de la Junta de Extremadura para hacer programas y emplear a trabajadores que están en paro.

A ellos, esta política de trabajo de seis meses, te vas a tu casa, vuelves y tres meses más, eso no es la política de trabajo que le gustaría a

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 11 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Izquierda Unida. Les gustaría que fuera una política no de agradecimiento al señor alcalde porque ya cobra algo cuando no cobraba nada. Siguen siendo trabajos precarios, con salarios precarios.

Y ellos ven que en Villanueva de la Serena los que son afines al Partido Socialista tienen puestos de trabajo de ordenanzas, porque ellos siempre van a los puestos mejores, y al resto de la gente les dan puestos de trabajo de 600 o 700 euros; y un Partido Socialista, si se tiene como tal, no debe quedarse el jamón para él y repartir la mortadela al resto de los ciudadanos” -concluye-.

El señor alcalde responde que “menos mal que repartimos mortadela y, aún así, usted se abstiene; su discurso no tiene ningún tipo de vergüenza”.

En su segunda intervención, la señora Lozano dice que la señora Muñoz “se habrá quedado tranquila con todo lo que ha echado por su boca, desde luego, eso sí, con mentiras y demagogia. Primero dice que, como estamos en un año especial, posiblemente las contrataciones tengan que inflarse y después también dice que en el año 2015 había muchas contrataciones, estimando que se debería de poner de acuerdo en eso.

Sobre el trabajo precario, aclara que es lo que la ley permite, hacer contratos temporales adscritos a obras o servicios concretos; no permite hacer otra cosa, viene así establecido en los Presupuestos Generales del Estado, conviniendo que lo lea antes de hablar de aquello que no sabe.

Sobre las remuneraciones, aquí cada empleado público cobra en función de su categoría profesional, y si tiene cualquier duda, sólo tiene que revisarlo. Este Equipo de Gobierno considera que para prestar unos servicios públicos de calidad tiene que haber detrás empleados públicos, los suficientes empleados públicos para que esos servicios lleguen a la

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 12 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ciudadanía de la mejor manera y, por eso mismo, es la decisión de transferir este crédito al capítulo I.

Y en respuesta al portavoz del Partido Popular, dice que tienen fijación con las bases que hemos aprobado para incentivar la contratación privada con personas mayores de 45 años, recordando que era uno de los compromisos electorales que Miguel Ángel Gallardo Miranda llevaba en su programa electoral del año 2015; con lo cual, qué pena que no lo hubieran propuesto antes, porque parece ser que en el fondo les ha gustado la idea.

Simplemente decir que se transfiere al capítulo I, efectivamente, porque piensan que para que los servicios públicos se presten de la mejor manera posible a la ciudadanía tiene que haber detrás suficientes empleados públicos para que así lo puedan desarrollar” -termina-.

También en su segunda intervención, el señor Lozano, dirigiéndose a la portavoz socialista, afirma que “no dude que sí, que les ha gustado la propuesta que hicieron; la pena es que como no la sometieron a la consideración del resto de los grupos, pues a lo mejor algunas cuestiones que planteaban en ese momento y que luego han corregido las hubieran podido solucionar desde el primer momento. Por supuesto que les gusta esa ayuda, porque a ellos les gusta más el fomento del empleo a través de la iniciativa privada que no en lugar de la iniciativa pública, porque la rentabilidad de los puestos de trabajo generados por la iniciativa privada es mayor, sobre todo pensando en el trabajador, que acaba en muchos casos quedándose en los puestos de trabajo donde entra primero a formarse, donde entra con este tipo de subvención. Por eso es su fijación y seguirán con ella, porque todo lo que ellos consideran que es bueno para Villanueva, y podemos estar equivocados o no, igual que ustedes, pero es nuestro criterio, van a seguir defendiéndolo una vez tras otra, en la medida que lo consideremos oportuno. En todo caso, tan mala no sería su idea cuando han recogido no la propuesta del incremento del gasto, esa no la

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 13 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

han recogido, pero sí el cambio del proceso, de la forma en la que se van a conceder esas ayudas. Por tanto, en ese sentido se congratulan de que lo hayan reconocido y hayan hecho esa modificación. Por lo demás, siguiendo ese criterio, no van a votar a favor de esta propuesta” -concluye-.

Asimismo en su segunda intervención, la señora Muñoz dice que “el que al señor alcalde no le guste lo que ella dice no significa que sea sinónimo de mentir, ya que ella tiene datos de que aquí, en este Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, entra gente de la vuestra, gente que tiene los mejores puestos de trabajo, perfiles concretos que, además, ni tienen que ver con el puesto de trabajo que van desempeñar, y ustedes lo hacen y ustedes lo saben. Ustedes saben que aquí trabajan los hermanos, los primos, las novias, las exnovias, incluso en la Diputación de Badajoz, o sea, ustedes lo saben y yo no miento; otra cosa es que les guste lo que digo, y se puede demostrar. Yo he ido a ver expedientes de trabajadores y trabajadoras que han entrado en el Ayuntamiento, y si comparas el perfil profesional que se pide con las tareas que después realiza el trabajador, nada tienen que ver, pero cuando ves el DNI dices ¡claro!, si es que es la hermana de ... , si es que es el hermano de ... , si es que es la exnovia de ... , y mire, lo último que ha hecho usted, porque la ley le permite hacerlo así -ya que no digo que lo haga en contra de la ley, lo que digo es que lo hace tramposamente-, es contratar en la Diputación a una concejala de este Ayuntamiento para un puesto de trabajo eventual, o sea, a dedo, porque, en efecto, la ley se lo permite, pero es que hay leyes que no deberían permitirse y habría que cambiarlas para que ustedes, no concretamente usted como alcalde, sino todos los alcaldes y alcaldesas, no pudieran hacer lo que hacen. Usted acaba de nombrar a una concejala de este Ayuntamiento como secretaria territorial. Usted puede hacerlo, yo no digo que sea ilegal, pero ¿es moral? ¿qué es eso de secretaria territorial?, ¿dónde se estudia?, y ¿territorial?, ¿de cuántos metros cuadrados?, porque yo me quedé perpleja. Quiero decir, en suma, que aquí, en Villanueva de la Serena, trabaja el que ustedes quieren que trabaje”.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 14 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Concluye diciendo que *“los 353.000 euros que ustedes pasan al programa de empleo temporal es porque estamos en un año preelectoral, y eso es lo que dice Izquierda Unida, y si no les gusta me da igual, pero que miento, no”*.

En respuesta a la señora Muñoz, el señor alcalde manifiesta que *“no miente, difama”*.

Acto seguido, tras anunciar un primer aviso a la representante de Izquierda Unida por interrumpirle e intervenir sin tener concedido el uso de la palabra, le cede la misma a la señora Lozano *“para que le conteste a todas sus mentiras y a todas sus infamias, que le queda muy bien para que luego le puedan sacar en video”*.

Interrumpe nuevamente la señora Muñoz, recibiendo un segundo apercibimiento de la presidencia.

Toma la palabra de nuevo la portavoz del Grupo Socialista para decir que *“si la señora Muñoz está tan convencida de lo que está diciendo, y si es tan injusto y tan aberrante, que lo denuncie, que vaya y utilice los medios que tiene que utilizar, en vez de hacer aquí demagogia barata sobre el tema del empleo; que vaya donde tiene que ir y que lo denuncie, porque es sorprendente la falta de respeto que tiene, ya no solo a este alcalde y a este Equipo de Gobierno, elegidos democráticamente por la mayoría de los villanovenses. Es sorprendente la cara que puede echar usted en los Plenos, en los que, sin ningún pudor, vierte mentira tras mentira. Y si es así y usted está tan convencida, denúncielo, a ver hasta dónde llega. Pero ellos no van a entrar en esos bajos fondos donde la señora Muñoz quiere llevarnos.*

Simplemente decir que con esta transferencia de crédito se van a posibilitar contrataciones o poder ampliar contrataciones que ya están y que, seguramente, servirán de alivio para aquellas familias que en un

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 15 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

futuro puedan venir, o que actualmente están presentando sus servicios de forma totalmente honorable al resto de la ciudadanía.

Sobre las inversiones, decirle al señor Lozano que sí, que hay 1.800.000 euros de créditos iniciales, pero que habrá que ver cuando se liquide el presupuesto en cuánto se ponen las inversiones, ya que estas llegan también a través de la Junta de Extremadura -que antes no llegaban-, y de la Diputación de Badajoz, y llegan también, como usted sabe, con los 5.000.000 de euros a través de la EDUSI" -concluye-.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por catorce votos a favor (PSOE), cinco en contra (PP) y una abstención (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2018, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, cuyo resumen es el siguiente:

altas en aplicaciones de gastos

aplicación	descripción	créditos iniciales	modificaciones de crédito	créditos finales
07/150/13100	retribuciones personal laboral	15.250,00	353.000,00	368.250,00
total			353.000,00	368.250,00

bajas en aplicaciones de gastos

aplicación	descripción	créditos iniciales	baja	créditos finales
02/943/76600	transferencias Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena	353.000,00	353.000,00	0,00
total			353.000,00	0,00

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 16 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4, en relación con el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR ADVERTIDO EN LA PARTIDA 05/341/48928, “SUBVENCIÓN CLUB KÁRATE LARES”, CUANDO DEBE SER “SUBVENCIÓN CLUB KÁRATE LA SERENA”.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que “se trata de rectificar un error, sin más”.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 17 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Rectificar el error material advertido en la partida 05/341/48928 del vigente presupuesto, denominada “Subvención Club Karate Lares”, debiendo denominarse “Subvención Club Karate La Serena”.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, CONSISTENTE EN LA INTRODUCCIÓN DE UNA BONIFICACIÓN A FAVOR DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS VINCULADAS A PLANES DE FOMENTO DE INVERSIONES PRIVADAS DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS ASISTENCIALES, HOTELERAS, DEPORTIVAS O CULTURALES.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 18 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que, *“para que nos entienda el público y la ciudadanía, se modifican dos cuestiones de la ordenanza que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: una es simplemente adecuarlo a la LSOTEX, ya que un artículo de la propia ordenanza hay que adaptarlo a la misma, y en este caso se amplía el abanico de los supuestos que están sujetos a este impuesto; y la segunda modificación consiste en establecer una bonificación del 25% a favor de construcciones, instalaciones y obras vinculadas a infraestructuras, a inversiones privadas destinadas a infraestructuras asistenciales, hoteleras, deportivas o culturales. Con ello, el Equipo de Gobierno pretende incorporar un incentivo para atraer iniciativas sobre nuevos proyectos o ampliación de los mismos, por entender que, sin ninguna duda, redundará en el desarrollo local y, por tanto, en la generación de economía”* -concluye-.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“van a votar a favor de esta modificación porque entienden que esta reducción del impuesto puede favorecer la actividad económica de Villanueva de la Serena. El Partido Popular siempre está a favor de aquellas medidas que sirvan, por cortas y escasas que sean, para fomentar la actividad económica de la ciudad. Y quiere insistir sobre esto y lo repite, para que no haya dudas, que su partido está a favor y se ha mostrado a favor de aquellas medidas que sirvan, por cortas y escasas que sean, para fomentar la actividad económica de la ciudad. Entiende que, a base de repetirlo, esto llegará a donde tiene que llegar.*

Ahora bien, quiere que conste en acta que, en ese ánimo de contribuir a la mejora de la actividad comercial y en relación con esta modificación que les plantean, han puesto sobre la mesa y lo hicieron en la Comisión Informativa de Hacienda alguna propuesta concreta, otra más, por la que solicitan que se extienda la bonificación a cualquier actividad comercial que

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 19 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se desarrolle en nuestra ciudad, y que no quede circunscrita exclusivamente al ámbito de la inversión privada destinada a infraestructuras asistenciales, hoteleras, deportivas o culturales. Porque de estas actividades que aquí se plantean no saben cuántas van a llegar a Villanueva, no sabe cuáles son las previsiones de actividades o de obras que se puedan realizar por parte de inversiones privadas en esta materia. Sí sabemos que hay un conocido hotel que quiere hacer una ampliación, pero no el resto de las ampliaciones que se esperan. La realidad es que hay un montón de actividades que no tienen nada que ver con esto, que se están desarrollando actividades comerciales y económicas que no van a quedar amparadas por esta modificación.

Entienden que no pueden ni deben ser cicateros en esta medida y, por eso, vuelven a proponer ahora, aquí, en el Pleno, que se abra el abanico de posibilidades para acogerse a esta nueva bonificación, sobre todo pensando en actividades que vayan más en consonancia con la actividad económica local.

En Villanueva tenemos un serio problema de paro y medidas como estas, la verdad es que pueden ayudar a reducirlo, pueden ayudar a minorarlo. Ignora si Villanueva es o no una isla en relación con esto, tal y como se expuso aquí por un miembro de la Corporación en Plenos pasados, pero lo cierto es que mientras que en España y en Extremadura el paro se reduce, según los últimos datos, en Villanueva ha subido.

Nosotros les volvemos a hacer la propuesta y esperamos que no hagan como han hecho con las medidas a las que antes se refirieron de la subvención para contratar a los mayores de 45 años. Corrijanlo, amplíen los supuestos, de manera que se abarque prácticamente a toda la actividad comercial que se desarrolla en la ciudad, y que todos los que quieran invertir en Villanueva de la Serena, sea en el ámbito que sea, puedan tener derecho a esta ayuda” -termina-.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 20 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *“primero le gustaría que le dijeran por qué en un principio las infraestructuras asistenciales no estaban en esta ordenanza y luego las han incluido. Pregunta qué son, porque no lo sabe exactamente, es por curiosidad, más que por otra cosa. Sí es cierto que en la primera redacción de la ordenanza, para la rebaja del 25% no venía, lo han incluido después, pero ya es por curiosidad, porque no ha sido capaz de saber qué son las infraestructuras asistenciales. Dicho esto, les parece muy bien, pero cree que con estas rebajas que hacen de distintos impuestos -porque con el IBI, a las familias numerosas de 3 o 4 miembros les vamos a rebajar tanto-, deberían hacer un estudio general de todos los que tiene Villanueva de la Serena y no empezar a hablar poquito a poquito, por determinados grupos, en detrimento de otros.*

No digo que esta ordenanza sea ilegal, yo estoy hablando desde el punto de vista político. Y desde el punto de vista político, estamos viendo que cuando ustedes hacen una bonificación a un impuesto concreto, va a un determinado número de personas, en este caso de actividades económicas, en detrimento de otras, pero a lo mejor dentro de dos meses nos traen otra modificación de la ordenanza reguladora de las construcciones y meten ustedes al que quiera montar un taller de coches.

Creen desde Izquierda Unida que deberían hacer un ajuste en el estudio de los impuestos, porque cuando trajeron lo de la rebaja del IBI a las familias numerosas, Izquierda Unida ya dijo que por qué tenemos el índice de 0,7% todo el mundo, todos los ciudadanos; por qué no se rebaja el 0,7% a la única vivienda y lo incrementamos a aquél ciudadano que tenga la segunda vivienda.

No están en contra de que se favorezca a la gente que tiene más cargas, pero habría que hacer un estudio de los impuestos que tiene Villanueva de la Serena y no traer de vez en cuando bonificaciones a

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 21 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

grupos específicos; no es que estén en contra, simplemente es una apreciación que hacemos y nada más.

Anticipa su voto favorable, porque ojalá que por este 25% vengan más industrias de estas características a Villanueva de la Serena".

En su segundo turno de intervenciones, la Sra. Lozano dice que "a ella lo que le sorprende es que, por una parte, el Partido Popular, en este caso, se alegre de la bonificación, como no podría ser de otra manera, porque tanto el Partido Popular como Izquierda Unida saben en el fondo que es algo positivo y que va a traer nuevas iniciativas privadas y que, por lo tanto, va a redundar en la economía de la ciudad; pero que, por otro lado, que hable el Partido Popular precisamente de que se extienda el abanico de bonificación y, por lo tanto, en bajada de impuestos, cuando batieron el récord, nada más llegar Mariano Rajoy a la Moncloa en el año 2011, de empezar a subir todos los impuestos habidos y por haber, y estrangular a la ciudadanía y, sobre todo, a las clases medias y más desfavorecidas. Y hablar de paro en Villanueva de la Serena, sin tener en cuenta los datos de desempleo del propio país, cuando una Ministra de Empleo nos encomienda a la Virgen, cree que era del Rocío, para ver si se puede bajar el paro. Ella lo deja ahí para el análisis y la reflexión colectiva. No sabe si Villanueva de la Serena será una isla o no será una isla en torno a los índices de desempleo, lo que sí es cierto es que los índices de desempleo fluctúan y que Villanueva siempre va a remar y, sobre todo, este Equipo de Gobierno por el desarrollo de la ciudad a través de iniciativas privadas, porque entienden que es algo beneficioso, o bajar los índices de empleo, precisamente con lo que antes estábamos aprobando, a través de la propia iniciativa pública, que también ayuda a bajar los índices de empleo.

Se alegra profundamente de que voten a favor de esta iniciativa, porque seguramente con nuevas instalaciones como tenemos a disposición de la ciudadanía, que, por cierto, ponían en tela de juicio algunos Grupos,

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 22 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cree recordar incluso que los dos, sobre el Palacio de Congresos, probablemente traigan aparejada la actividad tan potente que está teniendo este Palacio de Congresos, para sorpresa de muchos de los presentes, pues ellos no tenían ninguna duda, seguramente traigan aparejada iniciativas privadas, por ejemplo en el marco de los hoteles.

Y sobre el tema de las infraestructuras asistenciales, aclara que es muy simple: por ejemplo, una residencia geriátrica es una infraestructura asistencial, por si le sirve de aclaración a la señora Muñoz” -concluye-.

También en su segunda intervención, el Sr. Lozano dice que, “en principio, va a refrescarla la memoria. Aclara que votaron a favor del convenio para asumir la gestión del Palacio de Congresos, porque una vez hecho entendían que después de la gran inversión que se había realizado, era bueno que se pusiera en marcha. Por cierto, un Palacio de Congresos que está generando puestos de trabajo por encima de lo que acordamos aquí. Quiere recordar que aquí se había acordado cuatro puestos, entre limpiadoras, limpiadores y ordenanza, y estamos por dieciséis; en fin, que luego las cuentas habrá que verlas. Esa también es otra forma de reducir el paro, lo que pasa que es una forma en la que ellos creen menos.

Y si vamos a hablar de records, pues hablamos de todos los récords: por ejemplo, del record de endeudamiento que quedó a este país, que quedó a España, el anterior presidente de Gobierno, el Sr. Rodríguez Zapatero, y que provocó realmente toda una serie de medidas que no había más remedio que tomar, y todos los que estamos aquí lo sabemos; unos lo reconocen, otros no lo reconocen, y que han dado pie a la recuperación que poco a poco vamos teniendo, y que lleva aparejada una importantísima generación de puestos de trabajo.

Pero, al margen de eso, el objeto de debate es la reducción o no de esta bonificación y reitera que van a votar a favor, como han hecho siempre que se ha traído a este Pleno una reducción de impuestos, de tasas,

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 23 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de todo lo que suponga que el contribuyente tenga menos presión fiscal. Están a favor de la reducción de impuestos en la medida de lo posible, y en Villanueva de la Serena es evidente que es posible, las cuentas están saneadas, lo vemos cuando se traen los presupuestos, lo vemos cuando se trae la liquidación y, por tanto, entienden que aquí hay margen, hay mucho margen para reducir la presión fiscal; otra cosa es que quieran hacerlo o no.

En definitiva, insiste, van a votar a favor de esta modificación, aunque piensan que en el tema de las actividades se queda corta y no lo entiende, ya que no ha oído la explicación de por qué no se llevan estas modificaciones a otros ámbitos de actividades que sí se están implantando en Villanueva con más frecuencia” -concluye-.

Asimismo en su segunda intervención, la señora Muñoz dice que “ella cambia el Palacio de Congresos por un nuevo Hospital”, anticipando su voto a favor.

Para cerrar el debate, la señora Lozano dice que “no hace falta cambiarlo, porque tenemos el Palacio de Congresos y tendremos un nuevo Hospital en la zona donde justamente debía de estar en un primer momento, y si no hubiera mareado la perdiz en la anterior legislatura el señor Monago, con el apoyo de sus tres compañeros de partido político de Izquierda Unida, probablemente ya estarían las máquinas allí. Estamos, y siempre lo hemos dicho desde este Equipo de Gobierno, en el buen camino para que el nuevo Hospital y el necesario Hospital Don Benito-Villanueva o Villanueva-Don Benito, le da igual, sea una realidad; y ¿saben por qué? Porque este alcalde está haciendo lo posible y lo imposible porque así sea, porque lo hizo en la anterior legislatura, cuando la ciudadanía apoyó que nos moviéramos para que justamente no cambiaran los terrenos del Hospital ante esa tropelía y porque lo está haciendo ahora con los mismos compañeros de partido político, igualmente, porque los intereses de la ciudadanía están por encima de las ideologías políticas. Así que no tenemos

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 24 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que renunciar a un Palacio de Congresos para tener un nuevo Hospital, porque Villanueva de la Serena cuenta con un Palacio de Congresos, que es un referente comarcal y es el orgullo de los villanovenses, y tendrá un nuevo Hospital en los próximos años, no tenemos ninguna duda.

En cuanto a la bajada de los impuestos, de la presión fiscal, tendrán que decir entonces cómo cuadramos el déficit de ingresos, porque, claro, aquí es muy fácil lanzar que bajen los impuestos. Apela a la responsabilidad en las propuestas, y podrían dar alguna alternativa de dónde quitarían, de dónde bajarían gastos, ya que desde el desconocimiento no se puede hablar.

Estamos ante una nueva noticia que va a traer buenos resultados en el desarrollo local de Villanueva de la Serena; bienvenidas las iniciativas privadas en materia hotelera, en materia de cultura, en materia asistencial, en materia deportiva, y las iniciativas comerciales ya las estamos viendo que se están moviendo. Se están moviendo iniciativas privadas comerciales que hasta la hora eran impensables, o hasta hace unos poquitos años era impensable en Villanueva de la Serena y están invirtiendo en nuestra ciudad.

Pide por favor que sus declaraciones ayuden a mejorar la imagen de Villanueva de la Serena, que rememos en la misma dirección, ya que será muy beneficioso para la propia ciudadanía. Se trata de una bonificación del 25% a favor de construcciones, instalaciones y obras vinculadas al fomento de iniciativas privadas que va a traer economía y va a traer desarrollo a nuestra ciudad" -concluye-.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 25 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de diciembre de 2003; posteriormente modificada en virtud de acuerdo plenario de 27 de julio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de 28 de septiembre de 2007; consistiendo la modificación en la incorporación de una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones y obras vinculadas a planes de fomento de inversiones privadas destinadas a infraestructuras asistenciales, hoteleras, deportivas o culturales, conforme al siguiente detalle:

Redacción actual:

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

1. De conformidad con el artículo 180 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, están sujetos a la obtención de licencia urbanística de obras, edificación e instalación, y por tanto sujetos a este impuesto, los siguientes actos:

- a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.*
- b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.*
- c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 26 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- d) *Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.*
- e) *Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.*
- f) *Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.*
- g) *La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.*
- h) *Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abanalamiento y sorriego para la preparación de terrenos de cultivos.*
- i) *La extracción de áridos y la explotación de canteras.*
- j) *La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.*
- k) *El cerramiento de fincas, muros y vallados.*
- l) *La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.*
- m) *La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.*
- n) *La instalación de invernaderos.*
- o) *La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 27 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- p) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
- q) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.
- r) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- s) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- t) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

Están también sujetos a licencia los actos de construcción, edificación e instalación que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, referentes a viviendas auto promovidas beneficiarias de ayudas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la autopromoción de viviendas en el marco de un Plan Regional. Para la efectividad de la bonificación deberán solicitar la misma mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena acompañado

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 28 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la resolución aprobatoria de la Dirección General de
Arquitectura y Vivienda sobre las ayudas citadas.

2. Se establece una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que las mismas se realicen en la vivienda habitual de éstos, o se refieran a viviendas unifamiliares para el uso familiar y personal de los mismos, y así se acredite por el sujeto pasivo en su solicitud.

Las anteriores bonificaciones serán aplicables simultáneamente, en su caso.

Redacción propuesta:

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y sus modificaciones, están sujetos a la obtención de licencia urbanística de obras, edificación e instalación, y por tanto sujetos a este impuesto, los siguientes actos:

- a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.
- b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 29 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- d) *Las obras de modificación o reforma que requieran la redacción de un proyecto de obra por alterar la configuración arquitectónica de la construcción o edificación o que supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.*
- e) *La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.*
- f) *Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo.*
- g) *La extracción de áridos y la explotación de canteras.*
- h) *La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.*
- i) *La apertura de caminos.*
- j) *La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.*
- k) *Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.*
- l) *Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.*
- m) *La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de Telecomunicaciones o transporte de energía.*
- n) *La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 30 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

electrónicas disponibles para el público que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos y, en todo caso, aquellas que supongan un impacto sobre bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

- o) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- p) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- q) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

Están también sujetos a licencia los actos de construcción, edificación e instalación que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, referentes a viviendas auto promovidas beneficiarias de ayudas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la autopromoción de viviendas en el marco de un Plan Regional. Para la efectividad de la bonificación deberán solicitar la

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 31 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

misma mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena acompañado de la resolución aprobatoria de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda sobre las ayudas citadas.

2. Se establece una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que las mismas se realicen en la vivienda habitual de éstos, o se refieran a viviendas unifamiliares para el uso familiar y personal de los mismos, y así se acredite por el sujeto pasivo en su solicitud.
3. Se establece una bonificación del 25 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, vinculadas a planes de fomento de inversiones privadas destinadas a infraestructuras asistenciales, hoteleras, deportivas o culturales.

Las anteriores bonificaciones serán aplicables simultáneamente, en su caso.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 32 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero. En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, que a continuación se transcribe, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación; tal y como dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la ordenanza fiscal a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en la misma, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 33 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se registrará en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 34 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y sus modificaciones, están sujetos a la obtención de licencia urbanística de obras, edificación e instalación, y por tanto sujetos a este impuesto, los siguientes actos:

- a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.
- b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- d) Las obras de modificación o reforma que requieran la redacción de un proyecto de obra por alterar la configuración arquitectónica de la construcción o edificación o que supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- e) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- f) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo.
- g) La extracción de áridos y la explotación de canteras.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 35 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- h) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
- i) La apertura de caminos.
- j) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- k) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- l) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
- m) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de Telecomunicaciones o transporte de energía.
- n) La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos y, en todo caso, aquellas que supongan un impacto sobre bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- o) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 36 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

p) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

q) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

Están también sujetos a licencia los actos de construcción, edificación e instalación que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

Artículo 4. Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 37 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La base imponible no podrá ser inferior a los costes mínimos de ejecución material sancionados por el Colegio Oficial a través de los presupuestos de referencia.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 4,00 por 100.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 38 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, referentes a viviendas auto promovidas beneficiarias de ayudas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la autopromoción de viviendas en el marco de un Plan Regional. Para la efectividad de la bonificación deberán solicitar la misma mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena acompañado de la resolución aprobatoria de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda sobre las ayudas citadas.
2. Se establece una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que las mismas se realicen en la vivienda habitual de éstos, o se refieran a viviendas unifamiliares para el uso familiar y personal de los mismos, y así se acredite por el sujeto pasivo en su solicitud.
3. Se establece una bonificación del 25 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, vinculadas a planes de fomento de inversiones privadas destinadas a infraestructuras asistenciales, hoteleras, deportivas o culturales.

Las anteriores bonificaciones serán aplicables simultáneamente, en su caso.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 39 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 9. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional por este impuesto, determinándose la base imponible en función de los índices y módulos contenidos en el presupuesto de referencia de ejecución material que anualmente aprueba el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

El presupuesto de referencia de ejecución material aplicable para el cálculo de la base imponible será el último aprobado en la fecha de concesión de la licencia o de inicio de las obras en caso de que no se hubiese solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia.

2. A los efectos señalados en el apartado anterior, el sujeto pasivo habrá de presentar en su declaración o solicitud de licencia, o como documento anexo a la misma, justificación del cálculo de la base imponible según los citados módulos e índices, suscrita por el solicitante y por el redactor del proyecto, y ello sin perjuicio de la función de comprobación que realice el Ayuntamiento.

3. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole la cantidad que corresponda. En caso de que no proceda realizar

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 40 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

modificación en la base imponible, la liquidación provisional deviene automáticamente en definitiva.

4. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 11. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte.

En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 41 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de 2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de diciembre siguiente; posteriormente modificada en virtud de acuerdo plenario de 27 de julio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de 28 de septiembre de 2007.

Disposición final única. Entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DE LOS TERRENOS DEL SECTOR “CARRETERA DE GUADALUPE 1- S.I. 1.2 (O)”, PRESENTADA POR DON MANUEL DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO CARRETERA DE GUADALUPE 1- S.I. 1.2 (O).

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que “se centrará principalmente en los motivos por los cuales se declara la inviabilidad de la transformación urbanizadora que presenta la AIU, por el sistema de ejecución indirecta de compensación”; y en este sentido aclara que “siendo desconocedor por completo el Ayuntamiento de las intenciones previas de este grupo de propietarios, que representan el 58% del total, y

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 42 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

dejando fuera al resto, incluido al propio Ayuntamiento, con un 14,87% de los terrenos; presentan un sistema de ejecución que, según se desprende del informe emitido por el arquitecto municipal, pone en riesgo la propia ejecución de las obras ante situaciones de impago por parte de algún propietario, demorando y paralizando las mismas; frente al sistema de ejecución directa por cooperación, que establece mecanismos de la Administración para conceder incluso fraccionamientos o aplazamientos de pago de los costes, a solicitud de los propios interesados. Además, este sistema aporta importantes ahorros de coste, al haber hecho frente el propio Ayuntamiento, con sus medios técnicos, a la redacción completa del programa de ejecución, incluyendo también el proyecto de urbanización. El propio proyecto establece unos planes de obra, cuyo plazo estimado y realista es de catorce meses, frente a lo que presenta la AIU en su consulta, que estima que serán treinta y seis meses, alargando así el triple de tiempo el desarrollo de un sector que este Equipo de Gobierno, desde el año 2015, ya inició para su puesta en marcha y dio traslado desde el primer momento a los propietarios afectados en varias reuniones mantenidas. El sistema que el Ayuntamiento propone garantizará además la máxima transparencia, seguridad y ahorro económico en la contratación de las obras, principios estos propios de una Administración Pública, como no podría ser de otra manera.

Nos encontramos ante dos modelos: uno, propuesto por parte de propietarios, que denota poco o nada interés en la ejecución de las obras; frente al otro sistema, propuesto por el propio Ayuntamiento, que garantiza que en menos de año y medio la ciudad de Villanueva de la Serena contará con un polígono industrial nuevo, a tan solo dos minutos del casco urbano, incluyendo en el mismo la futura implantación de un Centro Comarcal de Transportes, fruto de los compromisos adquiridos con la Junta de Extremadura, a través de su Dirección General de Transportes, con la importancia para la dinamización del sector que esta inversión implicaría en la ciudad”.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 43 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Termina diciendo que *“el Grupo Municipal Socialista apoya la inviabilidad de la propuesta, porque entiende que un proyecto tan importante para la ciudad, para Villanueva de la Serena, no puede detenerse por un plan orquestado a espaldas del Ayuntamiento y en contra, por supuesto, del interés general de la ciudad”.*

Llegados a este punto, el señor alcalde desea apostillar algunas cuestiones más y, al respecto, dice que *“el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y aquí está hoy presente un miembro que representa a la AIU, está abierto a cualquier tipo de acuerdo; pero en lo que no estamos de acuerdo, ni vamos a consentir, es que se pueda paralizar un polígono que es esencial y principal para la ciudad de Villanueva de la Serena y que, además, entendemos que es una prioridad absoluta, por cuanto que cuando llegamos al Gobierno teníamos algunos déficit muy importantes, entre ellos el de la vivienda, que lo resolvimos y lo resolvimos bien; y si no hubiera sido por el sistema de cooperación, probablemente hoy no estarían haciéndose viviendas y, por lo tanto, no hubiéramos sido capaces de reactivar este sector.*

Este Ayuntamiento tiene experiencia en dos ámbitos de actuación: el ámbito de la cooperación, que supone un riesgo colectivo de los ciudadanos, por cuanto que es el Ayuntamiento el que asume los posibles impagos y que, tarde más o tarde menos, acaba cobrando aquello que se le debe, pero garantiza la ejecución efectiva de los trabajos. Y luego tenemos también la experiencia, no nos vamos a engañar, de un sistema como el de compensación, en que un propietario mayoritario que hubo en el sector del Palacio de Congresos no solo supuso la paralización de las obras, sino que un tribunal nos condenara a pagar 70.000 euros al conjunto de la Agrupación de Interés Urbanístico, en concepto de lucro cesante, por el hecho de que las obras estuvieran paralizadas durante más de dos años; y que los vecinos de buena fe, o los propietarios de buena fe que quisieron llevar a cabo aquello, no pudieran hacerlo porque había algún propietario que, precisamente, no quería pagar.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 44 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El problema es que esos riesgos que asume en el sistema de cooperación el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el de compensación el riesgo lo asumen todos y cada uno de los propietarios, y, claro, el Ayuntamiento asume el riesgo porque tiene capacidad para poder cobrar al que no quiera pagar; y sin embargo, la AIU tiene muchas dificultades a la hora de abordar esas cuestiones, y lo más sencillo, lo más fácil, lo más práctico y, además, lo más humanamente comprensible, es que ante un impago se paralizan las obras, porque el propietario de al lado no quiere pagar aquello que el otro, o no puede o no quiere pagar.

Por lo tanto, la realidad y el histórico de todo este proceso es que tuvimos conversaciones con los propietarios en todo momento, y que, a partir de ahí, hubo desinformación a algunos propietarios, y nosotros no vamos a cobrarles desde el Ayuntamiento ni un céntimo más de lo que les corresponda a los propietarios; pero garantizamos que se van a hacer las obras y que las vamos a hacer pronto, porque hoy ponemos el reloj en marcha, desde el punto de vista de las acciones administrativas y jurídicas, y porque venimos trabajando en el sector y en el programa de ejecución, que ya está hecho, porque a lo largo de año y medio se ha venido trabajando en el mismo.

Nosotros trataremos a todos los propietarios por igual, a aquellos que son muy grandes y no quieren o no les interesa, y a aquellos que son pequeños, porque la opción que podíamos tener era cerrar todos los negocios en la carretera de Guadalupe, claro, porque todos son ilegales, y nosotros lo que queremos es regularizar y legalizar los negocios que hay allí y tener la posibilidad de implantar más negocios, como consecuencia de la liberalización de suelo; y, lo más importante, señores portavoces, para que si les sirve puedan tener todos los criterios a la hora de su votación: este Ayuntamiento, sabedor de las dificultades que puedan tener algunos propietarios, porque tienen importantes bolsas de suelo, desde el inicio se les ofertó la posibilidad de comprarles suelo, algunos de los propietarios

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 45 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

accedieron a vender y, posteriormente, cuando se metió por medio la Agrupación de Interés Urbanístico, han dado marcha atrás y, a partir de ahora, tendrán que asumir la totalidad de los costes de su suelo. Pero, en cualquier caso, ha habido una firme voluntad del Ayuntamiento de adquirir una parte de suelo para que los costes de urbanización fueran lo suficientemente asumibles por todos.

Hay, por tanto, algo que para todos es una experiencia y en esa experiencia nos podemos basar: Villanueva de la Serena ha sido la que ha creado jurisprudencia en todos y cada uno de los puntos con relación a los sistemas urbanísticos, a través del sector de la Avenida de los Deportes. Como las sentencias que se han venido dictando por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura son claras y taxativas, a todos nos debe servir de guía para que no haya tanta complejidad y litigiosidad jurídica como la que hubo en el caso de la Avenida de los Deportes, que supuso que aquellos propietarios que se avanzaron precisamente a judicializar el asunto hoy hayan perdidos sus terrenos como consecuencia de embargos por malos asesoramientos” -concluye-.

Por su parte, Don Manuel Lozano Martínez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dice que “sobre este asunto ya mantuvimos un amplio debate en la Comisión de Urbanismo, donde ya expusieron allí su opinión al respecto. Agradece ese refuerzo en las explicaciones que nos da el señor alcalde sobre este tema, pero lo primero que tienen que decir, como hicieron en la Comisión de Urbanismo, es que en su Grupo están convencidos de que es absolutamente necesario el desarrollo de suelo industrial en los alrededores del casco urbano de la ciudad, con capacidad suficiente para que puedan instalarse industrias de todo tipo y, especialmente, por encontrarnos en la zona en la que nos encontramos, aquellas que están relacionadas con la actividad agrícola o agroindustrial, entendida en el más amplio sentido de la palabra.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 46 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Coinciden en ese sentido con algunos párrafos del informe que ha emitido el técnico municipal, que señala que “el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena necesita poner a disposición de forma apremiante suelo industrial y terciario en las inmediaciones del casco urbano, habida cuenta de los polígonos industriales con ubicaciones similares, que se encuentran prácticamente colmatados desde hace varios años”.

A ellos les alegra que se haga ese reconocimiento, porque es algo sobre lo que vienen incidiendo también, y cree que es de común conocimiento esa necesidad para la población; al mismo tiempo que conocen a través del informe esos compromisos, que se les han anunciado ahora, con la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para la instalación de ese Centro Comarcal de Transportes, y les parece también básico que se puedan desarrollar este tipo de actuaciones para el desarrollo de nuestra ciudad.

Ahora bien, insisten en lo que expusieron en la Comisión de Urbanismo: les parece que el informe técnico no es riguroso, porque, en realidad, no encuentran las razones técnicas por las que, según y siguiendo lógicamente lo que dice la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, tiene que decirse cuando se plantea una consulta de viabilidad al amparo del artículo 10.3 de esa Ley.

A él le puede parecer muy bien y puede compartir las reflexiones que ha hecho el señor alcalde respecto de criterios que son políticos, criterios de gestión, pero la Ley no habla de eso; la Ley establece que la declaración tiene que ser motivada si es inviable y tiene que ser motivada si es viable; ellos lo que echan de menos en la documentación que se les ha entregado es, precisamente, un informe técnico donde se apunten las razones técnicas que sirvan y que sean un soporte potente para que, si llega el caso y luego hay problemas y reclamaciones detrás, pueda tener una respuesta adecuada, y el soporte del acuerdo que aquí se tome esté debidamente argumentado.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 47 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Hay muchos párrafos a lo largo del informe que a ellos les llaman la atención, como, por ejemplo, cuando se afirma lo siguiente:

“Advertida la estructura de propiedad de los propietarios adheridos a la Agrupación de Interés Urbanístico, se observa que la misma se constituye en su inmensa mayoría por industriales de la localidad que, de una manera ciertamente ilegal, disponen de parcelas en las que tienen construidas sus instalaciones y que, bien de modo propio o a través de terceros, están desarrollando actividad comercial, sin que esta Administración haya intervenido”.

Él cree que hay conceptos y términos que en un informe como este no se deben emplear, porque si es “ilegal”, ¿qué significa?, ¿que están construidas indebidamente?, ¿tienen licencias?, al parecer unas sí, otras no; ¿están pagando impuestos por eso?, ¿no están pagando impuestos?, parece que sí. Es decir, el concepto es peligroso como para que se recoja en un informe como este.

Echa de menos otras muchas cuestiones, refiriéndose también al informe que ha aportado el letrado Martínez Pereda, que les viene a decir y a reconocer que la AIU le ha ganado por la mano al Ayuntamiento, que al final se ha adelantado y lo ha presentado antes de lo que tenía que haber hecho el Ayuntamiento, porque, a lo mejor, el Ayuntamiento tenía que haber empezado por ahí, es decir, haber hecho estas declaraciones que ahora se quieren poner en marcha, haberlas hecho desde el principio y no haber llegado a esto”.

Termina su intervención diciendo que “no quiere que parezca que ellos se van a un lado o a otro; intentarán estar en el interés común, en el interés de Villanueva de la Serena, pero entienden, como ya expuso en la Comisión de Urbanismo, que se necesita de un informe técnico riguroso en el que soportar la declaración de no viabilidad respecto de la consulta que

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 48 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

se ha presentado. Y si eso es así, si ese informe está y si ese informe se aporta, ellos no tendrán inconveniente, visto el contenido del informe, de aprobar esta propuesta, pero, entre tanto, consideran que el proceder municipal no se ajusta a lo que dice la Ley y, en la medida en que no se ajusta a lo que dice la Ley, ellos no pueden respaldarlo”.

Vuelve a intervenir el señor alcalde para decir que “por otra parte, tampoco les sorprende, porque ya hicieron lo mismo en la Avenida de los Deportes y los resultados son los que ya todos conocemos; pero sólo un matiz: dice que no hay un informe en que soportar la declaración de inviabilidad de la propuesta de la AIU, pero solo le digo uno: catorce meses, frente a treinta y seis meses. Ahí hay un matiz técnico, clarísimo, que lo soporta perfectamente, aunque hay muchos más en el informe del señor Martínez Pereda. Por cierto, fue nuestro asesor durante la Avenida de los Deportes. Nosotros en esto hemos hecho un máster de Urbanismo, todos en general, unos para denunciar a sus abogadas porque les engañaron, y otros para ganar procedimientos que, inicialmente, se habían hecho regular y que luego se perfeccionaron como consecuencia de determinadas sentencias judiciales. Acuerdo, absolutamente todo el acuerdo que se pueda producir en un hecho tan importante como este; pero intentar ralentizar un proceso que es imprescindible para la ciudad de Villanueva de la Serena, lo siente, él entiende que los del Partido Popular van siempre por la vía lenta, que es aquella que siempre ha implantado el Sr. Rajoy: no mover las cosas para que nunca pase nada. Pues, mire usted, las cosas no se resuelven si no se toman decisiones y, en este sentido, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y su Equipo de Gobierno tienen la firme decisión de que el polígono se pueda construir y se pueda construir cuanto antes, si es posible con el consenso de los propietarios y, si no, también” -concluye-.

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dice que “en primer lugar, bienvenidos a la carretera de Guadalupe los del Partido Socialista. Es una cosa que Izquierda Unida siempre ha defendido: el suelo industrial por la carretera

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 49 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Guadalupe. Recuerda que el tripartito pidió lo de “Montepozuelo”, y mal hecho por el Sr. Jiménez, pero ya sabemos la conducta que tiene el Sr. Jiménez, que tan pronto está conmigo como está con ustedes, que ya forma parte otra vez del Partido Socialista y, a su vez, tiene a su hijo trabajando en la Junta, que eso viene estupendamente. Quiere decir que si lo hizo el Sr. Jiménez y pidió el futuro por la carretera de La Coronada, mal hecho.

Dicho esto, voy a decir una frase de un amigo arquitecto que, además, define muy bien lo que vamos a tratar aquí: “noble deporte el de la esgrima urbanística”, porque, de verdad, ella, que no es arquitecta, no se ha leído el tocho. Ha pedido asesoramiento, evidentemente, porque, claro, ni de leyes ni de nada; sí sabemos los antecedentes a los que usted se ha referido del mal rollo que da siempre el tema urbanístico, por unos o por otros, o incluso por la propia Administración, que le da por cambiar la Ley del Suelo para que en la isla de Valdecañas se pueda edificar con todos los informes desfavorables y, ahora, hay que tirarla, pero luego dicen que no la tiremos, porque cuesta más tirarla que lo que....

Quiere decir con esto que el tema urbanístico es muy peligroso, en el sentido de que a veces los que mandan cambian leyes, favorecen, pero bueno, por eso digo que es un tema farragoso.

El informe técnico del Servicio de Urbanismo les da la impresión que es como cuando a un niño le quitan un juguete, ya que tiene apreciaciones que no son técnicas. Primero, y antes que nada, Izquierda Unida siempre está por la promoción y por toda la gestión pública, siempre que se haga dentro de la ley; siempre la gestión pública, la defienden por ideología. Consideran que es mejor la gestión pública; ahora bien, el Ayuntamiento debe, y no dudo que lo haya hecho bien, hablar con los propietarios, y ahora está enfadado porque resulta que un grupo de propietarios dice que también lo pueden hacer ellos. Ahora bien, el Ayuntamiento, con un servicio técnico, hace una serie de consideraciones que IU quiere debatir aquí.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 50 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por ejemplo, en su punto 2.1, dice que no pueden hacer frente al abono de las cuotas de urbanización. Bueno, eso es una apreciación. Ella no sabe por qué el arquitecto se mete en este jardín, cómo sabe él que no van a pagar los de la agrupación. En segundo lugar, el ahorro de costes que dice el señor alcalde a los propietarios del suelo no es de interés general, es de interés particular; por lo tanto, hay que tener cuidado, porque si nosotros vamos por el interés de los ciudadanos no vayamos a caer en el interés particular de algunos que no pueden pagar y, al final, nosotros vamos a tener que asumir con el erario público los impagos que, supuestamente, dice este técnico municipal.

El punto número 6 dice literalmente: “el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena necesita poner a disposición de forma apremiante suelo industrial y terciario en las inmediaciones del casco urbano”. ¿Ustedes saben cuál es la ocupación de los polígonos industriales alrededor del pueblo? ¿Ustedes saben darme una cifra de si están al ochenta o al noventa por ciento desarrollado? Están diciendo que ahí hay suelo, pero ¿ustedes saben si todas las parcelas destinadas a industria están ocupadas? Es que hay que dar datos, porque una de las cosas a las que se puede agarrar esta agrupación de propietarios es a que demuestren que no hay suelo cercano en Villanueva de la Serena. Nosotros simplemente decimos: ¿hay suelo o no hay suelo?, porque, claro, si uno de los puntos es la disposición apremiante de suelo industrial cercano, pues lo tenemos que demostrar con datos, y esos datos son necesarios. Si ustedes son capaces de decir los polígonos industriales de Villanueva de la Serena que están “petaos”, según se dice aquí, entonces, en ese sentido, se podría ver la necesidad de la carretera de Guadalupe. Lo estoy diciendo porque nos tememos, y no es lo que nos gustaría, que, ante la posible respuesta de la agrupación y de que la ocupación de los polígonos no sea tal como se dice aquí, puede que haya un contencioso por ese lado por parte de los propietarios.

Creemos, por tanto, que este informe técnico carece mucho de datos y mucho de presumir cosas que él cree, pero que son meras interpretaciones y

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 51 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

meras declaraciones de principios. Ahora bien, Izquierda Unida se va a abstener ante esto, porque no lo vemos claro, pero desde luego lo que quieren es que sea de forma pública, por supuesto que sí, pero también queremos que el dinero de los ciudadanos de Villanueva de la Serena, porque esta actuación va a costar casi un millón novecientos mil euros, que el alcalde y el Equipo de Gobierno no digan que nosotros, todos los ciudadanos, vamos a asumir el impago de las cuotas de algunos propietarios en particular.

Por otra parte, el señor arquitecto que firma este documento, en el punto 2.6, no sé si es que nos toma el pelo o es que se mete en cosas que no son técnicas ...”.

Es interrumpida su intervención en este preciso momento por el señor alcalde, quien advierte a la señora Muñoz de que “tenga especial cuidado en hablar y hacer criterios de valor sobre los técnicos de este Ayuntamiento”, replicando la representante de Izquierda Unida que “su concejala me ha dicho que tengo una cara muy dura, y no le ha dicho usted nada”.

Responde el señor alcalde que “usted es política y usted está hablando de gente que no se puede defender”.

La edil de IU dice que “lo retira”, y continúa refiriéndose al informe técnico cuando se afirma en el mismo que “al mismo tiempo, se han adquirido los compromisos de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, para la cesión gratuita de una de las parcelas resultantes a favor del Ayuntamiento, para la implantación de un Centro Comarcal de Transportes, con la importancia para la dinamización del sector”.

Pregunta si “la parcela resultante también la tendríamos, lo hiciera una agrupación u otra”. Manifiesta que “este párrafo no es de un técnico,

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 52 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

esto es de programa electoral”, y recuerda que “antes, el futuro iba a ir por La Coronada, vengan ustedes a nuestro futuro, y ese futuro se ha quedado muerto para los pájaros”.

Para terminar, anticipa que se van a abstener, “por eso, porque hay conflicto”. Cree que “el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no lo ha hecho mal, según el arquitecto al que han consultado de buena fe. Ahora bien, las razones que da el técnico municipal para no ver la viabilidad de la propuesta de la agrupación no se sostienen, y ese es el miedo de Izquierda Unida, el miedo de que ustedes y el arquitecto que hace esto tienen que aclarar exactamente las dudas que hay ahí, porque a veces aquí no se dan datos, son meras declaraciones de principios y nada más. No dicen que esa carretera no se desarrolle, no, lo que dicen es que ellos están por lo público, pero, vuelve a repetir, con el informe del técnico municipal les da la impresión de que es como si a un niño se le quita un caramelo” -concluye-.

En su segunda intervención, la Sra. Lozano pide “un poquito de respeto para los empleados públicos y para la persona que ha redactado el informe técnico, que en este caso es el arquitecto técnico. Ignora si la señora Muñoz es arquitecta o no, ella no lo es, y por eso mismo este Equipo de Gobierno se rodea de los mejores técnicos que entiende que pueden desarrollar ese proyecto; y si se les escapa alguna cuestión, busca el asesoramiento de juristas expertos en Urbanismo, como puede ser el señor que anteriormente se ha mencionado.

Por dar agilidad al asunto y no meternos en terrenos que no van a ninguna parte, cree que la cuestión está totalmente clara. Dice la señora Muñoz que si hay algún informe, que si hay algún estudio sobre cómo están el resto de los polígonos industriales; no, es que el Plan General Municipal, y eso debería saberlo, ya que se aprobó siendo ella concejala, marca la prioridad en este sector, con lo cual la prioridad de la urbanización de este sector la marca el documento básico en desarrollo urbanístico que tiene este

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 53 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamiento, recientemente aprobado en el año 2015. Lo marca, con lo cual estudios sobre cómo están los polígonos industriales, con el perdón de la palabra, "si están petaos o no", no, es que lo marca el Plan General Municipal.

Y en cuanto a que el resto de los ciudadanos tengan que asumir el pago de los costes de urbanización, aclara que la Administración Pública tiene de su mano la norma, como puede ser el Reglamento de Recaudación, para poder resarcirse de aquellos costes que ha tenido que anticipar, porque haya propietarios que no puedan o no quieran asumir el pago, como fue el caso de la Avenida de los Deportes. Y hoy en día, este Ayuntamiento y este Equipo de Gobierno hicieron de un problema una gran oportunidad para ciento cincuenta y cinco familias, que se están construyendo la casa de sus sueños en la Avenida de los Deportes, porque sacó precisamente a subasta las parcelas que aquellos propietarios no quisieron pagar en su momento. Y el Ayuntamiento, por supuesto, tuvo que aportar ese dinero, pero luego se ha resarcido, o se está resarciendo de ese coste, porque la norma habilita mecanismos para ello.

Termina diciendo que "total disposición del Ayuntamiento con esta Agrupación de Interés Urbanístico para llegar a acuerdos, pero para llegar a acuerdos razonables, para que el polígono industrial se desarrolle en año y medio y para que la ciudadanía y, por tanto, la propia ciudad, cuente con un polígono industrial a dos minutos de la ciudad".

También en su segunda intervención, el señor Lozano dice que "ellos siguen insistiendo en lo que han planteado. Consideran que la información técnica que se aporta en el expediente no es suficiente; estiman que un informe técnico no puede tener apreciaciones, valoraciones, que pueden cumplirse o no cumplirse. Entender que los propietarios puede que no tengan capacidad económica para asumir el pago de lo que les corresponde, pues no deja de ser una suposición, que él entiende que no debe estar en un informe. Y así muchas más cosas más, aunque no van a

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 54 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

repetir todo el contenido del informe, pues tendría aquí para leerle diez o doce folios de cosas que realmente entiende que no están ajustadas, ni en el informe del técnico, ni en el informe del asesor jurídico, que prácticamente son una copia uno del otro, una transcripción uno del otro en determinados puntos. Por eso y por fijar un poco la posición, en la medida en que no tengan un informe técnico que soporte realmente el sentido que establece el artículo 10.3 de la LSOTEX, este Grupo no va a votar a favor de esta propuesta de declaración de la no viabilidad de la petición formulada y se va a abstener en la votación” -concluye-.

Asimismo en su segunda intervención, la señora Muñoz insiste en que *“la justificación de dotar a la localidad de suelo industrial cercano debe demostrarse. El informe del arquitecto municipal describe la necesidad urgente de poner a disposición de forma apremiante suelo industrial y terciario en las inmediaciones del caso urbano. Indiscutiblemente, es una razón de interés público, por supuesto que sí, pero sería deseable que se sostuviera en datos y no en una mera declaración de principios, porque si el Ayuntamiento no argumenta con datos técnicos ese interés público, por falta de suelo industrial, fácil será que en un hipotético contencioso los recurrentes puedan acreditar que hay suelo industrial cercano. Simplemente es eso, y no es arquitecta, pero se ha asesorado debidamente, como habrá hecho la señora Lozano. Es que los políticos no tienen que saber de todo, los políticos lo que tienen que hacer es ajustarse a su ideología y llevar su programa, simplemente, y los técnicos tienen que decir si es viable o no. Entonces, en ese sentido, está diciendo desde izquierda Unida que apuestan siempre por lo público, siempre, no tanto algunos de ideología de izquierda, que es un poquito dudoso lo que hacen últimamente.*

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene que demostrar con datos si los polígonos industriales que tiene Villanueva de la Serena en su cercanía están colmados, es lo único que ha dicho. Y se lo vuelvo a repetir, esto no lo ha hecho ella sola, porque no es arquitecta, se ha asesorado de un arquitecto, como al Equipo de Gobierno le ha asesorado un equipo de

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 55 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

arquitectos, del que en ningún momento ha puesto en duda su validez profesional, pero que a veces mezclan churras con merinas, porque un técnico debe dar datos y lo que no son cuentas, son cuentos, y eso es lo único que quieren decir desde Izquierda Unida”.

Adelanta su abstención y creen que “esa carretera de Guadalupe había que legalizarla y había que ponerla como la van a poner ahora; ahora bien, no digan que IU está en contra de eso, porque jamás lo he estado, al contrario, siempre han creído que deberíamos crecer por ahí. Y, además, lo dijimos, que el puente sobre el río Guadiana es una chapuza, porque no termina en la 430. Tenemos ahí un embudo que impide que la gente pueda venir, porque tienen que hacer una rotonda tumbada, y no tenemos acceso a la 430. Y usted ya dijo cuando se inauguró el puente sobre el río Guadiana que bueno, que eso sería la próxima obra. Pues esa es la obra que se debería haber hecho desde un principio, si ustedes tuvieran un modelo de ciudad a medio y largo plazo, no a golpe de elecciones, porque, claro, ustedes dicen que van a terminar la actuación esta en catorce meses; echen cuentas, en junio del año que viene tenemos elecciones, o sea, es que aquí se mueve todo en esa función. Yo sé que el Plan General Municipal prevé esta dotación, pero ¿tiene que ser ahora o puede ser después? ¿O es que el Plan General Municipal hay que cumplirlo ahora? ¿En todos los puntos? No, no se hagan trampas y no me hagan trampas” -concluye-.

El señor alcalde responde a la señora Muñoz que “lo único que a usted le preocupa son las elecciones”.

Interrumpe la edil de IU, advirtiéndole al señor presidente que “la siguiente vez que intervenga sin permiso le pide que se marche del Pleno, así de claro, porque no tiene respeto a esta Cámara y si no lo tiene se marcha de ella”.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 56 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Continúa el señor presidente diciendo que *“está muy preocupada por las elecciones, y él la entiende, porque cada vez está más para allá, y sabe que va a acabar en la próxima fuera de la puerta desde el punto de vista electoral. Pero ese es su problema, eso depende de sus políticas y de sus actitudes; se refiere a los de su partido, no sabe si antes comunistas y hoy Izquierda Unida”*.

En este momento, la señora Muñoz dice que *“no va a consentir que se meta con su partido”*; manifestando al respecto el señor Alcalde que *“no lo ha hecho”*; retirándole la palabra y diciendo que *“está claro que no le gusta que le recuerden cómo se llamaban al inicio de la transición española, pero, en cualquier caso, aquí estamos ante un asunto en el que, como siempre, la oposición se pone de perfil”*.

En este momento, le pide a una persona situada entre el público que no grabe con su teléfono móvil, *“porque en el Pleno no están permitidas grabaciones de audio”*.

Seguidamente, tras manifestar esta persona que *“ustedes están aquí grabando con una cámara”*, el señor alcalde le pide que *“deje de grabar”*, y requiere a un agente de la Policía local para que le acompañe a la salida.

Continúa en el uso de la palabra el señor alcalde diciendo que *“no le extraña que los señores del Partido Popular hoy hayan traído a los cachorros más jóvenes para que hagan el trabajo que ellos no pueden o no quieren hacer, pero, en cualquier caso, en este Salón de Plenos solo se realizará la grabación oficial, pudiéndose facilitar la cinta”*.

Insiste en que *“nuevamente se ponen de perfil, porque la oposición no toma decisiones. Si este Equipo de Gobierno, como alguien ha dicho por aquí, estuviera mirando a las elecciones, haría lo que hicieron siempre los Gobiernos del Partido Popular y de Izquierda Unida: no hacer nada, no se*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 57 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

complicarían la vida, no se enfrentarían ante las situaciones que puedan suponer que algún propietario se pueda enfadar con el Equipo de Gobierno, que está para tomar decisiones que, pudiendo perjudicar, aunque creen que beneficia a un puñado de propietarios, beneficia ampliamente al conjunto de la sociedad. Esa es la función de un gobernante, lo demás es otra cosa, es ponerse de perfil ante una decisión que se tiene que tomar.

Y luego aquí se ha hablado de muchas imprecisiones, se ha hablado hasta de contenciosos. Si el contencioso al que se alude y que no se pudiera evitar como consecuencia de que no hubiera un acuerdo por parte de los propietarios, nosotros no nos vamos a sonrojar si se dijera una cosa distinta a la que hizo el Ayuntamiento, porque, mire usted, yo tomaré todas las decisiones que pueda explicar a los ciudadanos y si los jueces entienden que las tienen que tumbar, que las tumben. Lo que no me voy a quedar es quieto porque me puedan poner un contencioso y eso signifique que pueda perder un juicio. No. Yo voy a hacer siempre aquí aquello que entienden los ciudadanos, y si luego hay algún juez que lo tumba, porque entienda que no está bien o suficientemente explicado, para eso están los jueces. Pero yo estoy aquí para tomar decisiones, y la decisión de que Villanueva de la Serena necesita un polígono industrial en las inmediaciones de la carretera de Guadalupe no va a tardar treinta y seis meses, y si lo tarda es consecuencia de que haya un contencioso y de que lo ganen”.

Continúa diciendo el señor Alcalde que “aquí se ha hablado de muchas cosas, de que si el Ayuntamiento no tiene por qué pagar aquello que otros no paguen, etc. No han entendido nada, llevan quince años en la oposición y no han entendido absolutamente nada, y por eso están ahí, porque ustedes nunca han tomado decisiones de ningún tipo, y por eso la gente no les compra, no compra su proyecto, señor Lozano, porque ustedes, cuando tuvieron que tomar decisiones con respecto a la avenida de los Deportes se pusieron al lado de los propietarios, y en contra de esas ciento cincuenta y cinco familias que han tenido la oportunidad de hacerse

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 58 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

una vivienda. Y con respecto al Palacio de Congresos, en el que hoy se está celebrando uno de los congresos más importantes del sector de la fruta a nivel nacional, también se pusieron de perfil, y hoy aquello que ustedes decían que serviría para que no hubiera ocupación, está lleno. Es que la realidad les arrasa siempre, porque no son valientes, y en política uno se puede equivocar, pero no puede ser nunca cobarde. Yo estoy convencido de que en este tema no solo no nos equivocamos, sino que acertamos, acertamos para tener oportunidades, amplias oportunidades, porque los polígonos del casco urbano están colmatados al cien por cien y, porque, además, este polígono es prioridad uno en el Plan General Municipal. Y lo que venga después, ya se verá; pero, en cualquier caso, las obras del polígono se iniciarán y se iniciarán en esta legislatura, salvo que, como aquí se ha dicho en alguna ocasión, el asunto se pudiera judicializar y parar; pero hasta para pararlo, hay que avalarlo. Por tanto, el Equipo de Gobierno aprueba con firmeza, claridad y con gusto el inicio del expediente que va a posibilitar que haya un polígono industrial de los seis que desarrollaremos en carretera de Guadalupe, el primero que se puede iniciar en esta carretera, como así decía nuestro compromiso electoral, que por eso es por lo que ganamos las elecciones, porque tenemos la fea costumbre de cumplir aquello que proponemos” -concluye-.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, y

Vista la consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora de los terrenos del sector “Carretera de Guadalupe 1- S.I. 1.2 (0)”, presentada por don Manuel de las Heras Fernández, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Carretera de Guadalupe 1- S.I. 1.2 (0), y

RESULTANDO: Que se ha emitido informe al respecto por el arquitecto municipal, don Francisco Javier Pérez Bahamonde, del siguiente tenor literal:

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 59 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“Estudiadas las condiciones de tramitación del expediente, por don Francisco Javier Pérez Bahamonde, arquitecto jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se informa:

ANTECEDENTES

Con fecha de diciembre de 2015, desde la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se transmite al Servicio de Urbanismo la necesidad de proceder al impulso de los trámites necesarios para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable ordenado del PGM de Villanueva de la Serena denominado “Sector de suelo urbanizable con ordenación pormenorizada S.I. 1.2 (o) - Carretera de Guadalupe-1”.

A tal fin, por esas mismas fechas se convoca reunión en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento al conjunto de los propietarios del sector, a fin de comunicar las intenciones de su desarrollo por el sistema público de ejecución en forma de gestión directa por cooperación, y dentro de las competencias que le otorga el PGM vigente en el municipio y sondear las opiniones de las partes afectadas.

En dicha reunión, se comunica a la totalidad de los propietarios asistentes, dado el interés general que comporta desarrollo del citado sector a fin de dotar a la localidad de suelo industrial en las cercanías del casco urbano, ante la carencia actual del mismo.

Para ello, en esa misma reunión, y a fin de facilitar el desarrollo lo menos gravoso posible para los propietarios, se adquieren los siguientes compromisos verbales por parte del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena correrá con los costes correspondientes a la redacción técnica de los documentos que conformen el Programa de Ejecución, incluyéndose en ellos el Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización completos, eximiendo al conjunto de los propietarios de la obligación de costearlos que se establece en el artículo 127, apartado g)

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 60 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo u Ordenación Territorial de Extremadura.

- El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena asumiría asimismo, a través de medios propios o externalizados, los gastos correspondientes a los honorarios técnicos que se derivasen en un futuro de la ejecución de las obras, tales como la dirección de obras, dirección de ejecución de obras, dirección de proyectos de instalaciones de media y baja tensión y coordinación de seguridad y salud en las obras.

- Por último, y anunciado en esa misma reunión, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena adquiere el compromiso de adquisición, a precio tasado en el informe técnico emitido por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo de 70.807,63 €/Ha, a aquellos propietarios que así lo desearan y no quisiesen participar en el proceso de urbanización. A tal fin, se ha remitido con fecha de enero de 2017 comunicación a los propietarios afectados comunicándoles tal posibilidad.

Fruto de lo anterior, el Ayuntamiento ha adquirido las parcelas núms. 157 y 158 del PGM, propiedad de don Francisco Pérez de Villar, con superficies registrales de 1.740,00 m² y 10.200,00 m², respectivamente, lo que le ha hecho acreedor del 14,87% de la superficie bruta del sector.

A tal fin, y a partir de la fecha de celebración de la citada reunión, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena adscribe, de entre su personal con cualificación adecuada para el desarrollo de los trabajos, el equipo necesario para el inicio de la redacción del Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización, conforme a la ordenación detallada establecida por el Plan General Municipal para el citado sector.

Del mismo modo, inicia los trabajos necesarios para la contratación de aquellos servicios que necesita externalizar, en pro de la ejecución de la iniciativa urbanizadora, entre otros:

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 61 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Con fecha de 17 de marzo de 2016, se contrata el servicio de levantamiento topográfico del sector S.I. 1.2 (o), Carretera de Guadalupe-I, por importe de 3.461,78 euros, IVA incluido (propuesta 687/301), como paso previo y necesario para proceder al inicio de los trabajos de redacción de ambos documentos.

- Con fecha de 21 de marzo de 2016, se contrata el servicio de ejecución de los estudios geotécnicos necesarios del sector S.I. 1.2 (o), a fin de valorar el tipo de firmes y plataformas necesarios para su integración en el Proyecto de Urbanización, por importe de 1.421,75 euros, IVA incluido (propuesta 711/301).

- Con fecha de 21 de marzo de 2017, se contratan los servicios de cálculo de los cubicajes obtenidos de la rasante de virales para su incorporación al documento "mediciones" del Proyecto de Urbanización que se redacta, por importe de 1.433,85 euros, IVA incluido (propuesta 654/301).

Por otro lado, se han suscrito los convenios específicos y necesarios con las compañías suministradoras que permitan la modificación de servicios afectados y ejecución de nuevas instalaciones, conforme a los requisitos técnicos acordados y que finalmente deriven en la recepción de los trazados resultantes de la acción urbanizadora en las condiciones adecuadas:

- Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. para la ejecución de las obras de infraestructuras de telecomunicaciones en el sector de suelo urbanizable S.I. 1.2 (o) del PGM de Villanueva de la Serena, de fecha 27 de abril de 2017, así como exención en reposición de líneas a abonados afectados.

- Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y GAS EXTREMADURA S.A. para la construcción, conexión y puesta en servicio de las infraestructuras para el suministro de gas natural en el sector de suelo urbanizable S.I. 1.2 (o) del PGM de Villanueva de la Serena, de fecha 1 de junio de 2017.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 62 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

- *Apertura de expedientes en IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la modificación de trazados de líneas afectadas dentro de la delimitación del sector y posterior enganche de nuevas líneas.*

Corresponden:

Nº	DENOMINACIÓN		
9035418997	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN IBERDROLA		2.664.15 €
9035419278	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN IBERDROLA		1.345.62 €
9035419503	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN IBERDROLA		1.009.89 €
9035600453	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN IBERDROLA		31.341.00 €
90335098851	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN IBERDROLA		194.000.00 €

Resultado de lo anterior, con fecha de noviembre de 2017 se ha finalizado la redacción del Proyecto de Urbanización y proyectos complementarios de instalaciones que formarán parte del Programa de Ejecución del "Sector de suelo urbanizable con ordenación pormenorizada S.I. 1.2 (o) - Carretera de Guadalupe I", ascendiendo el importe de las obras de urbanización a la cantidad de 1.868.559,99 euros (un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros y noventa y nueve céntimos), más 392.397,60 euros (trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros y sesenta céntimos) correspondientes al IVA.

Advertir que por el equipo redactor del Proyecto de Urbanización se ha instado al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a que, aun suponiendo un retraso en el inicio de los trámites de aprobación del Programa de Ejecución, y a pesar de que el contenido mínimo de los Programas de Ejecución, según se contempla en el artículo 119 de la LSOTEX, es el de Anteproyecto de Urbanización, se debía incorporar al documento el Proyecto de Urbanización completo, a fin de ajustarse al valor real de los trabajos, contemplar todos los expedientes y evitar de ese modo a los propietarios futuras liquidaciones al alza no contempladas inicialmente; todo ello a sabiendas del retraso que en el inicio de la tramitación pudiera conllevar la redacción previa del proyecto completo.

Paralelamente a la redacción del Proyecto de Urbanización, por parte del arquitecto designado para tal fin, don Francisco Javier Pérez Bahamonde, se ha

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 63 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedido a la redacción de los documentos que, junto con el Proyecto de Urbanización, formarán parte del Programa de Ejecución:

- documento nº 1: proposición jurídico-económica.*
- documento nº 2: documento de asunción de la ordenación detallada.*
- documento nº 3: Proyecto de Reparcelación.*

A tal fin, se ha mantenido constante comunicación con cada uno de los propietarios afectados (a excepción de don Manuel Fernández Fernández, propietario de las parcelas 160 y 162 del PGM, por encontrarse empadronado fuera de España), trasladándoles verbalmente y a través de correos electrónicos los resultados de los avances en la redacción de los documentos, costes estimados de urbanización, geometría y ubicación de parcelas resultantes, así como adaptando en la medida de lo posible las parcelas resultantes del proceso de reparcelación a las condiciones solicitadas por cada uno de ellos.

Del mismo modo, se ha facilitado en todo momento el acceso a la documentación técnica relevante (cuadros comparativos), de los cuales se les ha ido facilitando copias.

Dichas reuniones se han ido produciendo a lo largo del año 2017, tanto en sede municipal como en las propiedades de los Sres. afectados que así lo han requerido.

Finalizada la redacción de los documentos que deberán formar parte del Programa de Ejecución, en el mes de diciembre de 2017, y previo comienzo de los trámites de aprobación del citado Programa, se convoca al conjunto de los propietarios afectados el día 22 de diciembre de 2017 en dependencias municipales (comunicación efectuada desde el Servicio de Urbanismo por correo, con acuse de recibo a todos los propietarios localizados).

Dicha reunión se convoca con la finalidad de hacer entrega de la documentación básica que pudiera contener los últimos ajustes respecto a la misma que se les había hecho llegar con anterioridad, así como comunicar las previsiones de plazos de aprobación previstas. Se transcribe el párrafo tercero de

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 64 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la comunicación remitida: "Sin que exista un orden preestablecido de asuntos a abordar, desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, consciente de la importancia de promover la colaboración de los propietarios en la gestión y ejecución del planeamiento, se comunica la intención de promover la constitución de una "Asociación Administrativa de Cooperación", constituida por todos aquellos afectados con bienes dentro del sector que voluntariamente quieran formar parte de la misma, y entre cuyas funciones estarán la de ofrecer a la Administración sugerencias referentes a la ejecución del plan en el sector, auxiliar a esta Administración con la vigilancia de la ejecución de las obras y dirigirse a ella denunciando los defectos que se observen, examinar la inversión de las cuotas de urbanización cuyo pago se haya anticipado, formulando los reparos oportunos, gestionar la concesión de los beneficios fiscales que procedan, etc."

Advertir que a la citada reunión informativa, y para sorpresa del técnico redactor, solo asisten los propietarios de las parcelas 166 del polígono 11 y 159 del polígono 02, así como don Manuel de la Heras Fernández, quien por primera vez dice ostentar la representación de un conjunto de propietarios.

Por último, con fecha de 18 de enero de 2018 se ha presentado en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de La Serena consulta de viabilidad de transformación urbanizadora por parte del secretario de la AIU Carretera de Guadalupe, que responde a las siguientes características:

- La consulta se ha presentado por un grupo de propietarios que suponen más del 50% de los propietarios constituidos en AIU, la cual está pendiente de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración Autónoma.
- La AIU Carretera de Guadalupe propone el desarrollo del sector por el sistema de gestión indirecta por compensación.
- El plazo de desarrollo previsto para la ejecución de la obra urbanizadora es de 36 meses.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 65 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

En la consulta de viabilidad planteada, para acreditar la cualificación técnica de la persona o personas consultantes para garantizar la ejecución de la actuación urbanizadora, se señala la suscripción de un contrato con la consultoría especializada PATRIMONIVM Gestión de Patrimonios Inmobiliarios, S.L.

Sobre el contenido formal de la consulta de viabilidad presentada por la AIU Carretera de Guadalupe.

Se remite el presente informe al apartado nº 3.2.2.2 ("Motivos fundados en las características de la AIU que ha formulado la consulta de viabilidad") del documento denominado "Memoria del procedimiento administrativo-urbanístico a seguir para el desarrollo del sector de suelo urbanizable ordenado S.I. 1.2. (o), Carretera de Guadalupe, del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena, mediante el sistema de gestión directa por cooperación", redactado por don Matías Martínez-Pereda Soto con fecha de 18 de febrero de 2018, a solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Advertir en este sentido que, siendo el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como se ha expuesto anteriormente, propietario de las parcelas núms. 157 y 158 del polígono 11, y ostentando, por tanto, una cuota de participación del 14,87%, no ha recibido comunicación alguna sobre la constitución de dicha Agrupación y la posibilidad de adherirse a la misma y, mucho menos, sobre las intenciones de presentación de la consulta de viabilidad y sus términos, más allá de cuando esta ha sido registrada en el Registro telemático del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Consideraciones acerca de la oportunidad de la consulta.

Sobre los propietarios que se constituyen en Agrupación de Interés Urbanístico Carretera de Guadalupe.

	parcela	polígono	superficie registral	superficie construida (registral o catastral)
Antonio Gil Reseco	167	11	3.260,00	1.220,00

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 66 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Gaspar García Guisado	166	11	3.340,00	585,00
Francisco Martín Romero (heredero de Gaspar García Guisado)	165	11	3.960,00	0,00
María Josefa Guisado Sánchez-Reseco	159	11	5.520,00	0,00
Miguel Pintor Pedrero	154,155,156	11	3.840,00	450,00
Talleres RICMA, S.L.	153	11	5.160,00	1.395,00
Manuel Remedios Bordallo	301	11	1.760,00	910,00
Justo Pino Torres	151,152	11	10.140,00	4.928,00
Francisco Moreno Carapeto	150	11	6.860,00	423,00
Sergio Moreno Barco	149	11	2.960,00	450,00 (aproximado sin regularizar)

Advertida la estructura de propiedad de los propietarios adheridos a la Agrupación de Interés Urbanístico, se observa que la misma se constituye en su inmensa mayoría por industriales de la localidad que, de una manera ciertamente alegal, disponen de parcelas en las que tienen construidas sus instalaciones y que, bien de modo propio o a través de terceros, están desarrollando actividad comercial, sin que esta Administración haya intervenido.

Es notorio, en función de las reuniones mantenidas con dichos propietarios durante la fase de redacción del documento de Reparcelación, que los mismos, aún a costa de oponerse al interés general de la Administración y del particular que dispone de parcelas no edificadas, no están interesados en el desarrollo del sector, pues a la vista está que, sin correr con los costes del proceso de urbanización, están desarrollando libremente su actividad sin interferencia de terceros.

Sobre la aportación técnica de la consulta de viabilidad presentada.

Analizada la misma, se considera prácticamente nula, limitándose a establecer un artificialmente dilatado plazo de ejecución de 36 meses que no se justifica y que, en todo caso, se podría haber entendido si se hubiese presentado en el momento en que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena convocó al conjunto de los propietarios para consensuar con ellos sus intenciones de desarrollo del sector en el año 2016, pero no una vez redactado el Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización incluido.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 67 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Proyecto de Urbanización contiene en su Anexo 2.3 un Plan de Obras distribuido por capítulos, el cual establece un plazo de ejecución de obras de 14 meses.

Dicho lo anterior, el plazo de ejecución que pretende la consulta de viabilidad no puede ser interpretado más que como un intento deliberado de ralentizar, cuando no impedir, el normal proceso de aprobación de la acción urbanizadora del sector por aquel conjunto de propietarios que no están interesados en la urbanización, por estar ejerciendo sus actividades con normalidad, como si los terrenos tuviesen la consideración de urbanos.

Además del plazo de ejecución, el documento aporta “adicionalmente” ficha del sector y plano de calificación contenidos en el PGM de Villanueva de la Serena.

Sobre la oportunidad en las fechas de presentación de la consulta de viabilidad.

Se presenta con fecha de 18 de enero de 2018, escasas fechas antes de la prevista por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para dar inicio a los trámites de reparcelación del sector, que informalmente había sido comunicada a don Manuel de las Heras Fernández.

En este sentido, advertir también que mientras don Manuel de la Heras Fernández, en virtud de la relación que le une al propietario de las parcelas núms. 151 y 152 del polígono 11, ha recibido cumplida información del contenido técnico y de los plazos previstos para el desarrollo del sector, deliberadamente ha ocultado a los técnicos redactores que le han facilitado dicha información la intención de constituir la Agrupación de Interés Urbanístico, así como la de presentar la consunta de viabilidad.

Posiblemente, la intención del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de iniciar los trámites de redacción y aprobación del Programa de Ejecución en el Pleno ordinario a celebrar la última semana del mes de febrero de 2018, comunicada a don Manuel de la Heras Fernández en la reunión celebrada el día

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 68 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

22 de diciembre, ha detonado la presentación acelerada de la consulta de viabilidad en las condiciones técnicas precarias en que se ha efectuado y en pro de retrasar la tramitación del expediente.

Sobre las condiciones que aconsejan la elección del sistema público de ejecución en forma de gestión directa por cooperación, frente al de gestión indirecta por compensación, en el caso del sector S.I. 2.1. (o).

Se remite el presente informe al apartado nº 3.1 ("Características del sistema de cooperación") del documento denominado "Memoria del procedimiento administrativo-urbanístico a seguir para el desarrollo del sector de suelo urbanizable ordenado S.I. 1.2. (o), Carretera de Guadalupe, del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena, mediante el sistema de gestión directa por cooperación", redactado por don Matías Martínez-Pereda Soto con fecha de 18 de febrero de 2018, a solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

En todo caso:

Durante las sucesivas reuniones con los propietarios de las parcelas afectadas por el desarrollo del sector, durante el proceso de redacción del Proyecto de Reparcelación, se ha puesto de manifiesto las dificultades que para gran parte de los mismos pudiera implicar hacer frente al abono de las cuotas de urbanización que se deriven del desarrollo de la acción urbanizadora.

En este sentido, la situación de impago por parte de propietarios en el sistema de compensación derivaría, a pesar de la posibilidad de exacción de las cuotas en vía ejecutiva o de apremio por el Ayuntamiento, a instancia de la AIU, en una paralización del expediente y/o de las obras si estas hubieran comenzado y, como es de esperar, el resto de los miembros de la AIU no tienen capacidad financiera para seguir adelante con ella.

En este sentido, el sistema de gestión directa por cooperación establece mecanismos a través de la regulación de artículo 190 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 69 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Urbanística, estableciendo la capacidad de la Administración de conceder fraccionamientos o aplazamientos del pago de los costes de urbanización a solicitud de los interesados.

En el sistema de cooperación, la Administración, en este caso el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, asume la ejecución de las obras de urbanización, para lo cual ha dispuesto la debida financiación y cobertura presupuestaria en los presupuestos del año 2018, a fin de garantizar la licitación de las obras en la presente anualidad.

En este sentido, será el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como promotor de las obras de urbanización, quien deberá garantizar que las mismas se ejecutan hasta su finalización, y se abonan al contratista, independientemente de los procedimientos de cobro y plazos acordados con los propietarios o, en su caso, a los que necesite recurrir.

La cuestión anterior no resulta baladí, habida cuenta de experiencias anteriores promovidas en el municipio por el sistema de cooperación, donde el impago de cuotas por parte de determinados propietarios a la Agrupación de Interés Urbanístico constituida ha originado la demora y paralización de las obras por espacio de varios años (en este caso, el agente urbanizador no garantiza la ejecución del Programa de Ejecución más allá del 7% del coste de las obras de urbanización), conforme se establece en el artículo 118.3 LSOTEX).

La adopción del sistema de cooperación, en las condiciones que ha comprometido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con los propietarios, más allá del temor que les pueda producir por el desconocimiento del procedimiento urbanístico, implicará un importante ahorro de costes, al haber comprometido la Administración actuante la disposición de medios técnicos propios y/o externos para la redacción del Programa de Ejecución, así como la dirección de obras y gestión de expedientes con las compañías suministradoras implicadas.

Tal es así que, como se ha indicado en el apartado primero del presente informe ("Antecedentes"), el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 70 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

destinado un equipo técnico constituido por profesionales cualificados en la materia, que ha permitido la redacción completa del Programa de Ejecución, incluido Proyecto de Urbanización completo, a lo largo del año 2017, evitando la contratación de una asistencia técnica externa con cargo a los propietarios del sector, aspecto en el que sí se tendrá que incurrir si finalmente se opta por la gestión a través del sistema de compensación.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene redactados, a fecha de marzo de 2018, el Programa de Ejecución, incluidos Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización, y ha planificado todo el desarrollo del proceso de urbanización, tanto en lo que se refiere a la fase de tramitación del procedimiento, como de ejecución de las obras.

En este sentido, el Proyecto de Urbanización redactado establece en el plan de obras un plazo de ejecución estimado y realista de 14 meses.

El régimen de contratación de las obras, sujeto a la reglamentación de la Ley de Contratos del Sector Público vigente en el momento en que se liciten, garantizará sin duda la máxima transparencia, seguridad y ahorro económico para los propietarios del sector, quienes tendrán acceso en todo momento a la documentación administrativa del expediente del que resultan interesados.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena necesita poner a disposición de forma apremiante suelo industrial y terciario en las inmediaciones del casco urbano, habida cuenta que los polígonos industriales con ubicaciones similares se encuentran prácticamente colmatados desde hace varios años.

Al mismo tiempo, se han adquirido los compromisos con la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura para la cesión gratuita de una de las parcelas resultantes a favor del Ayuntamiento, para la implantación de un Centro Comarcal de Transportes, con la importancia para la dinamización del sector que dicha implantación en Villanueva de la Serena pudiera implicar.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 71 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre los trámites y plazos previstos para la aprobación del Programa de Ejecución.

Se remite el presente informe al apartado nº 3.2.2.2 ("Motivos fundados en las características de la AIU que ha formulado la consulta de viabilidad", del documento denominado "Memoria del procedimiento administrativo-urbanístico a seguir para el desarrollo del sector de suelo urbanizable ordenado S.I. 1.2. (o), Carretera de Guadalupe, del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena, mediante el sistema de gestión directa por cooperación", redactado por don Matías Martínez-Pereda Soto con fecha de 18 de febrero de 2018, a solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Inicio del expediente de reparcelación: publicación del inicio del expediente en Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico al menos de los de mayor circulación de la provincia, y notificación individual a los propietarios incluidos y a los de suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos (artículo 101.3 RGU). Tiempo estimado: 3/5 días.

Una vez iniciado el expediente de reparcelación, el Ayuntamiento deberá recabar de oficio del Registro de la Propiedad correspondiente certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas.

El Registrador, al mismo tiempo que expida las certificaciones antedichas, extenderá al margen de cada finca nota expresiva del Organismo actuante y fecha de iniciación del expediente de reparcelación (arts. 102.1 y 102.2 RGU).

Obligación de los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación de exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas (artículo 103.1 RGU). Tiempo estimado: 7 días.

Revisión del Proyecto de Reparcelación con arreglo a la información adicional que pueda recabarse. Tiempo estimado: 7 días.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 72 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Presentación del dossier Programa Ejecución, incluido el Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización. Aprobación por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local.

Ello implica el impulso a la tramitación del Programa de Ejecución y la aprobación inicial expresa del Proyecto de Reparcelación. Tiempo estimado: 3 días.

Protocolización de la documentación mediante acta autorizada por el Notario. La LSOTEX establece que el interesado protocolizará la documentación presentada mediante acta autorizada por Notario y la expondrá al público, por sus propios medios y en un plazo no superior a un mes desde su presentación ante el municipio, mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. Tiempo estimado: 3 días.

Redacción y remisión de aviso de forma fehaciente, con el mismo contenido del anuncio, a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora. Tiempo estimado: 3/5 días.

Sometimiento a exposición pública del Programa de Ejecución completo. La exposición pública deberá iniciarse antes de un mes desde su presentación a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local para su aprobación. Se realizará mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

Duración: dos meses a partir de la última publicación del anuncio en los medios indicados.

El edicto debe contener:

Identificación del ámbito y demás características de la actuación y la Notaría donde está protocolizada la documentación.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 73 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Deberá advertirse la forma de gestión de la actuación: directa por cooperación y, en consecuencia, la improcedencia de presentar alternativas técnicas y económicas a la ya planteada, así como del ejercicio del derecho de adjudicación preferente del programa.

Señalará la posibilidad de comparecer cualquier persona en esta Notaría y obtener copia o exhibición del acta.

Señalará la posibilidad de consultar las actuaciones derivadas de la documentación depositada en el municipio.

Señalará la posibilidad de presentar alegaciones (plazo: entre 10 y 15 días).

La exposición pública de la alternativa técnica y de la proposición jurídico-económica se realizará conjuntamente y en pliegos abiertos.

Tiempo estimado: tiempo de remisión al DOE (2 días) + 2 meses (a partir de la última publicación).

Informe y resolución de las alegaciones, en su caso, formuladas al Proyecto de Reparcelación (artículo 109.1 RGU).

El artículo 109.2 y 3 RGU establece:

“2. Si, con arreglo al informe emitido y como consecuencia de las alegaciones presentadas, hubiera de rectificarse el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas, por un plazo de 15 días.

3. Cuando, como consecuencia de las alegaciones presentadas y del informe de los servicios, el órgano competente para aprobar definitivamente la reparcelación acordase rectificar el proyecto, en términos que afecten sustancialmente a su contenido general o a la mayor parte de los afectados, será

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 74 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

necesario repetir el trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente durante el plazo de un mes”.

Tiempo estimado: 7 días.

Audiencia a propietarios por 15 días, sin necesidad de nueva información pública de los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación y aquellos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el periodo de información pública, conforme se establece en el artículo 43.3.c) LSOTEX.

Tiempo estimado: 3/5 días de remisión de oficio + 15 días (21 días naturales) de alegaciones.

Informe de Secretaría, Intervención y Comisión Informativa correspondiente, fijación del orden del día y emisión y remisión de la convocatoria de celebración de la sesión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

Tiempo estimado: antelación mínima de 2 días hábiles. En la práctica se realiza en 14 días.

Aprobación por el Pleno o por la Junta de Gobierno Local del Programa de Ejecución, incluidos el Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Conforme establece el artículo 139.4 LSOTEX, el plazo máximo para la aprobación del programa es de 40 días desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente (entendido como desde que se resolvieran las alegaciones.

Tiempo estimado: de forma automática tras la resolución de las alegaciones, la emisión del informe de la Comisión Informativa y la convocatoria de la sesión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 75 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Remisión del Programa de Ejecución aprobado a la Consejería de Economía e Infraestructuras y depósito en el Registro Administrativo de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico habilitado al efecto por la Administración autonómica (artículo 137 de LSOTEX).

Tiempo estimado: 1 día.

Notificación a los interesados de la aprobación definitiva del Programa de Ejecución (artículo 111.1 RGU) y expedición de documento administrativo apto para la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 113 RGU.

Simultáneamente, debe publicarse el Programa de Ejecución en los mismos medios en los que su aprobación fue sometida a información pública (artículo 108.1 RGU).

Tiempo estimado: 5 días.

En vista a lo anteriormente justificado, y de acuerdo con el artículo 10.3 LSOTEX, por el técnico responsable de la tramitación el expediente se propone:

a) Declarar, por los motivos expuestos, la inviabilidad de la transformación urbanizadora, tal y como se propone en la consulta de viabilidad presentada con fecha de 18 de enero de 2018, así como la inviabilidad de su desarrollo por el sistema de ejecución indirecta por compensación aplicado al sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal vigente en Villanueva de la Serena denominado "Sector de suelo urbanizable con ordenación pormenorizada S.I. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe 1".

b) Adoptar el sistema público de ejecución en forma de gestión directa por cooperación para el desarrollo del citado sector, conforme a lo estipulado en el artículo 138 de la LSOTEX y 186 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, con plazo de ejecución de las obras, una vez finalicen los trámites de aprobación del Programa de Ejecución, de 14 meses, según se define en el Proyecto de Urbanización redactado.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 76 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) *Dar inicio al expediente de reparcelación, conforme se establece en el apartado nº 3 del presente informe, mediante su publicación en Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia*”.

RESULTANDO: Que obra asimismo en el expediente el documento denominado “*Memoria del procedimiento administrativo-urbanístico a seguir para el desarrollo del sector de suelo urbanizable ordenado S.I. 1.2. (o), Carretera de Guadalupe, del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena, mediante el sistema de gestión directa por cooperación*”; suscrito por don Matías Martínez-Pereda Soto; del siguiente tenor literal:

“”1. OBJETO DE LA MEMORIA.

El objeto de la presente memoria es determinar el procedimiento administrativo-urbanístico a seguir por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el desarrollo del sector de suelo urbanizable ordenado S.I. 1.2. (o) Carretera de Guadalupe del Plan General Municipal (en adelante PGM), mediante el sistema de gestión directa por cooperación.

En particular, se recogen en este documento las bases del sistema, los trámites a cumplimentar y la valoración jurídico-urbanística de la consulta de viabilidad planteada por un conjunto de propietarios del ámbito de actuación, constituidos en Agrupación de Interés Urbanístico, en adelante A.I.U, para desarrollar el sector por el sistema de gestión indirecta por compensación.

De acuerdo con ello, se propone la solución que, siendo viable desde el punto de vista jurídico-urbanístico, satisface los intereses municipales en cuanto al desarrollo del sector.

2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Los terrenos objeto del ámbito de actuación conforman el sector denominado Carretera de Guadalupe I, Si 1.2 (o).

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 77 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se trata de un suelo urbanizable con ordenación pormenorizada, con las siguientes características:

- Se establece como figura de planeamiento el Plan Parcial, otorgándole prioridad I en el desarrollo. Es decir, la programación efectiva del sector es prioritaria respecto de otros ámbitos de la ciudad.

- En cuanto a la iniciativa de planeamiento del sector, en la ficha no se distingue, al establecerse Privada/Pública.

- Se encuentra dentro del área de reparto AI 1.

- Se le asigna como uso global el industrial y como uso pormenorizado compatible el dotacional/terciario.

- Incluye dentro del perímetro del sector un vial, calificado como sistema general, para la conexión norte de la Ronda Este con la Ctra. de Guadalupe y la Avenida de Hernán Cortes. Asimismo, se le adscribe parte de la IG 1 Depuradora Norte. Esta infraestructura se ha adscrito a los sectores de la Prioridad I, de forma que los terrenos puedan estar disponibles en el inicio del desarrollo de los suelos urbanizables.

Con fecha 18 de enero de 2018, se ha presentado en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena consulta de viabilidad de transformación urbanizadora por parte del secretario de la AIU Carretera de Guadalupe, que responde a las siguientes características:

- La consulta se ha presentado por un grupo de propietarios que suponen más del 50% de los propietarios constituidos en AIU, la cual está pendiente de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración Autonómica.

- La AIU Carretera de Guadalupe propone el desarrollo del sector por el sistema de gestión indirecta por compensación.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 78 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- El plazo de desarrollo previsto para la ejecución de la obra urbanizadora es de 36 meses.

- En la consulta de viabilidad planteada, para acreditar la cualificación técnica de la persona o personas consultantes para garantizar la ejecución de la actuación urbanizadora, se señala la suscripción de un contrato con la consultoría especializada PATRIMONIVM Gestión de Patrimonios Inmobiliarios, S.L.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

3.1. Características del sistema de cooperación.

El artículo 125 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante LSOTEX, establece que para cada sector o, en su caso, unidad de actuación, el municipio, de oficio o a instancia de un particular, deberá optar expresamente por uno de los sistemas de ejecución incluidos en las formas de gestión directa o indirecta para el desarrollo de la actuación urbanizadora; señalando, como sistemas de ejecución de gestión directa, los de cooperación y expropiación y, como formas de gestión indirecta, los de compensación y concertación.

La elección del sistema de ejecución, conforme al artículo 126 LSOTEX, se determinará por la Administración actuante, en nuestro caso, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de oficio o a instancia de particular y en los términos prescritos en el apartado 3 del artículo 10 de la LSOTEX, que prevé la posibilidad de que mientras no tenga lugar la aprobación del correspondiente Programa de Ejecución, los particulares puedan formular al municipio consulta sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora que pretendan en suelo clasificado como urbanizable.

Si se opta por uno de los sistemas públicos, incluidos en la forma de gestión directa, como es nuestro caso, concretamente el de cooperación, deberán motivarse las razones de interés público justificativas de la actuación urbanizadora. En la misma resolución debe incluirse la adopción de los

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 79 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

compromisos de tipo económico y técnico y fijarse los plazos y las condiciones que permitan garantizar la ejecución pública de la actuación.

En el sistema de cooperación, como así se recoge en el artículo 139 de la LSOTEX, únicamente las Administraciones y entidades previstas en las letras a), b) y c) del artículo 120, entre las que específicamente se cita a los municipios o cualquiera de los organismos o entidades de ellos dependientes o de los que forman parte, para la ejecución del planeamiento municipal, pueden formular y ejecutar Programas de Ejecución.

Expuesto lo anterior, se recogen a continuación las observaciones que merecen las consultas planteadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en relación con este sistema de gestión directa.

(i) ¿Cabe ejercicio del derecho a solicitar expropiación?

La regla general se recoge en sede de "la gestión indirecta de la ejecución mediante sistemas de ejecución privada" (capítulo III del título IV, la ejecución del planeamiento de ordenación urbanística).

Artículo 131.2 LSOTEX:

"2. Los propietarios que expresamente declinen cooperar, por entender inconveniente el desarrollo urbanístico de sus terrenos, podrán renunciar a dicha cooperación si interesan, mediante solicitud formalizada en documento público y presentada antes del acuerdo aprobatorio del Programa de Ejecución, la expropiación de sus terrenos. Dicha solicitud determinará la incoación del expediente de determinación del justiprecio para la finca correspondiente según el valor que corresponda al suelo, conforme a la legislación aplicable y, cuando se trate de suelo urbanizable, en su condición de suelo sin delimitación de ámbito de actuación ni establecimiento de sus condiciones de desarrollo. Cuando más de un propietario decline cooperar, el expediente expropiatorio podrá tramitarse por el procedimiento de tasación conjunta mediante la incorporación de las sucesivas fincas o parcelas al expediente incoado con motivo de la primera solicitud formulada".

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 80 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mientras que el sistema de cooperación se regula en el capítulo IV del mismo título como sistema de ejecución directa. Al regular este sistema, la única remisión a otros apartados de la Ley se realiza en relación con las prerrogativas y obligaciones del agente urbanizador y con el procedimiento a seguir para la tramitación del Programa de Ejecución (según procedimiento en gestión indirecta).

Así, el artículo 139 LSOTEX determina que, en el sistema de cooperación, “en la ejecución del Programa de Ejecución, la Administración o entidad actuante opera como agente urbanizador, con las prerrogativas y obligaciones que para el mismo contempla esta Ley”. Entre ellas, figura la prerrogativa de someter a aprobación administrativa un proyecto de reparcelación forzosa ante el desacuerdo con la propiedad (artículo 131.3), por ejemplo.

En sede de cooperación, no se prevé expresamente la posibilidad de que los propietarios recurran a la expropiación, aunque lo cierto es que ese mecanismo, aunque previsto para gestión indirecta, se recoge en un precepto que se denomina “Relaciones entre el agente urbanizador y los propietarios”.

Por ello, cabría plantearse si dentro del concepto de “prerrogativas y obligaciones del agente urbanizador” cabe entender la de admitir que la propiedad ejercite el derecho a interesar la expropiación.

Aparte de porque esas prerrogativas y obligaciones deberían entrar en juego en sede de “la ejecución del Programa de Ejecución” y de que el derecho a solicitar la expropiación debe producirse antes de su aprobación, con el literal de la norma no es posible recurrir a esta solución.

No obstante, lo cierto es que la expropiación es la solución legalmente prevista en el caso de propietarios incumplidores (artículo 144 LSOTEX) y que en sede del sistema de gestión indirecta se prevé que en lo no dispuesto en la norma “las relaciones entre el agente urbanizador y los propietarios se regirán por lo que libremente convengan, con sujeción a la ordenación territorial y urbanística y la programación aprobada”.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 81 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En cualquier caso, la aplicación de esta facultad de los propietarios fuera de un sistema de gestión indirecta es cuestionable. De hecho, el Ayuntamiento se ha opuesto a ella en el desarrollo de otro ámbito de actuación.

(ii) La entidad urbanística colaboradora en el sistema de cooperación.

Un grupo de propietarios que suponen un 58,12% de la superficie que integra el sector se ha constituido recientemente en A.I.U bajo el nombre Carretera de Guadalupe I-S.I. 1.2 (o).

El Reglamento de Gestión Urbanística, RGU, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, recoge en su artículo 24.1, que los interesados podrán participar en la gestión urbanística mediante la creación de entidades urbanísticas colaboradoras, como la asociación administrativa de propietarios (en el sistema de cooperación), la junta de compensación (o actualmente la AIU) o la entidad de conservación, que tiene carácter administrativo y depende de la Administración actuante.

Para adquirir personalidad jurídica, debe inscribirse en el registro correspondiente, concretamente en el Registro de Programa de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico o Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración Autonómica.

Se rige por sus estatutos y por lo dispuesto en los arts. 24 a 30 y 191 a 193 RGU.

Su constitución debe producirse de forma efectiva, acomodarse a esos preceptos y ser aprobada, como sus estatutos, por la Administración actuante.

La pertenencia a la Asociación es voluntaria, pero no cabe más de una en el mismo ámbito de actuación.

El Ayuntamiento, como propietario de suelo en el ámbito de actuación, tiene derecho a formar parte de la Asociación.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 82 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No obstante, en Extremadura ya no existe esta figura y lo lógico sería reconducirla a una AIU, como entidad urbanística colaboradora, al igual que la Asociación Administrativa de Cooperación.

De hecho, el artículo 120 LSOTEX prevé en su apartado e) que los propietarios de terrenos incluidos en una iniciativa urbanizadora podrán asociarse como agrupación de interés urbanístico siempre que cumplan, entre otros, el requisito de “tener por objeto la adjudicación de un Programa de Ejecución o competir por la misma y/o colaborar con el agente urbanizador de forma convenida con él”.

(iii) Posibilidad de acordar fraccionamientos y aplazamientos de pago de las cuotas de urbanización.

Según dispone el artículo 133 LSOTEX, el importe de las cuotas y la forma de su liquidación son aprobados por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada, previa audiencia de los interesados. Ello puede realizarse de forma simultánea a la tramitación del Proyecto de Reparcelación.

Además, la Administración, como agente urbanizador, puede convenir con los propietarios obligados un aplazamiento en el pago de las cuotas de urbanización, sin que pueda postergarse al inicio de la edificación, salvo fianza o aval que garantice dicho pago (artículo 133.2 e) LSOTEX).

Este precepto debe completarse con lo dispuesto en el artículo 190 RGU, según el cual “la Administración podrá conceder fraccionamientos o aplazamientos del pago de los costes de urbanización a solicitud de los interesados”.

Así, el aplazamiento que se conceda no podrá ser superior a 5 años, y el beneficiario deberá prestar garantía suficiente a juicio de la Administración, devengando intereses.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 83 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Conforme establece el artículo 190.4 RGU, no cabe aplazamiento ni fraccionamiento de cuotas si se edifica antes de la total terminación de las obras de urbanización; de ahí que si se otorga licencia de edificación no quepa recurrir a estas medidas.

Desde el punto de vista práctico, entendemos que el aplazamiento y el fraccionamiento deberán acordarse una vez que se apruebe por la Administración el importe y la forma de liquidación de las cuotas, a solicitud de cada interesado. De este modo, aprobadas las cuotas, habrán de notificarse a los propietarios, reclamando su abono en periodo voluntario e informando de la posibilidad de aplazamiento y fraccionamiento con arreglo al Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, RGR en adelante.

Las cuotas de urbanización, además, son ingresos de Derecho público y, como tales, pueden aplicárseles las reglas generales establecidas en el RGR y en las disposiciones reglamentarias municipales sobre aplazamiento y fraccionamiento de deudas públicas.

Hay algún autor que incluso considera suficiente la afección real de la finca¹. Así, el plazo de caducidad de esta anotación es 2 años desde que conste el saldo de la liquidación definitiva y, si no constare, 7 años desde que se extendiera la nota de afección.

A lo anterior cabe añadir que el artículo 133.2.c) LSOTEX prevé la posibilidad de que, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, el agente urbanizador (en este caso el Ayuntamiento) pueda reclamar el pago anticipado de las inversiones previstas para los seis meses siguientes a los propietarios de las parcelas directamente servidas por las obras correspondientes, así como también a los de las indirectamente afectadas por estas (en proporción a la afectación). Las liquidaciones que se giren por este concepto se entenderán provisionales, a reserva de la liquidación definitiva que se practique.

¹ Marta Oviedo Creo. Interventora-Tesorera de Haciendas Locales, categoría de entrada. Práctica Urbanística, nº 124, Sección Estudios, septiembre-octubre 2013, Editorial Wolters Kluwer. LA LEY 4718/2013. "La recaudación de las cuotas de urbanización".

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 84 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Como recoge el precepto, es una facultad del agente urbanizador, que puede renunciar a su ejercicio. Es cierto que esta medida le permite abordar con mayor comodidad los pagos de la urbanización, pero al mismo tiempo puede perjudicar a los propietarios. Depende de las circunstancias que concurran en el caso concreto.

(iv) Obligatoriedad de urbanizar la parte de los viales calificados como sistema general que se encuentra dentro de los límites del sector.

Entendemos que se refiere a la conexión de la Ronda Este con la carretera de Guadalupe y la Avenida de Hernán Cortés (totalizados en las cesiones como red viaria general, que ocupa 7.223 m²).

Ya se trate de suelo destinado a sistema local o a sistema general, los propietarios están obligados a sufragar la urbanización que se encuentre dentro de los límites del ámbito de actuación.

Téngase en cuenta que los sistemas generales pueden estar incluidos o adscritos a un ámbito de actuación, o al margen de ella.

Tal y como dispone el artículo 18 del Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la actuación de urbanización comporta, entre otros, el deber de "costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente". Se recoge en el mismo sentido en el artículo 14 LSOTEX.

En cualquier caso, los propietarios del suelo calificado como sistema general serán compensados con aprovechamiento urbanístico en proporción al suelo que aporten al proceso equidistributivo, como el resto de los propietarios.

3.2. Implicaciones derivadas de la previsión por el PGM de sistemas alternativos de gestión (pública/privada).

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 85 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Como se ha hecho constar con anterioridad en cuanto a la iniciativa de este desarrollo, en la ficha del sector no se distingue, puesto que figura "Privada/Pública". No obstante, ante la falta de precisión del sistema de gestión, había de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 LSOTEX, que, como se ha anticipado, determina que la adopción de este sistema requiere que se justifiquen las razones de interés público que avalan la actuación urbanizadora. Es el artículo 126.2. a) LSOTEX el que estipula asimismo que "se determinará el sistema de compensación si la consulta previa hubiera sido formulada en primer lugar por una agrupación de interés urbanístico, constituida en debida forma, que integra a propietarios que representen más del 50 por 100 de la superficie de la unidad de actuación".

En nuestro caso concreto, a día de hoy, no existe un acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena optando por el sistema de gestión directa por cooperación. Y sí una consulta de viabilidad presentada por una AIU que aglutina a más del 50% de los propietarios del ámbito de actuación.

3.2.1. Alternativas viables existentes ante la presentación de una consulta de viabilidad por la propiedad cuando aún no existe acuerdo municipal justificando la adopción del sistema de gestión directa.

A fecha actual, la documentación que conforma el Programa de Ejecución, incluidos los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización, se encuentra prácticamente rematada y el Ayuntamiento ha mantenido reuniones con los propietarios del sector, a los que ha mostrado estos trabajos y ha informado de las actuaciones a abordar por su parte en relación con el desarrollo del ámbito de actuación urbanizadora.

Pese a todo, con fecha 18 de enero de 2018, se ha presentado en el Registro del Ayuntamiento por parte del secretario de la recién constituida AIU² del citado sector, consulta de viabilidad de transformación urbanizadora, a llevar a cabo mediante gestión indirecta por el sistema de compensación. Es decir, la iniciativa particular se ha adelantado a la pública.

² 11 de enero de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En estas circunstancias, el Ayuntamiento ha planteado al Despacho en qué medida puede implementar el sistema de cooperación, descartando el de compensación ya interesado por los particulares.

Ante esta situación, presentada una consulta de viabilidad, de acuerdo con el artículo 10.3 LSOTEX, se presentan dos alternativas:

a) Declarar la inviabilidad de la transformación planteada y acto seguido la del sistema de cooperación.

b) Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora, en los términos planteados por la AIU, pero alterando el sistema de gestión, optando por el sistema de cooperación.

Esta vía requiere la conformidad municipal con el resto de los elementos de la consulta planteada por la AIU exigidos conforme al artículo 10.3 LSOTEX, es decir: la propuesta del ámbito de operación de transformación proyectada, la propuesta de plazos indicativos para la ejecución y la cualificación técnica de los consultantes para garantizarla.

La propia LSOTEX prevé que el Pleno declare la viabilidad de la transformación objeto de consulta determinando la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento a que, en su caso, pudiera dar lugar: bien directa, bien indirecta.

3.2.2. Motivos que justifican la preferencia del sistema de gestión directa por cooperación frente al de gestión indirecta por compensación en el caso del sector S.I. 2.1 (o).

3.2.2.1. Fundamentados en el artículo 10.3 LSOTEX.

De acuerdo con este precepto, para declarar la viabilidad, el Ayuntamiento debe valorar la pertinencia de la transformación mediante urbanización de los terrenos, la idoneidad del ámbito sugerido para la misma, los plazos propuestos y el resto de circunstancias urbanísticas concurrentes.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 87 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Podemos entender entre las circunstancias concurrentes, además, aquellas cuestiones a las que debe referirse la consulta, como son la forma de gestión de la actividad de ejecución, así como acreditación de la cualificación técnica de la persona o personas consultantes para garantizar la ejecución de la actuación urbanizadora.

(i) La opción por el sistema de cooperación garantiza la viabilidad económica de la actuación.

Tras estudiar la estructura sociológica de los propietarios que están en la unidad y los contactos con ellos, se ha puesto de manifiesto la probable falta de capacidad económica de algunos. Es decir, que tendrían dificultad para abordar el pago de las cuotas que se les giraran.

Es cierto que el sistema de compensación tiene salidas para esta situación, por ejemplo, la expropiación y la exacción de las cuotas en vía ejecutiva o de apremio por el Ayuntamiento a instancia de la AIU. Pero la situación de impago de determinados propietarios puede dar lugar a que la actuación se bloquee si los demás miembros de la AIU no tienen capacidad financiera para seguir adelante con ella.

Esto no sucede en el sistema de cooperación, en el que el Ayuntamiento puede abonar las obras de urbanización y repercutirlas con flexibilidad a los propietarios. La capacidad de hacer frente al coste de las obras de urbanización sin depender de la capacidad financiera de los propietarios permite que el desarrollo continúe.

De hecho, el Ayuntamiento puede adquirir suelo a otros propietarios, como ya ha hecho³, y anticipar dinero.

Además, está obligado a garantizar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Ejecución mediante crédito retenido con cargo al presupuesto;

³ Según han informado al Despacho los técnicos municipales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha adquirido suelo a dos propietarios, estando pendiente de formalizar sólo una de las transmisiones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mientras que el agente urbanizador, sin embargo, no garantiza la ejecución del Programa de Ejecución más allá del 7% del coste de las obras de urbanización (por garantía financiera o real), conforme se establece el artículo 118.3 LSOTEX.

En el caso en particular del sector objeto de este informe, la determinación clara del municipio de desarrollarlo por el sistema de cooperación condujo a dotar una partida presupuestaria para ello.

(ii) Gastos ya incurridos para abordar la transformación urbanizadora del sector por la vía de la cooperación (no de la compensación).

El municipio tiene necesidad de disponer a corto plazo de suelo industrial. Con la finalidad de procurarlo lo antes posible, y teniendo clara la opción de la vía de la cooperación, por ser la más ágil para ello, el Ayuntamiento ya ha incurrido en gastos. Así: ha adquirido suelo a la propiedad, ha recabado el asesoramiento jurídico-urbanístico de especialistas en la materia, y ha realizado los encargos correspondientes a sus equipos técnicos para redactar los instrumentos de gestión necesarios.

A la fecha, se encuentran redactados el Programa de Ejecución, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización; y se ha planificado todo el desarrollo del proceso de urbanización, tanto en lo que se refiere a la fase de tramitación del procedimiento, como de ejecución de las obras.

(iii) La consulta de viabilidad señala un plazo de ejecución de 36 meses.

De acuerdo con la necesidad apremiante de que el municipio cuente con suelo industrial, el plazo puede resultar excesivo al Ayuntamiento. Es más, el PGM otorga prioridad I al sector y lo ordena detalladamente, y el Ayuntamiento puede asegurar calendarios más elásticos y menos tiempo para el desarrollo del suelo. A mayor abundamiento, según se ha trasladado al Despacho, tal es la necesidad de suelo industrial que la voluntad del Ayuntamiento es que el plazo de ejecución de las obras de urbanización no sea superior a 12 meses.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 89 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2.2.2. Motivos fundados en las características de la AIU que ha formulado la consulta de viabilidad.

El artículo 120.e) LSOTEX prevé que los propietarios de terrenos incluidos en una iniciativa urbanizadora podrán asociarse como agrupación de interés urbanístico siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1º) Integrar a los propietarios de terrenos que representen más de la mitad de la superficie afectada por la iniciativa.

2º) Tener por objeto la adjudicación de un Programa de Ejecución o competir por la misma y/o colaborar con el agente urbanizador de forma convenida con él.

3º) Contar con poder dispositivo sobre los terrenos de los propietarios integrados. La afectación de una finca a los fines y obligaciones de una agrupación de interés urbanístico podrá ser anotada en el Registro de la Propiedad.

4º) Haber reconocido el derecho a adherirse como asociado a favor de los terceros propietarios afectados por la iniciativa en las mismas condiciones y análogos derechos a los propietarios fundadores.

La constitución de agrupaciones de interés urbanístico se formalizará en escritura pública, que incorporará sus estatutos y deberá inscribirse en el Registro de Programas de Actuaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

(i) En nuestro caso concreto, constituida la AIU el 11 de enero de 2018, solicitada su inscripción en el registro administrativo el día 17 y presentada la consulta de viabilidad el 18 siguiente, cabe deducir que difícilmente se ha podido adoptar el acuerdo de impulso de la consulta en el seno de sus órganos de gobierno y se ha ofrecido efectivamente a los demás propietarios adherirse en las mismas condiciones y análogos derechos a los de los propietarios fundadores.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 90 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La finalidad de la constitución de una AIU es promover un Programa de Ejecución, que está vinculado, a su vez, por una determinada consulta de viabilidad. Téngase en cuenta que la presentación de la consulta implica comprometer unos plazos de ejecución de la urbanización y una delimitación del ámbito de actuación. Además, en este caso, la AIU está dotada de unas bases de actuación que, en teoría, ya han sido aprobadas cuando se ofrece al resto de propietarios incorporarse a la entidad.

El Ayuntamiento es propietario de suelo en el sector y no ha recibido notificación en ningún sentido.

Hay que tener en cuenta que los propietarios se han constituido en AIU (11 de enero) y consta en la escritura de constitución (artículo 11 de los estatutos) y en la solicitud de inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Administración Autonómica (17 de enero), que se reconoce ese derecho de adhesión en igualdad de condiciones y derechos, apoderándose al secretario y presidente para notificarlo; sin embargo, no parece tratarse de más que una formalidad.

Así, se ha presentado la consulta, que vinculará al Programa de Ejecución, sin haber dado opción a los propietarios de pronunciarse sobre los términos del desarrollo del sector; luego los propietarios (no adheridos) no han tenido ocasión de pronunciarse al respecto, de modo que su derecho a adherirse a la AIU no lo es, en modo alguno, en las mismas condiciones y derechos que los propietarios fundadores.

(ii) Entre los miembros fundadores de la AIU se han identificado profesionales de la promoción inmobiliaria y la construcción del municipio.

El Ayuntamiento ha tenido ocasión de constatar que sus intereses personales y profesionales se encuentran en conflicto con el interés general, entendido como la necesidad del resto de la población de suelo industrial y el tramitar la transformación de suelo de forma ágil y rápida para disponer de él.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 91 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De ahí la preferencia por que el Ayuntamiento, según el modelo de crecimiento de la ciudad y necesidades de la población expuestos en el Plan General Municipal, aborde la transformación del sector con un calendario que responda fielmente a esas necesidades.

3.2.2.3. La consulta de viabilidad se presenta por su secretario, sin que figure en el escrito de presentación mandato del órgano de gobierno de la AIU o disposición estatutaria que lo habilite para tomar esa decisión sobre la iniciativa urbanizadora.

Es posible que, dada la proximidad de la fecha de constitución y la de presentación de la iniciativa, no exista acuerdo de la Junta General (o, en su caso, del Consejo Rector), o del órgano competente al efecto, sobre la presentación de la consulta de viabilidad.

Téngase en cuenta la relevancia de que exista un acuerdo del órgano correspondiente para plantear la consulta, ya que es lo que en este caso representa el primer paso de la iniciativa urbanizadora de la AIU.

3.2.2.4. De la documentación presentada cabría deducir que la finalidad de la AIU no es la adjudicación de un Programa de Ejecución, o competir por ella, en el sentido del artículo 126 LSOTEX, sino retrasar la iniciativa urbanizadora con la finalidad de adaptarla a los ritmos (y capacidad financiera) de los propietarios que la han promovido.

A este respecto, es sintomático que, como parte del objeto de la AIU, se recoja en el artículo 5 de los estatutos la posibilidad de ceder la posición de agente urbanizador (artículo 130.2 LSOTEX).

3.2.2.5. Dicho lo anterior, llama la atención igualmente la actitud desleal de los propietarios con el Ayuntamiento. Sin perjuicio de que no haya existido un acto administrativo que justifique la opción por el sistema de cooperación, han sido concedores, desde el inicio, del propósito municipal de impulsar la iniciativa urbanizadora por el sistema de cooperación, han asistido a las reuniones, han recibido información puntualmente e incluso han tenido acceso a

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 92 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la documentación técnica que conforma el Programa de Ejecución, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización, elaborados por los técnicos municipales.

El Ayuntamiento ha remitido comunicaciones a los propietarios y ha mantenido reuniones con ellos, que se encuentran documentadas, en las que se les ha informado debidamente del proceso de urbanización y ha quedado clara la iniciativa municipal:

- Reunión a la que asiste el letrado Matías Martínez-Pereda Soto, miembro de este Despacho. Fue convocada por la Alcaldía y se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Tuvo una asistencia masiva por parte de la propiedad. Fue la primera toma de contacto antes de iniciar los trabajos.

- Oficio remitido por carta certificada con acuse de recibo, en torno al 17 de enero de 2017, por el que se informa a los propietarios del propósito del Ayuntamiento de iniciar los trámites para desarrollar el sector por el sistema de cooperación y se muestra la disposición municipal a adquirir los terrenos a los particulares, con la finalidad de facilitarles la asunción de las obligaciones económicas que deriven del Programa de Ejecución, fijando una fecha límite para solicitar esa adquisición.

- Reunión celebrada en el Ayuntamiento el día 21 de diciembre de 2017, a la que se convocó a todos los propietarios por oficio remitido por carta certificada con acuse de recibo. En este oficio se informaba a los propietarios de que se habían iniciado los trámites para el desarrollo del sector, se convocaba a los propietarios a la citada reunión con la finalidad de establecer el máximo cauce de colaboración y se mostraba la disposición del Ayuntamiento a atender en la reunión todas las sugerencias que pudieran plantearse, de modo que se facilitara el cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al planeamiento.

A esta reunión asistió personalmente un número escaso de propietarios, al hacerlo el resto por medio de representante, hoy el secretario de la AIU.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 93 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Debe destacarse, asimismo, que, según se ha informado por los técnicos municipales al Despacho, el arquitecto municipal ha mantenido reuniones de forma extraoficial con los propietarios, a los que ha visitado en sus domicilios con la finalidad de mostrarles la documentación del Proyecto de Reparcelación.

3.3. Documentos urbanísticos necesarios para el desarrollo del ámbito de actuación.

El artículo 14.1.b) de la LSOTEX determina la obligación, cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable, de realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar y se haya legitimado, cuando proceda y en la forma dispuesta en esta Ley, la materialización del aprovechamiento correspondiente a la Administración actuante, y en su caso, del resto del excedente de aprovechamiento previsto por la ordenación urbanística.

El artículo 117 LSOTEX establece los presupuestos de ejecución, indicando que para el desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado, se requerirá la aprobación o autorización con carácter previo y respecto de la totalidad de los terrenos integrantes de la unidad o las unidades de actuación a ejecutar, de:

a) El planeamiento de ordenación territorial y urbanística idóneo conforme a esta Ley para establecer la ordenación detallada en la clase de suelo de que se trate, en todo caso.

En nuestro caso existe ordenación detallada del sector incluida en el Plan General, por lo que no es necesario Plan Parcial que ordene detalladamente el sector, sino asumir la ordenación detallada ya existente.

b) El Programa de Ejecución, en el caso de las unidades a ejecutar mediante actuaciones urbanizadoras, con excepción de las actuaciones que deban verificarse en ejecución de Proyectos de Interés Regional y en régimen de obras públicas ordinarias.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 94 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) *El Proyecto de Urbanización, en todos los supuestos, incluidas las actuaciones edificatorias con previa o simultánea urbanización, con la sola excepción de las actuaciones legitimadas por Proyectos de Interés Regional.*

Además, debe añadirse a los anteriores el Proyecto de Reparcelación, regulado en el artículo 42 de LSOTEX, que podrá tener por objeto:

a) *La justa distribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, incluidos los gastos de urbanización y gestión.*

b) *La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento.*

c) *La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, al agente urbanizador, en pago de su gestión y de la urbanización.*

d) *La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de estos, de las fincas, parcelas o solares iniciales por solares resultantes de la ejecución.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 LSOTEX, los programas de ejecución contendrán:

1. Una alternativa técnica conformada por:

a) *Documento expresivo de la asunción de la ordenación detallada incluida en el Plan General Municipal o bien propuesta de Plan Parcial.*

Como ya se ha indicado con anterioridad, en nuestro caso se asumirá la ordenación detallada establecida en el Plan General Municipal de Villanueva de La Serena. A este respecto, el artículo 2.3.6.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal (en adelante NNUU) determina que “el Programa de Ejecución se podrá tramitar mediante el procedimiento simplificado, en los sectores en que el PGM establezca unas bases orientativas para su ejecución,

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 95 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

relativas al menos a calidades, plazos y diseño urbano. A estos efectos, el PGM ordena detalladamente los sectores que ha considerado necesarios para satisfacer, a corto y medio plazo, la demanda inmobiliaria. En las citadas áreas, siempre que se asuma la ordenación detallada contenida en el PGM, no será necesaria la redacción de Plan Parcial, pero contendrá documentación definitiva en el nivel equivalente al del Plan Parcial”.

Este es el caso del sector Si 1.2, ya que tanto la ficha como los planos de ordenación recogen su ordenación detallada, que, en atención al precepto transcrito, deberá asumirse con las peculiaridades establecidas en el artículo 2.3.6.9 NNUU, sin que sea necesario redactar y aprobar un Plan Parcial.

b) Anteproyecto de urbanización. En este caso, el Proyecto de Urbanización se encuentra redactado en su totalidad, incluida la documentación gráfica, por lo que no hay inconveniente en incluirlo como proyecto, y no a nivel de anteproyecto.

Como se expone a continuación, seguirá la tramitación propia del Programa de Ejecución.

c) Proyecto de Reparcelación, que no ha de hacerse necesariamente formando parte del Programa de Ejecución. Puede ser posterior. Así se deduce de los siguientes preceptos: arts. 43.3, 42.4, 119 y 134.B LSOTEX, y artículo 81 del RGU.

Al estar el Proyecto de Reparcelación redactado en su totalidad, ningún precepto obsta su incorporación como parte de la alternativa técnica del Programa de Ejecución.

2. Una relación precisa de los compromisos asumidos.

3. Proposición jurídico-económica comprensiva de los siguientes aspectos:

a) Desarrollo de las relaciones entre el agente urbanizador y los propietarios, justificando, en su caso, la disponibilidad de aquél sobre los

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 96 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

terrenos de estos, los acuerdos ya alcanzados y las disposiciones relativas al modo de retribución del agente urbanizador.

b) Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 LSOTEX.

c) Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del agente urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, expresándose si le corresponde recibir algún recargo sobre la estimación de gastos de urbanización en concepto de beneficio o retribución de la gestión.

d) Incidencia económica de los compromisos que interese asumir al agente urbanizador para edificar, con fines de interés social, los terrenos que hayan de adjudicársele tanto en la valoración de estos como en su cuantificación y modo de adquisición.

3.4. Trámites a cumplimentar para la aprobación del Programa de Ejecución, incluyendo el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización.

Como se ha puesto de manifiesto, la tramitación del Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización se llevará a cabo de forma conjunta con el Programa de Ejecución, de acuerdo con el procedimiento que se refleja a continuación.

La tramitación se puede llevar a cabo por el procedimiento ordinario o por el procedimiento simplificado.

En nuestro caso concreto, como hemos hecho constar con anterioridad, el artículo 2.3.6.2 NNUU es el que determina que:

“El Programa de Ejecución se podrá tramitar mediante el procedimiento simplificado, en los sectores en que el PGM establezca unas bases orientativas para su ejecución, relativas al menos a calidades, plazos y diseño urbano. A

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 97 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

estos efectos, el PGM ordena detalladamente los sectores que ha considerado necesarios para satisfacer, a corto y medio plazo, la demanda inmobiliaria. En las citadas áreas, siempre que se asuma la ordenación detallada contenida en el PGM, no será necesaria la redacción de Plan Parcial, pero contendrá documentación definitoria en el nivel equivalente al del Plan Parcial”.

Así sucede en el sector Si 1.2, de modo que el procedimiento a seguir para la aprobación del Programa de Ejecución será el establecido el artículo 134.B) LSOTEX, con las especialidades señaladas en el artículo 139.3 de la misma norma para el sistema de cooperación.

Las especialidades establecidas en el artículo 139.3 LSOTEX son las siguientes:

a) La exposición pública de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica se realizará de manera conjunta y en plicas abiertas.

b) En el edicto de la exposición pública se hará constar la forma de gestión directa de la actuación y, en consecuencia, la improcedencia de la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como del ejercicio del derecho de adjudicación preferente regulado en el artículo 136.

A estos efectos debemos tener en cuenta asimismo que:

1. Es preciso adoptar un acuerdo municipal que motive las razones de interés público justificativas de la actividad urbanizadora al optarse por el sistema de cooperación.

2. Se ha planteado por una AIU una consulta de viabilidad que deberá resolverse.

A la vista de lo anterior, por este Despacho se propone que el procedimiento que se tramite para la aprobación de los instrumentos de gestión del sector siga los siguientes pasos:

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 98 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Elaboración de informes de Secretaría, Intervención y de la Comisión Informativa correspondiente de la Corporación Municipal, de cara a la fijación del orden del día y remisión de la convocatoria de celebración de la sesión del Pleno.

(Dos semanas antes del Pleno).

Inmediatamente después, se celebrará el Pleno municipal en el que habrán de adoptarse los siguientes acuerdos:

1. Declarar la inviabilidad de la consulta planteada.

2. Iniciar la transformación urbanizadora del sector por el sistema de cooperación, motivándose las razones de interés público justificativas de la actuación urbanizadora y reflejándose los compromisos de tipo económico y técnico y los plazos y las condiciones que permitan garantizar la ejecución pública de la actuación (artículo 126.1 LSOTEX).

3. Y seguidamente, en ese mismo acto, se ordenará impulsar los trámites necesarios para el desarrollo del sector con arreglo al sistema de ejecución adoptado, siendo el primer trámite a cumplimentar el inicio del expediente de reparcelación.

(Previsto para la última semana de febrero de 2018).

2. Inicio del expediente de reparcelación.

2.1. Publicación del inicio del expediente en Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico al menos de los de mayor circulación de la provincia, y notificación individual a los propietarios incluidos y a los de suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos (artículo 101.3 RGU).

(Tiempo estimado: 3/5 días).

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 99 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.2. Una vez iniciado el expediente de reparcelación, el Ayuntamiento deberá recabar de oficio, del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas. El Registrador, al mismo tiempo que expida las certificaciones antedichas, extenderá al margen de cada finca nota expresiva del Organismo actuante y fecha de iniciación del expediente de reparcelación (arts. 102.1 y 102.2 RGU).

(Tiempo estimado: 7 días).

2.3. Obligación de los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación de exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas (artículo 103.1 RGU).

2.4. Redacción proyecto de reparcelación: en este caso se revisará el existente con arreglo a la información adicional que pueda recabarse.

(Tiempo estimado: 7 días).

3. Presentación del dossier Programa Ejecución, incluido el Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización. Aprobación por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local.

Ello implica el impulso a la tramitación del Programa de Ejecución y la aprobación inicial expresa del Proyecto de Reparcelación.

(Tiempo estimado: 3 días).

4. Protocolización de la documentación mediante Acta autorizada por el Notario. La LSOTEX establece que el interesado protocolizará la documentación presentada mediante acta autorizada por Notario y la expondrá al público, por sus propios medios y en un plazo no superior a un mes desde su presentación ante el municipio, mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

(Tiempo estimado: 3 días).

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 100 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5. Redacción y remisión de aviso de forma fehaciente, con el mismo contenido del anuncio, a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora.

(Tiempo estimado: 3/5 días).

6. Sometimiento a exposición pública del Programa de Ejecución completo:

- La exposición pública deberá iniciarse antes de un mes desde su presentación a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local para su aprobación.

- Se realizará mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

- Duración: dos meses a partir de la última publicación del anuncio en los medios indicados.

- El edicto debe contener:

a) Identificación del ámbito y demás características de la actuación y la Notaría donde está protocolizada la documentación.

b) Deberá advertirse la forma de gestión de la actuación: directa por cooperación y, en consecuencia, la improcedencia de presentar alternativas técnicas y económicas a la ya planteada, así como del ejercicio del derecho de adjudicación preferente del programa.

c) Señalará la posibilidad de comparecer cualquier persona en esta Notaría y obtener copia o exhibición del acta.

d) Señalará la posibilidad de consultar las actuaciones derivadas de la documentación depositada en el Municipio.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 101 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) Señalará la posibilidad de presentar alegaciones (plazo: entre 10 y 15 días).

La exposición pública de la alternativa técnica y de la proposición jurídico-económica se realizará conjuntamente y en plicas abiertas.

(Tiempo estimado: tiempo de remisión al DOE (2 días) + 2 meses (a partir de la última publicación).

7. Informe y resolución de las alegaciones, en su caso, formuladas al Proyecto de Reparcelación⁴ (artículo 109.1 RGU).

El artículo 109.2 y 3 RGU establece:

“2. Si, con arreglo al informe emitido y como consecuencia de las alegaciones presentadas, hubiera de rectificarse el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas, por un plazo de 15 días.

3. Cuando como consecuencia de las alegaciones presentadas y del informe de los servicios, el órgano competente para aprobar definitivamente la reparcelación acordase rectificar el proyecto, en términos que afecten sustancialmente a su contenido general o a la mayor parte de los afectados, será necesario repetir el trámite de audiencia a todos los interesados en el expediente, durante el plazo de un mes”.

(Tiempo estimado: 7 días).

8. Audiencia a propietarios por 15 días, sin necesidad de nueva información pública de los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación y aquellos que resulten afectados por

⁴ Las alegaciones presentadas tendrán que informarse en un plazo no superior a un mes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

modificaciones acordadas tras el periodo de información pública conforme se establece en el artículo 43.3.c) LSOTEX⁵.

(Tiempo estimado: 3/5 días de remisión de oficio+15 días (21 días naturales) de alegaciones).

9. Informe de Secretaría, Intervención y Comisión Informativa correspondiente, fijación del orden del día y emisión y remisión de la convocatoria de celebración de la sesión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

(Tiempo estimado: antelación mínima de 2 días hábiles. En la práctica se realiza en 14 días).

10. Aprobación por el Pleno o por la Junta de Gobierno Local del Programa de Ejecución⁶, incluidos el Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Conforme establece el artículo 139.4 LSOTEX, el plazo máximo para la aprobación del programa es de 40 días desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente (entendido como desde que se resolvieran las alegaciones).

(Tiempo estimado: de forma automática tras la resolución de las alegaciones, la emisión del informe de la comisión informativa y la convocatoria de la sesión del pleno o de la Junta de Gobierno Local).

11. Remisión del Programa de Ejecución aprobado a la Consejería de Economía e Infraestructuras y depósito en el Registro Administrativo de

⁵ Al no disponer actualmente en Extremadura de Reglamento de Gestión Urbanística, los preceptos del RGU estatal son aplicables de forma supletoria. La tramitación que recoge el informe responde al literal de estos preceptos, pero su interpretación sistemática con la LSOTEX podría incluso llevarnos a prescindir de los trámites identificados con los ordinales 7º y 8º, ya que puede deducirse que en caso de tramitación del PR de forma conjunta con el PE, los pasos a seguir son los específicos del PE.

⁶ La motivación del acuerdo de aprobación de la reformulación debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 135.4 in fine LSOTEX.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 103 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico habilitado al efecto por la Administración autonómica (artículo 137 de LSOTEX).

(Tiempo estimado: 1 día).

12. Notificación a los interesados de la aprobación definitiva del Programa de Ejecución (artículo 111.1 RGU) y expedición de documento administrativo apto para la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 113 RGU.

Simultáneamente, debe publicarse el Programa de Ejecución en los mismos medios en los que su aprobación fue sometida a información pública (artículo 108.1 RGU).

(Tiempo estimado 5 días)'''.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*

Tomando en consideración los citados antecedentes, el Pleno de la Corporación, por catorce votos a favor (PSOE), ningún voto en contra y seis abstenciones (cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, declarar la inviabilidad de la iniciativa objeto de la consulta presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico Carretera de Guadalupe I-S.I. 1.2 (O), para la transformación urbanizadora, por el sistema de ejecución privada, en forma de gestión indirecta, de compensación, del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 104 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

General Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I”, por las razones esgrimidas en los informes trascritos en el cuerpo de este acuerdo.

Segundo. De conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora, por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación, del citado sector de suelo urbanizable, por las razones de interés público recogidas también en los informes trascritos en el cuerpo de este acuerdo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, iniciar expediente para la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en el citado sector para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y a la Administración competente, en la parte que corresponda conforme a la Ley del Suelo y al Plan.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 101.3, 102, 103 y 104 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, antes mencionado,

a) La iniciación del expediente de reparcelación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico al menos de los de mayor circulación de la provincia; y se notificará individualmente a los propietarios incluidos en el sector y a los

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 105 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en el sector de que se trata.

b) Se deberá recabar de oficio, del Registro de la Propiedad de esta ciudad, certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación.

c) Se requerirá a los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación, exhiban los títulos que posean y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, bajo apercibimiento de las responsabilidades civiles y/o penales que en su caso puedan derivarse de la omisión o error en dichas declaraciones cometida con dolo o negligencia grave.

d) La iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del sector hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Llegados a este punto, el señor alcalde dice que “como el Pleno es muy largo y él tiene que estar en la inauguración del Congreso de la Federación de Fruticultores de España, el artículo 91 del ROF le permite alterar el orden del día, y como desea estar presente en tres de los puntos del orden del día, para no hacer recesos que obligaran a todos a estar en un tiempo muerto, por respeto a todos los concejales va a alterar el orden del día, de tal forma que pasamos del punto noveno al punto decimoquinto”.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A DON ANTONIO HUERTAS MEJÍAS.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 106 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica y Festejos, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"hace algo más de un mes, el señor alcalde reunió a los portavoces para informar sobre las intenciones que tenía de conceder este distintivo al señor Mejías. En base a ello y como establece el propio Reglamento de Honores y Distinciones, la Comisión creada al efecto se puso a trabajar, estudiando la trayectoria profesional del señor Huertas, uno de los más altos ejecutivos del país, proponiendo los Grupos Socialista y Popular concederle la Medalla de la Ciudad a este villanovense, teniendo en cuenta el apoyo que ha mostrado a Villanueva cuando se le ha solicitado"*.

Por su parte, el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, don Antonio María Ridruejo Cabezas, dice que *"consideran que es una persona merecedora de este galardón, reuniendo méritos para ello, y así lo manifestaron en la Comisión de Valoración, ratificándolo ahora en el Pleno"*.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *"como ya consta en el expediente, IU votó en contra no por la trayectoria profesional del señor Huertas, que les parece muy buena al ser un alto ejecutivo de MAPFRE, y es un villanovense que ha llegado a lo más alto en el área de los seguros; pero en el expediente, aparte de todos sus reconocimientos, echaban en falta que hubiera hecho algo por Villanueva, aparte de nacer aquí, como tanta otra gente, como ella, que pronto, según el alcalde, se sentará en el suelo porque no van a votarla, aunque ya lo dijo en 2015 y se equivocó"*.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 107 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Manifiesta además que “no dudan de la profesionalidad del señor Mejías, pero, aparte de su currículum, ellos echan en falta que a Villanueva trajera una exposición o algo, o que gracias a la Fundación MAPFRE van a llenar el Palacio de Congresos de un montón de actividades, o a lo mejor detrás de este nombramiento lo que queremos es que gracias a la Fundación MAPFRE vengan muchas cosas que rellenen el Palacio de Congresos. De momento, solo ha nacido en Villanueva y ha hecho muy bien su trabajo, como mucha otra gente” -concluye-.

En su segunda intervención, la señora Lozano dice que “se ratifica en lo que anteriormente ha dicho, y no solo por la brillante trayectoria profesional de este villanovense, sino también por ser cómplice con nuestra ciudad y poder atraer y ayudarla en aquello que se le requiera. El poder decir en el informe qué ha hecho o qué va a hacer está como de más, porque este Equipo de Gobierno sabe perfectamente que al tener un villanovense en Madrid tiene un aliado en aquello que se pueda necesitar y no le hace falta poder constatar nada más para poder significar a esta persona con la máxima distinción de la ciudad” -termina-.

A su vez, el señor alcalde agradece al Grupo Popular “que haya consenso en este punto, porque si no hubiera veinte concejales de los veintiuno que decidieran apostar decididamente por otorgar la Medalla de la Ciudad al señor Huertas o a cualquier otro ciudadano que crean que lo merezca, él no lo traería nunca a Pleno, por respeto a la persona a quien se le otorga. Cree que es una decisión absolutamente acertada y que pone en valor a la institución villanovense y hace de Villanueva una ciudad mejor, porque aquél que es capaz de reconocer a quienes destacaron en el ámbito profesional, en el ámbito humano o en cualquier otro, define mejor a la ciudad, y en estos casos en que se necesita un gran consenso es fundamental que haya estabilidad. Nunca se le ocurriría, aún teniendo quince concejales y por lo tanto una amplia mayoría de la ciudadanía, traer aquí una Medalla sin que contara con el respaldo del Grupo Popular, con lo que suman 20 de los 21 concejales de la Corporación” -concluye-.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 108 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En su virtud, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por diecinueve votos a favor (catorce del PSOE y cinco del PP), ninguna abstención y uno en contra (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Conceder a don Antonio Huertas Mejías la Medalla de la Ciudad que tiene instituida este Ayuntamiento.

Segundo. Que la imposición de tal galardón se efectúe en acto solemne a celebrar en la fecha que permitan los compromisos de la Alcaldía y del propio galardonado.

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DENOMINACIÓN DE LA AVENIDA COMPRENDIDA EN EL TRAMO MUNICIPAL DE LA CARRETERA EX-206, DESDE EL COMIENZO DE LA DELIMITACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL HASTA LA GLORIETA DEL GENERAL MUÑOZ GIL, COMO AVENIDA “MANUEL VARGAS BERMEJO” (PRIMER ALCALDE DE LA DEMOCRACIA RECIENTE 1979-1983).

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que “al igual que en el anterior asunto, el señor alcalde transmitió a los portavoces la intención de hacer un reconocido homenaje al que fue el primer alcalde de la democracia actual, Manuel Vargas Bermejo, y por eso

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 109 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

este Equipo de Gobierno comenzó los trámites oportunos para recopilar cuáles fueron los logros en esta legislatura de 1979-1983, entre los que destacan que fue un gran impulsor de la agricultura ecológica, que en su legislatura se construyeron y se pusieron en funcionamiento la Estación de Autobuses, la recreación de la Biblioteca Municipal y la creación de su Reglamento, la creación del Premio Literario Felipe Trigo, la construcción del colegio público de la Cruz del Río, la construcción de un nuevo depósito de agua potable, el inicio de la municipalización de la finca Montepozuelo a través de la explotación con la creación de NAVISA; se hicieron varios trámites con el Ministerio de Educación para poner en marcha la creación de un Centro de Educación de Adultos; la ampliación y reforma del Hospital Santa Justa, la cesión de los terrenos para la instalación de una Mutua como era ASEPEYO; en fin, un largo y extenso currículum de lo que siendo alcalde Manuel Vargas logró para nuestra ciudad. Cree que debe tener un reconocido homenaje, porque irrumpió con una etapa y porque dio ejemplo de consenso, de convivencia y de respeto ante una etapa que seguramente no fue fácil como representante político. Solo dejar un dato y es que, efectivamente, este alcalde estaba incluso a media jornada en este Ayuntamiento y aún así hizo lo que hizo con un talante y un sentido de la convivencia propio de aquella época. Por ello consideran que debe tener este reconocimiento” -concluye-.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que “ratifica lo que ya dijeron en la Junta de Portavoces. Reconocen los méritos de una persona que en una etapa nueva que se abre en toda España asume la Alcaldía, con todo el hándicap que eso pudiera suponer como consecuencia del cambio de sistema político que se producía en la Nación. Al mismo tiempo, plantearon que esto no debería ser un reconocimiento exclusivo a una persona, solo por haber sido la primera, sino que debería extenderse a todos aquellos que a lo largo de este periodo que comenzó en 1979 han ostentado la condición de Alcalde de la ciudad, lo que supone de alguna manera haber trabajado por la misma con mayor o menor éxito, unos con unas

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 110 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

determinadas condiciones, otros con otras, pero, en definitiva, todos han contribuido a su desarrollo. Por eso, lo que solicitaban era que este acuerdo se incluyera dentro de un marco mayor, en el que se pudiera reconocer a todos los alcaldes el trabajo desarrollado. En esas condiciones, ellos votarían a favor de este reconocimiento, pero como las condiciones no son las que hablaron, en principio se van a abstener en esta propuesta que se hace” -termina-.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que “van a votar favorablemente al primer alcalde democrático de Villanueva, independientemente de que fuera socialista; eran otros tiempos, era cuando pasábamos de una dictadura a una democracia, con ganas de cambiarlo todo. Solo por ese momento histórico van a votar a favor; y otra cosa sería ahora, ya que la democracia que tenemos no es por la que luchaban entonces” -concluye-.

En su virtud, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por quince votos a favor (catorce del PSOE y uno de IU), ninguno en contra y cinco abstenciones (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Denominar a la avenida comprendida en el tramo municipal de la Carretera EX-206, desde el comienzo de la delimitación del término municipal hasta la Glorieta del General Muñoz Gil, como avenida “Manuel Vargas Bermejo” (primer alcalde de la democracia reciente 1979-1983).

ASUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE DENOMINACIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA COMO ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA “CHARO ACERO”.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 111 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El señor alcalde precisa que *“sería el edificio de la calle Carrera, el antiguo edificio de la Cámara Agraria que va a albergar la Escuela Municipal de Cultura”*.

Tras lo cual, con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“en el expediente se incluye la exposición de motivos por los que esta mujer villanovense, piensan tanto el PSOE como el PP, que debe de tener también este reconocimiento. Resalta su trayectoria en el Instituto San José, desde que comenzó siendo directora en el año 1992 hasta los últimos días en que ejerció su profesión. Hasta hace escasos días desconocían que el Instituto San José tuvo su sede inicial en lo que fue la Cámara Agraria y por lo tanto, con este reconocido homenaje, se cerraría un círculo donde la vida de dicho Instituto y Charo Acero no se pueden desprender por siempre. Piensan desde el Grupo Socialista que es un justo y merecido homenaje a una gran mujer villanovense”* -concluye-.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“la propuesta es conjunta y se suma a las palabras de la portavoz socialista, creyendo, además, que en la documentación que figura en el Pleno se hace un buen recorrido y una buena relación de las actuaciones que Charo desarrolló durante su etapa en el Instituto San José; y por eso les produce alegría hacer este reconocimiento público a una persona que ha hecho tanto, no solo por el Instituto, sino en general por la cultura en nuestra ciudad”* -termina-.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 112 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *“van a votar favorablemente porque este sí es un expediente de una villanovense, donde sí figura lo que ha hecho por Villanueva, sus méritos académicos, donde no hay ningún tipo de complejo para poner qué ha hecho por la ciudad; que ha colaborado en el tema cultural, independientemente de su profesión, que la llevaría lo mejor posible y lo mejor que sabía; una señora afable y cariñosa. Reitera que van a votar favorablemente, pero quiere incidir en que en este expediente sí se pone qué ha hecho por Villanueva y en el del señor Huertas hay mucho complejo de poner qué ha hecho. Es lo único que quiere IU, que si lo que vale en un expediente para otorgar una Medalla o el nombre a unas Escuelas, valga para otro. En resumen, se van a adherir a la propuesta del PSOE, apoyada por el PP” -concluye-.*

El señor alcalde precisa que *“entonces sería una propuesta conjunta de los tres Grupos Municipales”,* y agradece el apoyo de todos, estimando que es realmente merecido, agradándole *“que haya dado la coincidencia de que se haga este reconocimiento en la semana en la que se está conmemorando la celebración del Día de la Mujer” -termina-.*

En su virtud, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Denominar con el nombre de *“Charo Acero”* a las Escuelas Municipales de Cultura.

A partir de este momento, el señor alcalde se ausenta y pasa a presidir la sesión el primer teniente de alcalde, don Luis Solís Villa.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 113 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

**ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL,
SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO
MUNICIPAL DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PARQUE DE
LA CONSTITUCIÓN.**

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“el Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del servicio de aparcamiento subterráneo del parque de la Constitución, haciéndose precisa la modificación porque el anterior databa de 1993 y ha sufrido el parking múltiples transformaciones”*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“como ya dijeron en Comisión, no tienen inconveniente alguno en aprobar esta modificación, si bien quieren dejar constancia de la aportación que allí hicieron, que no se consideró y que vuelven a plantear aquí. Y es que en ningún momento el Reglamento que se presenta contempla la reserva para la utilización de plazas de aparcamiento para vehículos propiedad del Ayuntamiento, cuando la realidad es que las están utilizando, lo cual constituye una anomalía que se podía perfectamente incluir en este Reglamento. Lo dijeron cuando se aprobó la modificación de las tasas. Evidentemente, entienden que esos vehículos no están pagando por la utilización de un espacio que es propiedad del Ayuntamiento, pero no entienden por qué entonces y por qué ahora no se quiere recoger esto en el Reglamento. Se plantean ¿qué ocurre si hay un número de solicitudes igual al de plazas de ciudadanos sin contar vehículos públicos? ¿Qué se va a hacer al que se lo solicite, se le va a decir*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 114 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que no, porque ahí hay un vehículo aparcado que es del Ayuntamiento? ¿En qué norma se apoya eso? Cree que es tan sencillo como incluir una modificación en el articulado de este Reglamento que presentan estableciendo la reserva de tres o cuatro plazas, el porcentaje que sea. Estima que no es una propuesta descabellada. La Comisión no la quiso considerar, como viene siendo habitual, y ellos vienen ahora a trasladarlo al Pleno. Por lo demás, el resto les parece bien para ajustarlo a nuestros tiempos” -concluye-.

El señor presidente dice que “de todas formas, en este punto lo que estamos aprobando es el Reglamento; y una vez que se apruebe saldrá, se hará la normativa que se estime por parte del Ayuntamiento y ahí se pondrán las distintas estipulaciones”. Aclara que “ahora es público y se pretende que pase a público o bien a privado”.

El señor Lozano dice que “si el Reglamento que se aprueba ahora tiene una determinada regulación, la licitación que se haga tiene que ajustarse a ella, lo que debía aclarar el secretario”; y propone que “si esa circunstancia se va a mantener, que esa posibilidad de reserva se va a mantener y cuando salga a licitación se le va a decir al adjudicatario que habrá una serie de plazas reservadas para vehículos municipales, pues que esté en el Reglamento. Y si no se le va a decir, no ha lugar a ello”.

El señor presidente dice que “existirá esa reserva para vehículos municipales”, afirmando el señor Lozano que “parece lógico que se incluya”.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, pregunta “si se van a incluir o no tales plazas”, y anticipa su voto a favor, “porque supone que será copia de otra que sea tipo”, estimando que “se debería recoger la propuesta del PP”.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 115 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En su segunda intervención, la señora Lozano dice que *“el Reglamento se ha sometido a la consideración de técnicos, como la Policía Local; se ha dado plazo para sugerencias y aportaciones y la Policía hizo varias que se recogieron. Por eso, no se han incluido esta serie de aportaciones del PP y que apostilla IU, porque no se cree necesario ni tampoco va a interrumpir el normal funcionamiento de la prestación del servicio. Por eso, entienden que no es necesario incluir esta serie de supuestos, pues ya están identificadas aquellas plazas que están reservadas por cualquier motivo” -concluye-*.

También en su segunda intervención, el señor Lozano dice que *“no entiende las razones, argumentando que la Policía Local sabe mucho de tráfico y cada técnico sabe de su materia. A ellos les ha llegado para el estudio en Comisión y se han dado cuenta de ello, haciendo esta aportación, que no depende de que se cumplan o no normas de tráfico o de seguridad. Cree que es lógico lo que proponen, aunque no se quiera admitir porque venga del PP, pero la realidad es que lo que plantean es de pura lógica, que es la realidad que se da y se va a mantener en el parking, donde aparcarán vehículos municipales e incluso de la Diputación, lo cual le parece bien, pues no es lógico que un vehículo municipal pague o tenga que estar en otro sitio cuando hay un espacio ahí que es propiedad del Ayuntamiento. Pero simplemente que se recoja en la norma. Si estas van a ser las bases de la licitación cuando salga esto no estará y por tanto el que resulte adjudicatario no tendrá obligación de respetarlo” -termina-*.

Cierra el debate la señora Lozano insistiendo en que *“no interrumpe el normal funcionamiento de la prestación del servicio, con lo cual este Equipo de Gobierno no cree necesario aceptar este tipo de aportaciones, porque, reitera, las personas encargadas de redactarlo, con cada una de sus consideraciones técnicas avaladas por su experiencia, ya han hecho las aportaciones pertinentes”*.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 116 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En su virtud, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, *diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU)*, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio Municipal del Aparcamiento Subterráneo del Parque de la Constitución, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de diciembre siguiente; cuya nueva redacción pasa a ser la siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL APARCAMIENTO
SUBTERRÁNEO DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN

Capítulo I. Objeto y carácter de servicio público.

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del servicio de aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución de Villanueva de la Serena, siendo de observancia obligatoria por los empleados y los usuarios, de abono o rotación, o cualquier otra persona que se encuentre en su interior o en sus accesos.

El aparcamiento dispone de 95 plazas destinadas a turismos y motocicletas, existiendo una limitación en altura de dos metros.

Artículo 2.

Los Agentes de la Policía Local y demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que sean requeridos para ello, tendrán acceso al interior del aparcamiento o a sus accesos para llevar a cabo sus funciones

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 117 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reglamentarias, siendo sus competencias, a todos los efectos, las mismas que en cualquier otro edificio de titularidad municipal.

Artículo 3.

El servicio de aparcamiento público ostenta en todo momento la condición de servicio público y se implanta con la finalidad de facilitar a los usuarios el estacionamiento vigilado y controlado de los vehículos automóviles.

Capítulo II. Utilización de los aparcamientos.

Artículo 4.

La utilización de los aparcamientos y de sus accesos se realizará de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) El servicio se prestará para los residentes, abonados y usuarios de rotación, durante las 24 horas del día, conforme a las condiciones de gestión establecidas en los contratos de explotación del servicio público que puedan adjudicarse.

b) La utilización del estacionamiento será libre, sin más restricciones que las inherentes a su capacidad, a las características de los vehículos y a las modalidades de utilización.

A los efectos previstos en el presente reglamento, los aparcamientos se han previsto para un uso exclusivo y personalísimo de usuarios abonados y en rotación, sin que puedan ser cedidos a terceras personas.

Se entiende por usuario abonado aquella persona que adquiere el derecho de uso, por un término mínimo de una semana o un mes, o para

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 118 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

residentes, sobre una plaza de aparcamiento y que abona el precio público correspondiente.

Se entiende por usuario en rotación aquella persona que adquiere el derecho de uso de una plaza de aparcamiento no numerada, por un tiempo determinado y abona el precio público correspondiente al tiempo de ocupación.

Solamente en los siguientes casos excepcionales podrá ser denegado el acceso a los aparcamientos:

- Por la reiteración en el no cumplimiento de este reglamento o el no pago de las cantidades correspondientes a su uso.

- Por presentar signos externos de alcoholemia o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes u otras sustancias análogas, y en general siempre que ello suponga un riesgo para los demás usuarios o para las instalaciones del aparcamiento.

- Por superar las dimensiones máximas permitidas por los aparcamientos, las cuales serán expuestas en las entradas y salidas del mismo.

Artículo 5.

Con carácter general y especialmente en la modalidad de rotación, las plazas de aparcamiento se atribuirán a los automóviles y motocicletas por su orden de llegada, sin reservas ni preferencias de ningún tipo, al margen de aquellas que se hubiesen de adoptar por conveniencia de la explotación.

Concretamente, queda prohibido su uso a vehículos con caravanas, remolques, tractores, carretillas elevadoras, maquinaria, etc.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 119 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En todo caso, se tendrán que respetar todas las indicaciones que se establecen por medio de la señalización adecuada y/o a través de los empleados del aparcamiento.

Las motocicletas sólo podrán aparcar en las zonas indicadas para tal fin.

Por razones excepcionales, como, por ejemplo, obras, conservación u otras circunstancias, el Ayuntamiento o la empresa concesionaria del servicio podrán conceder a los abonados con plaza reservada otras plazas de las habituales.

Artículo 6.

Se establecerán 5 plazas de estacionamientos para la utilización de automovilistas o usuarios con movilidad reducida de acuerdo a la legislación vigente. Los usuarios que soliciten/utilicen dichas plazas, deberán acreditar que tienen derecho de uso de las mismas.

Artículo 7.

El titular del aparcamiento tendrá, ante cualquier persona, derecho de retención sobre el vehículo en garantía del pago del precio del aparcamiento, hasta la llegada de los Agentes de la Autoridad, cuya actuación podrán solicitar tanto la empresa concesionaria del servicio como el usuario afectado.

Artículo 8.

Dentro del aparcamiento no estará permitido:

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 120 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) *El acceso de vehículos de altura superior a la indicada en el acceso del aparcamiento.*

b) *El acceso de vehículos que por sus características y dimensiones especiales puedan dificultar el funcionamiento normal de la explotación y fueran de medidas superiores a las plazas de aparcamiento señaladas.*

c) *El acceso a toda persona que no utilice los servicios del aparcamiento, ni tampoco la permanencia innecesaria una vez utilizados. Especialmente, no está permitido utilizar los vehículos para dormir, tanto de día como de noche.*

d) *La entrada de animales de cualquier especie, a excepción de perros, gatos, aves y equivalentes, debidamente sujetos y controlados.*

e) *La introducción de materiales combustibles, inflamables o peligrosos, a excepción del contenido normal de carburante en el depósito de los vehículos de los usuarios.*

f) *El acceso a vehículos que tengan como motores la energía de gas butano o GLP (gas licuado del petróleo).*

g) *La realización de actividades ajenas al estacionamiento de vehículos, la mendicidad y, especialmente, la venta, permuta, almacén, depósito o simple oferta ambulante de cualquier tipo de mercancía, quedando también prohibido el uso de los ascensores a tal fin.*

h) *La circulación de viandantes por las rampas de acceso a la entrada y salida de vehículos. Los viandantes utilizarán obligatoriamente las escaleras de acceso, los accesos en su caso y en el momento de recorrer la nave del aparcamiento lo harán por los laterales de los pasillos de circulación de los vehículos.*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 121 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

i) Encender fuego y fumar.

j) Entrar en dependencias de la administración o en las instalaciones del aparcamiento sin la debida autorización.

Capítulo III. Régimen de utilización del servicio.

Artículo 9. Régimen de utilización de las plazas de aparcamiento.

Las plazas de aparcamiento se distribuyen, con respecto a su utilización, en los siguientes regímenes:

a) Modalidad de uso permanente destinado a los residentes. Estas plazas estarán señalizadas.

b) Modalidad rotatoria, que, a su vez, admite dos tipos de regímenes:

b.1) Régimen de aparcamiento rotatorio por unidades de tiempo.

b.2) Régimen de abonos o alquileres (mensual, diurno, nocturno).

Artículo 10. Plazas en régimen rotatorio por unidades de tiempo.

Esta modalidad de uso consiste en el pago de una tarifa en función del tiempo efectivo de utilización del aparcamiento. La tarificación será por minutos.

En el momento de la entrada del vehículo al aparcamiento, la máquina automática expendedora de ticket entregará un justificante de la entrada del vehículo, con detalle del día y hora exactos, así como a identificación del vehículo. En el caso de que, por cualquier motivo, la

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 122 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

máquina no pudiera cumplir su función, se entregaría el ticket correspondiente por un empleado del servicio.

Los usuarios tendrán que pagar el servicio antes de retirar el vehículo mediante la utilización de máquinas automáticas de cobro, que calcularán el tiempo en minutos, según el sistema de tarifas escogido, y entregarán un ticket como comprobante de pago, que servirá para poder accionar las barreras automáticas a la salida del vehículo.

En el caso de que, por cualquier motivo, tanto las máquinas de cobro como las barreras automáticas no pudieran activarse, se actuará por el personal del servicio.

Artículo 11. Plazas de régimen de alquiler o abono.

Esta modalidad de uso consiste en el pago de una tarifa que da derecho a la utilización de los aparcamientos durante el período contratado.

Se podrá concertar con o sin reserva de plaza y se tendrá que contratar respetando los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

En este caso, los usuarios dispondrán de una tarjeta que los identificará como tales y que facilitará que se accionen las puertas de acceso a los aparcamientos para los viandantes y de las barreras de entrada y salida de vehículos.

Artículo 12. Tipos de abonos.

Abono semanal 24 horas o completo. Permite el estacionamiento durante una semana natural o, en su defecto, un periodo de siete días contados desde que se adquiera el abono.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 123 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Abono mensual 24 horas o completo. Permite el estacionamiento durante un mes natural o, en su defecto, un periodo de treinta días contados desde que se adquiriera el abono.

Abono para residentes. Permite el estacionamiento y reserva de una plaza por el tiempo que haya sido contratada, con precios reducidos, siempre que el residente disponga de un vehículo a su nombre.

Se considerará que tiene derecho al abono de residente toda persona empadronada en el municipio durante más de 12 meses y que abone el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en esta localidad.

Artículo 13. Tarifas.

Las tarifas que los usuarios habrán de satisfacer por la utilización del aparcamiento serán las que en cada momento tenga aprobadas el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Podrán establecerse en relación a diversos periodos de tiempo de uso del servicio: minutos, horas, días, fines de semana, semanas, meses, etc.

El concesionario aplicará los precios y cuadros de tarifas correspondientes a los servicios solicitados, de acuerdo con el importe que rija en cada momento, teniendo que estar en sitio visible en todo momento las tarifas vigentes.

Artículo 14.

La regulación de horarios, límite de estacionamiento, modalidades de estacionamiento, distribución por topología de plazas de estacionamiento, tarifas y precios, regulados en este reglamento, podrán ser modificados en función de las necesidades del servicio.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 124 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Capítulo IV. Entrada, circulación y estacionamiento.

Artículo 15.

Dentro del aparcamiento y en sus accesos, se estará a cuanto dispone el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a sus desarrollos reglamentarios; debiendo respetar el usuario:

- a) La señalización de tráfico, tanto vertical como horizontal.*
- b) La señalización indicadora, de todo tipo, que instale la empresa concesionaria, de acuerdo con las normas vigentes.*
- c) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante rótulos o las que verbalmente hagan los empleados del aparcamiento.*
- d) Las normas de este reglamento.*

Artículo 16.

La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será inferior a 20 Km./h.

Artículo 17.

No se permitirán los avances ni retrocesos manuales de vehículos, excepto en el supuesto de que se tratara de un vehículo parado y/o averiado y la circulación lo permita.

Artículo 18.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 125 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La marcha atrás sólo se permitirá en las maniobras necesarias para estacionar o en casos muy excepcionales.

Artículo 19.

Cuando el vehículo esté estacionado, el conductor parará el motor y dejará puesto el freno de mano y la palanca de cambio de velocidad, tanto en los vehículos de uso normal como automático, en su posición correspondiente. Cuando se disponga a marchar, limitará la rotación del motor a "punto muerto" al mínimo necesario para arrancar.

Artículo 20.

Tanto a la entrada, como a la salida, y al circular por el aparcamiento, los vehículos llevarán encendidas sus luces de cruce.

Artículo 21.

En el supuesto de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que le indiquen y, si molesta a la circulación normal, retirarlo inmediatamente.

No se permitirá realizar trabajos de reparación y mantenimiento, excepto los de urgencia o de escasa duración.

Artículo 22.

Tampoco se permitirá circular en punto muerto en la rampa de acceso y tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente que haya lo permita. Tampoco se podrán utilizar las rampas para poner en marcha el motor de los vehículos aprovechando la pendiente.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 126 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 23.

Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que hagan falta para el uso del servicio, pero solo por el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar o retirar el vehículo.

Artículo 24.

En el supuesto de pérdida del ticket, el usuario tendrá que ponerlo en conocimiento de los empleados del aparcamiento antes de la retirada del vehículo, a fin de proceder a la identificación de la matrícula y abonar en ese momento el tiempo de estancia real.

Tendrá que presentar el documento nacional de identidad o documento que lo identifique plenamente, y la documentación en la que consten los datos de la persona que lo haga y que esté autorizada para ello, en el supuesto de no ser el titular del vehículo, requisitos sin los cuales no le será permitida la salida del aparcamiento.

Artículo 25.

El usuario podrá exigir, en el momento, el recibo justificante del pago de la estancia en el aparcamiento, bien en las dependencias de la administración del aparcamiento, o en las máquinas automáticas.

Artículo 26.

La empresa concesionaria podrá iniciar el procedimiento previsto en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cuando permanezca un vehículo estacionado de forma continuada en el mismo sitio del

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 127 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aparcamiento de forma que se presuma razonablemente su abandono, bien por su propio estado, por los desperfectos que tenga y que hagan imposible su desplazamiento por medios propios, por no tener placas de matrícula, o en general por aquellos signos externos que hagan presumir la falta de interés del propietario por su utilización.

Asimismo, podrá solicitar la retirada del vehículo a los depósitos municipales, quedando a empresa concesionaria facultada para reclamar el importe de la estancia del vehículo en el aparcamiento y el de los costes que su retirada haya producido, de acuerdo con la legislación vigente; todo ello sin perjuicio de las acciones que la Administración pueda ejercer sobre el tratamiento residual del vehículo en relación con lo previsto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 y las responsabilidades en las que pudiera incurrir el titular del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Capítulo V. Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 27.

Los usuarios del servicio tendrán todos los derechos y deberes establecidos en este reglamento y en la legislación vigente que sea de aplicación, y en particular los siguientes:

- a) A ser admitido si se cumplen los requisitos necesarios.*
- b) Al correcto funcionamiento del servicio.*
- c) A adquirir el ticket y a utilizarlo reglamentariamente.*
- d) A utilizar una única plaza de aparcamiento, respetando la señalización horizontal.*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 128 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) A utilizar las máquinas expendedoras de ticket, y si no fuera posible, al pago automático o manual.

f) A no entregar las llaves del vehículo al responsable del aparcamiento.

g) A disponer en lugar bien visible las condiciones de utilización (horarios, tarifas, etc.) del servicio.

Capítulo VI. Obligaciones del titular del aparcamiento.

Artículo 28.

Sin perjuicio de las condiciones que se puedan imponer en el contrato de concesión, la empresa concesionaria del servicio deberá cumplir en todo caso con las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a los usuarios un espacio para el aparcamiento de los vehículos.

b) Entregar a los usuarios un justificante o resguardo del aparcamiento en formato papel o en cualquier otro soporte duradero que permita su conservación, incluidos los soportes que permitan el acceso a registros telemáticos o electrónicos. En el estacionamiento rotatorio se hará constar en el justificante el día, hora y minuto de entrada.

c) Restituir al portador del justificante, en el estado en que le fue entregado, el vehículo y los componentes y accesorios que se hallen incorporados funcionalmente de manera fija e inseparable a aquel y sean habituales y ordinarios, por su naturaleza o valor, en el tipo de vehículo de que se trate.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 129 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En todo caso, los accesorios no fijos y extraíbles, como radiocasetes y teléfonos móviles, deberán ser retirados por los usuarios, no alcanzando, en su defecto, al titular del aparcamiento la responsabilidad sobre restitución.

d) Indicar, por cualquier medio que posibilite su conocimiento antes de contratar y de manera fácilmente perceptible, los precios, horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.

e) Disponer de formularios de reclamaciones.

Capítulo VII. Daños y seguros.

Artículo 29.

La empresa concesionaria asegurará contra incendios y responsabilidad civil tanto el aparcamiento como los vehículos que se encuentren en él, a fin de cubrir las responsabilidades que se deriven de cualquier siniestro que se produjese en el interior del aparcamiento.

Artículo 30.

El conductor y, en su caso, el propietario del vehículo, serán responsables de todas las lesiones y daños que puedan ocasionar con los vehículos a otras personas, vehículos e instalaciones del aparcamiento y sus accesos.

Artículo 31.

Los usuarios causantes de accidentes tendrán la obligación de suscribir, antes de salir del parking, una declaración en la que se hagan constar los daños o perjuicios ocasionados, la participación del usuario en los hechos y el compromiso de responder, independientemente de las

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 130 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

disposiciones civiles y penales vigentes. En caso de que el usuario se niegue, la empresa concesionaria está facultada para solicitar la actuación de la Autoridad antes que el usuario pueda abandonar el aparcamiento.

Capítulo VIII. Reclamaciones.

Artículo 32.

Se dispondrá de hojas de reclamaciones donde los usuarios podrán hacer constar las reclamaciones que consideren oportunas.

Para que tenga validez y eficacia, toda reclamación tendrá que incluir la fecha, nombre, apellidos, domicilio y documento de identidad del reclamante, una exposición de los hechos en los que se basa la reclamación, la firma del declarante y el sello de registro de su recepción por parte de la empresa concesionaria.

Artículo 33.

Independientemente de los ya mencionados libro oficial y hoja de reclamaciones, la empresa concesionaria dispondrá de unos impresos de comunicación de orden interno para que el usuario del aparcamiento pueda utilizarlas para sugerencias, propuestas de toda clase, e informaciones de cualquier tipo, etc.

Estos impresos serán presentados en las dependencias de la administración del aparcamiento, o depositados en el buzón instalado a este efecto.

Artículo 34.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 131 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tanto las reclamaciones como las sugerencias serán contestadas en el término de diez días hábiles por la empresa concesionaria de la forma más conveniente.

Capítulo IX. Publicidad. Máquinas expendedoras.

Artículo 35.

La empresa concesionaria podrá fijar anuncios publicitarios, con rótulos luminosos o no, propios o de aquellos establecimientos adheridos al aparcamiento, instalados dentro del aparcamiento o alrededor del inicio de la cubierta de las rampas de acceso, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 36.

Igualmente, se podrán instalar máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas o equivalentes, también previa autorización del Ayuntamiento. La responsabilidad del mal funcionamiento de estas máquinas afectará únicamente a la empresa instaladora de las mismas.

Capítulo X. Infracciones y sanciones.

Artículo 37. Infracciones.

Además de por el incumplimiento de las obligaciones descritas en este reglamento, y demás normas legales de pertinente aplicación contempladas en el mismo, serán infracciones las siguientes:

- a) Desobedecer las órdenes e instrucciones del personal encargado de la vigilancia y funcionamiento de los estacionamientos.*
- b) Colocar indebidamente el vehículo en sitio no autorizado o señalado.*
- c) Utilizar el estacionamiento sin abonar ninguna tarifa.*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 132 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) *Promover altercados con el personal encargado del servicio u otros usuarios.*

e) *Descargar o abandonar carga, residuos, cajas u otros escombros que obstaculicen los estacionamientos o el movimiento dentro de las instalaciones, o que ensucien el espacio.*

Artículo 38. Sanciones.

Por la comisión de alguna de las infracciones previstas en el presente reglamento y normas de aplicación en su caso, se impondrán multas, cuyo importe se determinará en cada caso, siempre previa la tramitación del oportuno expediente sancionador; sin perjuicio, en su caso, de las indemnizaciones que correspondan por los daños causados; siendo especialmente de aplicación todo lo previsto en el título V de Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Disposiciones finales.

Primera.

En todo lo no previsto en este reglamento, serán de aplicación las otras normas y ordenanzas municipales, así como la normativa de aplicación de régimen local, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Segunda.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción del presente reglamento se ha utilizado el género gramatical

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 133 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el reglamento del servicio de aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución de Villanueva de la Serena, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242, de 19 de diciembre.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincial.

En caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, serán resueltas por el Pleno, con aprobación definitiva de la modificación del reglamento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. La modificación reglamentaria definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 134 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

**ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA
LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN
PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN
URBANIZADORA DEL SECTOR N° 1 Y ÚNICO DEL SUELO
URBANIZABLE DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA,
DENOMINADO “LAS AGUAS”, SOLICITADA POR LA AGRUPACIÓN DE
INTERÉS URBANÍSTICO “LAS AGUAS, VALDIVIA-VILLANUEVA DE LA
SERENA”.**

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“se trata de resolver expresamente un trámite que se debió de resolver en su tiempo y por diversas cuestiones no se ha resuelto. Se trata simplemente de poner fin a este asunto y no demorarlo más”*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, y

Vista la solicitud formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena”, de ampliación del plazo para la ejecución material de las obras de urbanización previstas en el programa de ejecución de la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominado “Las Aguas”, y

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 135 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que se ha emitido informe al respecto por la Secretaría, del siguiente tenor literal:

““ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el día 22 de febrero de 2011 se aprobó el programa de ejecución de la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominado “Las Aguas”, comprensivo, entre otros documentos, del proyecto de urbanización redactado por el arquitecto don David Torrescusa Sánchez; y se adjudicó su ejecución, por el sistema privado de gestión indirecta de compensación, a la Agrupación de Interés Urbanístico “Las Aguas”, Valdivia-Villanueva de la Serena (en adelante, la AIU).

II. Con fecha 14 de abril de 2011 se suscribió por las partes (la AIU y la Administración actuante, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena) un convenio urbanístico vinculado al programa de ejecución, que entró en vigor y comenzó a surtir efectos a partir del día 5 de mayo de 2011, en que se publicó la aprobación del programa de ejecución en el Diario Oficial de Extremadura.

En la estipulación 7ª, letra a), del citado convenio urbanístico, relativa a la vigencia del programa de ejecución, se establece que será de diez años desde su entrada en vigor, “sin perjuicio de las prórrogas que pudieran otorgarse por razones de interés general”, por lo que dicho plazo expira, prórrogas al margen, el día 5 de mayo de 2021.

A su vez, en el apartado 1 de la estipulación 2ª del citado convenio se establece que la ejecución material de las obras de urbanización “se

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 136 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

iniciará dentro del primer año de vigencia del programa de ejecución y se concluirán antes de los cinco años desde su inicio”.

En el informe de situación presentado con la solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución material de las obras de urbanización, que constituye el objeto del presente informe, se refiere que las obras comenzaron dentro del primer año de vigencia del programa de ejecución - aunque sin fijar la fecha concreta de inicio- y que se hallaban ejecutadas en aquel momento obras por importe de 21.697,75 euros, lo que representaba un porcentaje de ejecución material del 0,98% sobre el presupuesto contemplado en el proyecto de urbanización, que asciende a 2.203.648,52 euros.

De esta forma, no constando la fecha concreta del inicio de las obras de urbanización, las mismas deberían haber concluido, a lo sumo, el día 5 de mayo de 2017, tal y como prescribe la estipulación 2ª.1 del convenio urbanístico, al cumplirse cinco años desde el inicio de la vigencia del programa de ejecución.

III. Posteriormente, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, aprobó definitivamente el modificado nº 1 del proyecto de urbanización vinculado al programa de ejecución, acto que fue publicado como condición de vigencia en el Diario Oficial de Extremadura nº 222, de 18 de noviembre siguiente.

IV. Unos meses antes, concretamente el día 24 de marzo de 2015, tuvo entrada en el Registro Municipal una solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución material de las obras de urbanización, sobre la que no se emite informe por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo hasta el día 23 de febrero de 2017, casi dos años después, en el que se concluye que, como quiera que no había aún caducado ni el plazo de vigencia del programa de ejecución (el 5 de mayo de 2021), ni el plazo

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 137 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para la ejecución material de las obras de urbanización (el 5 de mayo de 2017), procedía “suspender el cómputo de plazos para la ejecución de las obras de urbanización desde el 5 de mayo de 2012, tras el primer año de vigencia del programa de ejecución, en el que se ejecutaron las obras antes descritas, hasta el 18 de noviembre de 2015, en que entró en vigor el modificado nº 1 del proyecto de urbanización, esto es, durante tres años, seis meses y trece días, plazo a añadir a la finalización de las obras, previsto para el 5 de mayo de 2017”.

De esta forma, según el técnico municipal informante, las obras de urbanización deberían estar concluidas, a lo sumo, el día 18 de noviembre de 2020, dentro por tanto de la vigencia del programa de ejecución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Los plazos establecidos para la ejecución de las obras de urbanización podrán prorrogarse “por causas excepcionales” y “previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura” (estipulación 2ª del convenio urbanístico suscrito entre la AIU y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el día 14 de abril de 2011); previsión que resulta acorde con lo establecido en el artículo 118, 3, b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según el cual “los programas de ejecución preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio. Por causas excepcionales y previo informe favorable del Comisión de Urbanismo y Ordenación el Territorio de Extremadura podrán aprobarse, no obstante, programas de ejecución con plazos más amplios o prórrogas de estos”.

II. El artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente hasta el 1 de octubre de 2016, y que por lo

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 138 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tanto era la norma aplicable cuando se presentó por la AIU, el día 24 de marzo de 2015, la solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución material de las obras de urbanización, establecía lo siguiente:

“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deroga la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente desde el 2 de octubre de 2016, establece lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

No obstante, conforme a la disposición transitoria tercera, en su apartado a), de esta última norma, a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de dicha Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

III. Como se ha indicado anteriormente, el plazo para la ejecución material de las obras de urbanización de que se trata concluía el 5 de

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 139 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mayo de 2017, por lo que su ampliación debería de haberse acordado y notificarse antes de que hubiera finalizado dicho plazo.

Así lo indica la STS 2041/2915, de 15 de abril (recurso de casación 2258/2013), según la cual “el carácter excepcional que tiene la ampliación del plazo previsto en ese artículo 42.6 comporta, no solo que se dicte por el órgano competente y que se justifiquen adecuadamente las circunstancias que lo permiten, sino también, como expresamente dispone ese precepto, que se notifique -“deberá ser notificado”- el acuerdo que resuelve sobre la ampliación del plazo, que, obviamente, ha de efectuarse antes de que transcurra el plazo para dictar la resolución del procedimiento”.

Además, es de tener en cuenta que la ampliación acordada por una Administración no se podrá extender al procedimiento de otra Administración concurrente, quien si estima oportuno ampliar el plazo deberá acordarlo expresamente.

Así lo recuerda la STS 2271/2014, de 3 de junio (recurso de casación 334/2012), según la cual “el artículo 49 de la Ley 30/1992 se limita a regular la posibilidad de que una Administración proceda a ampliar los plazos, pero por sí mismo no determina lo que pretende la actora, que la ampliación de un plazo otorgado por una Administración se aplique a un procedimiento seguido ante otra Administración, aunque sea en el mismo ámbito de intervención administrativa”.

El plazo, sin embargo, finalizó sin haberse acordado y notificado antes de su vencimiento decisión alguna sobre la ampliación pretendida.

IV. Llegados a este punto, resta por analizar si la pretendida ampliación del plazo para la ejecución material de las obras de urbanización pudiera haberse producido por silencio administrativo, conforme al régimen establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 140 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que, reiteramos, era la norma aplicable cuando se presentó por la AIU, el día 24 de marzo de 2015, la solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución material de las obras de urbanización.

Los preceptos de dicha Ley a tomar en consideración son los siguientes:

“Artículo 42. Obligación de resolver.

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación, a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 141 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

4. Las Administraciones públicas deben publicar y mantener actualizadas, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

En todo caso, las Administraciones públicas informarán a los interesados del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en comunicación que se les dirigirá al efecto dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.

5. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la presente Ley.

b) Cuando deba obtenerse un pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de las Comunidades Europeas, por el tiempo que medie entre la petición, que habrá de comunicarse a los interesados, y la notificación del pronunciamiento a la Administración instructora, que también deberá serles comunicada.

c) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 142 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.

e) Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio en los términos previstos en el artículo 88 de esta Ley, desde la declaración formal al respecto y hasta la conclusión sin efecto, en su caso, de las referidas negociaciones que se constatará mediante declaración formulada por la Administración o los interesados.

6. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

7. El personal al servicio de las Administraciones públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio a la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 43. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 143 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.

Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4. Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 144 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

haya producido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse del órgano competente para resolver. Solicitado el certificado, este deberá emitirse en el plazo máximo de quince días”.

Pues bien, revisado el expediente administrativo, se constata lo siguiente:

1. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no cumplió con la obligación de informar al interesado del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que podría producir el silencio administrativo.

2. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tampoco cumplió con la obligación de dictar resolución expresa sobre la solicitud presentada en el plazo legalmente establecido, que era de tres meses desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en el Registro Municipal, ya que no existía norma alguna que fijase un plazo distinto.

3. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tampoco acordó la suspensión del transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento, bien porque debiera requerirse al interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios; bien porque debieran solicitarse informes que fueran preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración (en este caso ya se ha indicado que la resolución debía adoptarse previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura); bien por otras causas excepcionales debidamente motivadas.

Según lo anterior, a la luz del régimen legal referido anteriormente, puede concluirse lo siguiente:

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 145 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. *Tratándose de un procedimiento iniciado a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al mismo para entender estimada su solicitud por silencio administrativo, ya que no concurre ninguno de los supuestos legalmente establecidos en que el silencio tendrá efecto desestimatorio (no se trata de un supuesto en que una norma con rango de ley o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario; ni tampoco de un procedimiento relativo al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución; su estimación tampoco tendría como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público; ni se trata de un procedimiento de impugnación de actos y disposiciones).*

2. *La estimación de la solicitud por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento.*

3. *La ampliación del plazo para la ejecución material de las obras de urbanización producida por silencio administrativo se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada.*

4. *El acto presunto produce efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debió dictarse y notificarse la resolución expresa (el 24 de junio de 2015), y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Solicitado el certificado, este deberá emitirse en el plazo máximo de quince días.*

5. *La resolución expresa posterior a la producción del acto presunto solo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo, y, en ese caso, habría que tomar en consideración los razonamientos contenidos en el informe del*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 146 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo de 23 de febrero de 2017, según el cual procedería “suspender el cómputo de plazos para la ejecución de las obras de urbanización desde el 5 de mayo de 2012, tras el primer año de vigencia del programa de ejecución en el que se ejecutaron las antes descritas, hasta el 18 de noviembre de 2015, en que entró en vigor el modificado nº 1 del proyecto de urbanización, esto es, durante tres años, seis meses y trece días, plazo a añadir a la finalización de las obras, previsto para el 5 de mayo de 2017”; con lo que las obras de urbanización del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominado “Las Aguas”, deberían estar concluidas, como máximo, el 18 de noviembre de 2020”.

RESULTANDO: Que el referido informe fue emitido con posterioridad a haberse recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, acerca de la solicitud de ampliación del plazo referida anteriormente, por lo que se desistió de dicha petición; habiendo sido aceptado el desistimiento por parte del órgano autonómico actuante.

CONSIDERANDO: Que, no obstante haberse concluido por la secretaría que en este caso se habría producido la estimación de la solicitud por silencio administrativo, y que dicho acto presunto tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento; por razones de seguridad jurídica se estima conveniente resolver de forma expresa sobre lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 147 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, *diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU)*, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Suspender el cómputo de plazos para la ejecución de las obras de urbanización del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominado “Las Aguas”, desde el 5 de mayo de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2015, esto es, durante tres años, seis meses y trece días, plazo a añadir a la finalización de las obras, previsto para el 5 de mayo de 2017; con lo que las obras de urbanización deberán estar concluidas, como máximo, el 18 de noviembre de 2020.

Segundo. Formalizar la ampliación del plazo mediante adenda a incorporar al convenio urbanístico suscrito entre la Agrupación de Interés Urbanístico y este Ayuntamiento el día 14 de abril de 2011.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para su inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, según lo establecido en los artículos 135, apartado 7, in fine, y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional “Hoy”, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 135, apartado 8, y 137, apartado 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, previa presentación del mismo en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 148 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA, SI PROCEDE, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE LA AVIONETA, EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN”; PONIENDO A SU DISPOSICIÓN LOS TERRENOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, Y ADQUIRIENDO EL COMPROMISO DE RECIBIRLAS Y MANTENERLAS UNA VEZ TERMINADAS.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que “se trata de un mero trámite”, significando que “la inversión es de 120.000 euros, aproximadamente”.

En su virtud, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, *diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU)*, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Solicitar a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto técnico de “Acondicionamiento y mejora del camino de la Avioneta en la Entidad Local Menor de Zurbarán”.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 149 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de dicha Consejería los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las citadas obras, adquiriendo el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

**ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A
SUSCRIBIR CON LA MANCOMUNIDAD DON BENITO-VILLANUEVA DE
LA SERENA RELATIVO A LA ENCOMIENDA A ESTA ENTIDAD DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA ESTRATEGIA DUSI
COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
VILLANUEVA DE LA SERENA.**

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“se trata de habilitar los cauces para que de una manera más ágil y eficiente podamos gestionar esos cinco millones de euros que pertenecen tanto a Villanueva como a Don Benito. El modo de gestión expresamente queda redactado en este convenio, así como el compromiso de pagar en las anualidades de 2019 a 2021 el cincuenta por ciento del veinte por ciento de la aportación propia”*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“se trata de ratificar la postura mantenida en la reunión de la Mancomunidad, votando a favor”*.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 150 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En su virtud, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, *diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU)*, adopta el siguiente ACUERDO:

Prestar aprobación al convenio de colaboración a suscribir con la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena relativo a la encomienda a esta entidad de la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI comprendidas en el ámbito del término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo contenido es el siguiente:

CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA ESTRATEGIA DUSI DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA EN SUS RESPECTIVOS TÉRMINOS MUNICIPALES.

JUSTIFICACIÓN.

La Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena, a los efectos de proceder a asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de los cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión:

*Estructura de participación.
Estructura de control.*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 151 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

*Estructura de selección de operaciones.
Estructura de ejecución de operaciones.*

Dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena”, documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”, aprobado por la presidencia de la Mancomunidad el día 13 de julio de 2017.

El Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“Estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades ejecutoras de las operaciones que intervendrán en la EDUSI.

Se entienden por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI. Sus funciones aparecen descritas en el capítulo 2 del Manual de Procedimientos.

OBJETO DEL CONVENIO.

a) Establecer el compromiso de asunción de la función de “Estructuras ejecutoras de operaciones” por parte de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena, en el marco de la estructura organizativa establecida en el Manual de Procedimientos, para el ejercicio de las

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 152 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

funciones asignadas para la gestión del FEDER, comprometiéndose ambas entidades al ejercicio de las funciones que le son atribuidas en dicho Manual a las Unidades ejecutoras, incluida la contabilidad separada, y al cumplimiento de los procedimientos administrativos que de ello se deriven, con estricta sujeción a la normativa nacional y comunitaria.

b) Establecer los criterios en base a los cuales se producirá el reembolso de fondos que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, como entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena, y, por tanto, receptora de los mismos, efectuará a cada uno de los Ayuntamientos en los cuales se delegan las funciones de “ejecución de operaciones”.

CONCRECCIÓN DE LA GESTIÓN DELEGADA.

1. INICIO DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES POR PARTE DE LAS UNIDADES EJECUTORAS.

Una vez elaborado el documento denominado “Condiciones generales y específicas de la ayuda (DECA)” correspondiente a una expresión de interés formulada por la Unidad ejecutora (Ayuntamiento de Don Benito ó Ayuntamiento de Villanueva de la Serena), y aprobada esta por el órgano competente de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, la resolución será notificada, conforme al apartado 2.3 del Manual de Procedimientos, a los siguientes órganos:

- A la Unidad ejecutora solicitante (Ayuntamiento) de la expresión de interés, para que proceda conforme a la misma a la habilitación presupuestaria correspondiente que permita su ejecución.*
- Al órgano de Intervención de la Mancomunidad para la correspondiente reserva de crédito presupuestario en favor de la Unidad ejecutora.*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 153 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Corresponderá a las Unidades ejecutoras, a través de sus correspondientes Unidades de apoyo a la ejecución (Tesorería, Secretaría, Intervención, Compras...), la ejecución de cada uno de los contratos referidos a las operaciones previamente aprobadas por el Órgano de gestión, con estricta sujeción a la normativa nacional y comunitaria, así como a las determinaciones que, desde la Unidad de gestión o Unidad Antifraude, pudieran efectuarse.

Corresponderá asimismo a las Unidades ejecutoras el pago correspondiente a cada una de las certificaciones parciales de los contratos en ejecución, con arreglo a las operaciones previamente aprobadas por la Unidad de Gestión de la Mancomunidad.

2. RECOPIACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS UNIDADES EJECUTORAS.

Las Unidades ejecutoras de las operaciones (Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) y las Unidades de apoyo a la ejecución (Tesorería, Secretaría, Intervención, Compras, ...) de cada uno de los Ayuntamientos estarán obligadas a remitir a la unidad de gestión copia de los documentos originales (administrativos y contables) que conserven en sus respectivos archivos, en relación a cada operación seleccionada y ejecutada (o en proceso de ejecución).

Estas copias deberán estar compulsadas por los responsables de las citadas Unidades.

Las copias deberán ser remitidas, con una periodicidad mínima mensual y máxima trimestral, por medios electrónicos, usando, siempre que ello sea posible, el Sistema de Gestión Documental de la Mancomunidad (FirmaDoc).

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 154 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por los mismos medios, y en las mismas condiciones, se remitirán a la Unidad de gestión los documentos acreditativos del pago de las certificaciones parciales correspondientes a los contratos en ejecución referidos a las operaciones previamente aprobadas por la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena.

3. REEMBOLSO DE IMPORTES CERTIFICADOS A LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN (AYUNTAMIENTOS) POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Oficina de Fondos Europeos de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena (como parte estructural de la Unidad de gestión), con periodicidad máxima de tres meses, procederá a emitir las correspondientes certificaciones de gastos a la Autoridad de Gestión, a fin de solicitar el reembolso de los gastos elegibles abonados en cada uno de los periodos.

Para ello, procederá a la supervisión y comprobación de cuanta documentación se le haya hecho llegar hasta la fecha por parte de las Unidades ejecutoras (Ayuntamientos) y sus Unidades de apoyo a la ejecución.

Dicha documentación incluirá necesariamente los documentos acreditativos del pago de aquellos gastos elegibles efectuados por las Entidades ejecutoras en el periodo contemplado.

Si hubiera alguna duda al respecto o se detectara alguna carencia en la información documental suministrada, el personal responsable de la Unidad de Gestión se pondrá en contacto con la Unidad correspondiente para tratar de aclarar la incidencia y, en la medida de sus posibilidades, tratar de subsanarla, para evitar posibles correcciones o descertificaciones en procesos de verificación administrativa o "in situ" que puedan llevarse a cabo posteriormente por parte de las Autoridades competentes.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 155 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

La no presentación conforme de las subsanaciones requeridas desde la Oficina de Fondos Europeos de la Mancomunidad a las Entidades ejecutoras habilitará a la primera a efectuar, en el plazo máximo de 10 días naturales desde el requerimiento, la correspondiente certificación de gastos acumulados, excluyendo de la misma los referidos a la justificación documental no presentada.

Si con posterioridad se produjera la subsanación de la documentación requerida, dentro del periodo elegible, dicha documentación se incorporaría a las certificaciones de gastos en siguientes mensualidades.

Cada vez que la Unidad de Gestión remita a la Autoridad de Gestión y/u Organismo Intermedio de Gestión una certificación de gastos a través de la Plataforma habilitada Fondos 2020, desde la Oficina Técnica de Fondos Europeos de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena se remitirá informe detallado de los gastos declarados a la Autoridad de Gestión en la certificación, dirigido al órgano de Intervención de la Mancomunidad, con indicación de las cuantías por contratos y operaciones a reembolsar a cada una de las Entidades ejecutoras (Ayuntamientos) en el citado periodo.

Los reembolsos se corresponderán con las cantidades íntegras (importe elegible de los gastos acreditados).

4. COMPROMISO DE FINANCIACIÓN QUE ADQUIEREN LAS ENTIDADES EJECUTORAS (AYUNTAMIENTOS DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA) CON LA MANCOMUNIDAD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA.

Siendo la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena la entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 156 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

(AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena, y, por tanto, la entidad receptora de fondos correspondientes al Programa Operativo, y

entendiendo que los reembolsos a las Entidades ejecutoras en las que se ha delegado la ejecución de operaciones por parte de la Mancomunidad, según se especifica en el apartado anterior, se producirá por el importe total elegible de los gastos declarados por cada una de ellas; y

entendiendo una tasa de cofinanciación del 80% (en la fecha de redacción del convenio), los Ayuntamientos de Don Benito y de Villanueva de la Serena se comprometerán al siguiente plan de abonos a la Mancomunidad del importe de los fondos del Programa Operativo a cofinanciar por las entidades beneficiarias, según el siguiente horizonte temporal para el año 2021:

	año 2019	año 2020	año 2021
Ayuntamiento de Don Benito	400.000 €	400.000 €	450.000 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	400.000 €	400.000 €	450.000 €
	total		2.500.000 €

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN, SI PROCEDE, DE DOÑA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO POPULAR EN LA MANCOMUNIDAD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA, EN SUSTITUCIÓN DE DOÑA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 157 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

En su virtud, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, *diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU)*, adopta el siguiente ACUERDO:

Designar a doña Olga Rodríguez Pizarro como representante del Partido Popular en la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sustitución de doña Lourdes Barragán Pulgarín.

ASUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A DON GONZALO MARTÍN DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE DE LA CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos, en sesión ordinaria celebrada el pasado 6 de marzo, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“el mismo se adhiere a la solicitud de concesión de la Medalla de Extremadura al señor Martín Domínguez, presidente de la Casa de Extremadura en Sevilla, suscribiendo los méritos que se detallan en el expediente, entendiendo que puede ser un buen candidato para este galardón”*.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 158 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que “el Ayuntamiento de Guadalupe está recabando apoyos para este señor. IU dice que por qué no se hace extensivo a todos los presidentes de las Casas de Extremadura que hay en España, que supone que harán la misma labor que este señor, porque considera que todos ellos pretenden la promoción de nuestra tierra en sus respectivos territorios”. Adelanta su abstención.

La señora Lozano ve “razonable” la propuesta de IU, pero dice que ello “no es óbice para apoyar la propuesta del Ayuntamiento de Guadalupe, que es la que el Grupo Socialista propone hoy”.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por dieciocho votos a favor (trece del PSOE y cinco del PP), ninguno en contra y una abstención (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Adherirse a la propuesta del Ayuntamiento de Guadalupe para la concesión de la Medalla de Extremadura a don Gonzalo Martín Domínguez, presidente de la Casa de Extremadura en Sevilla.

**ASUNTO DECIMONOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA DE
LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EL
DÍA 8 DE MARZO DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.**

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que en el transcurso de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud el pasado 6 de marzo, la propuesta aprobada fue que se redactara una proposición conjunta, que habría que ser suscrita por los grupos municipales, y que la misma fuera sometida a la consideración del Pleno en esta sesión.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 159 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“efectivamente, se había trabajado sobre un documento base, que en un primer momento contó con la aceptación del Grupo Popular; pero en ese documento, tras reflexionar y analizar aún más la propuesta, en los últimos momentos de la Comisión el Grupo Socialista pensó que era adecuado introducir un nuevo párrafo, en concreto el apoyo a la iniciativa de los sindicatos UGT y CC.OO. de convocatoria de un paro de dos horas el día 8 de marzo, animando a los trabajadores y trabajadoras a sumarse al mismo. Esta particularidad fue sometida a la consideración de la Comisión y por parte de los diferentes Grupos no hubo consenso a la hora de aceptar y seguir adelante con una propuesta conjunta. Pese a todo, el Grupo Socialista se ratifica en lo dicho en la Comisión Informativa y lo que presenta a este Pleno es la propuesta base incluyendo este párrafo de sumarse a la iniciativa de los Sindicatos al paro de dos horas” -concluye-.*

Por su parte, el portavoz del Grupo del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“a ellos les sorprende un poco todo esto, porque se había llegado a un acuerdo, se había evaluado una propuesta, habían estado en contacto con la portavoz del Grupo Socialista tratando sobre el contenido de esta moción, una moción que prácticamente habían cerrado; después se llega a la Comisión y les sorprenden con la inclusión de un párrafo que no estaba en el documento que habían acordado; se queda pendiente de unas aportaciones que se iban a hacer después y cuando se convoca este Pleno se adjunta una moción en la que no está ese párrafo. Venían convencidos de que la moción era la que se había negociado y por tanto no tenía ese párrafo que se había tratado de incluir en la Comisión Informativa, a la que sí están dispuestos a votar favorablemente. No sabe hasta qué punto pueden evaluar en este Pleno una moción que parece ser que no es la que ha querido presentar el Grupo Socialista, porque él invita a todos a ver la documentación que se les ha enviado con el Pleno y solamente viene la moción tal cual se había acordado, y de hecho él contestó el mismo día, vista la propuesta que*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 160 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

había venido en el Pleno, que estaba de acuerdo con ella, a lo que se le contestó que posiblemente sería un error, pero no ha vuelto a recibir ninguna otra información que pudiera rectificar ese error. Lo que entiende es que al Pleno viene la moción que se les ha enviado, si no, no lo entiende. Si es esta moción, su Grupo votará a favor, si no, no” -termina-.

A su vez, la portavoz del Grupo de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que “en este asunto, en otros años siempre se ha intentado llegar a un consenso entre todos los grupos. Es cierto que ella envió a la señora Lozano la moción que tiene IU a nivel nacional, y pudo comprobar, desde un principio, que el borrador de moción que le facilitó la señora Lozano no coincidía con lo que IU decía, cosa que respeta; pero, estando de acuerdo con el fondo de la primera moción, que posiblemente podría haber sido conjunta, sin embargo no están de acuerdo con ella porque se trata de una moción plana, es una mera declaración de intenciones, y en este tema hay que mojarse, más aún si cabe, con la situación que tenemos hoy en día.

Afortunadamente estamos hablando después del día 8 de marzo, en que ha tenido un gran clamor esta manifestación de mujeres. A su juicio, esta moción que presenta el PSOE es un postureo más, y ahora que estamos a día 9 de marzo es cuando todos los políticos y políticas tienen que ponerse a trabajar para que esto se lleve a cabo.

Quiere dejar claro que IU apoyaba un paro de 24 horas, mientras que el PSOE apoyaba 2 horitas por la mañana o 2 horitas por la tarde, dependiendo del turno que tuviera cada trabajador. Un paro es una huelga y en la calle 24 horas; y un paro para reivindicar todas las dificultades que tiene la mujer, por el hecho de ser mujer, tiene que ser de 24 horas, con un compromiso claro y firme, porque, o se está embarazada o se está medio embarazada; no se puede, o estamos o no estamos, o nos ponemos de perfil, como le dijo a ella antes el señor alcalde, y ella de perfil no se pone jamás.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 161 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Es muy triste comprobar cómo siempre, al menos desde que ella es concejala en este Ayuntamiento, siempre, han tratado de no hacer política con estos temas, pero en este caso no ha sido así, y este año más si cabe, porque esta manifestación de mujeres no ha sido a nivel nacional, ha sido a nivel internacional, involucrándose más de 150 países. Por esta razón, IU no apoya esta moción horizontal, sin compromiso, y más viendo el espectáculo bochornoso que vivimos ayer en el parque de la Constitución: “Viva el folclore, vivan las flores y las mujeres servimos para talleres de flores, de costura y de ganchillo”. Además, en ese acto del Ayuntamiento de Villanueva el señor Solís tuvo la cara de hablar, cuando ayer los hombres se deberían haber limitado a acompañar, cediendo el protagonismo a las mujeres” -termina-.

El señor presidente en funciones y aludido dice que “a veces no tiene ni pizca de vergüenza”, aclarando que “él solamente dio la bienvenida...”.

Interrumpe la señora Muñoz, advirtiéndole una vez más la presidencia que si persiste en esta actitud tendrá que abandonar el Pleno, añadiendo que “no tiene respeto ni educación”. Y manifiesta que “lo que acaba de decir es incierto, ya que allí hubo un grupo de personas que hicieron un curso, y había un grupo importantísimo de mujeres de Villanueva, había mujeres de distintas asociaciones, había docentes, había sanitarios, etc. y miente una vez más la señora Muñoz con lo que dice”.

De nuevo, la señora Lozano dice que “es lamentable” y que la señora Muñoz “no predica con el ejemplo”. Aclara que “con la documentación que se adjuntó con la convocatoria del Pleno debió de haber un error, ya que se debía haber adjuntado la moción inicial con la inclusión del párrafo relativo al paro de dos horas”.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
 página 162 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cree que *“la igualdad se debe reivindicar todos los días del año”, y que “esto debe estar por encima de cualquier ideología política, que cada uno asuma sus compromisos y su forma de pensar acerca de la igualdad y lo que puede hacer para remover aquellos obstáculos que precisamente están impidiendo la consecución de esta igualdad. No quieren entrar en política, aunque se podrían decir miles de argumentos y simplemente aclara que el PSOE se adhiere al paro convocado de dos horas por parte de UGT y CC.OO. porque se trata de algo razonable y coherente. No quiere hacer más política ni más demagogia sobre el asunto. El protagonismo debe ser de las mujeres, que no se deben callar, y los políticos y las políticas debemos hacer lo que esté en nuestra mano para remover cualquier obstáculo que impida la igualdad efectiva” -concluye-.*

En su segunda intervención, el señor Lozano dice que *“puede compartir prácticamente todo lo que ha dicho la portavoz socialista, especialmente que no hagamos política de estos temas, pero sí pongamos la política a disposición de la mujer”.*

Cree que *“eso es fundamental y tal es así que, de hecho, cuando ellos enviaron su propuesta él comentó que prácticamente no se había recogido nada de lo que ellos aportaron de la propuesta que ellos tenían, pero bueno, la moción tal y como estaba era correcta, eran asumibles todos sus términos y por tanto ellos iban a votar a favor; pero ahora se encuentran con esta situación, que es absurda, porque están haciendo un reconocimiento de algo que ya ha pasado, o sea, que no tiene mayor trascendencia. Pero su pregunta es si puede votar aquí una moción si el contenido es distinto al que se les ha enviado a ellos, en concreto ese párrafo, que por unas cosas o por otras no han llegado a leerlo. Es verdad que se lo podía haber pedido a sus compañeros, pero no ha llegado a leerlo, simplemente se lo han comentado. Eso no es lo que se había negociado, estimando que el secretario de la Corporación debía aclarar el asunto” -concluye-.*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 163 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el permiso de la presidencia, el funcionario que suscribe trata de aclarar la situación, y en este sentido informa que *“cuando se elaboró el orden del día del Pleno que celebramos hoy, la pretensión era -ya que así constaba también en el orden del día de la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Política Social- de una moción conjunta de los tres grupos políticos, al entender que el contenido del documento que se remitió con la convocatoria de la citada Comisión había sido previamente consensuado. Sin embargo, según le ha informado el secretario de dicha Comisión, en el transcurso de la misma se produjo este debate sobre la adhesión o no al paro propuesto por los Sindicatos, y finalmente no se sometió a votación ninguna propuesta en concreto, sino que se aprobó que se reunieran los tres grupos al objeto de poder elaborar, antes de esta sesión, un texto consensuado; lo cual al parecer no ha sido posible, y por ello, lo que procede es bien retirar el asunto del orden del día, bien someter a la consideración del Pleno una propuesta, que podrá ser consensuada o no.*

Y en cuanto a la propuesta de que se habla, la elaborada por el Grupo Municipal Socialista, que fue conocida en la Comisión pero que no fue objeto de votación, el párrafo discutido dice lo siguiente:

““Los grupos políticos se suman a la iniciativa de los Sindicatos UGT y CC.OO. respecto a la convocatoria de paro de dos horas en el día 8 de marzo, animando a los trabajadores y trabajadoras a unirse a ello, como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral, así como en todos los ámbitos de la sociedad””.

El señor presidente pregunta al señor Lozano si está de acuerdo con la introducción de este párrafo, respondiendo el interpelado que no, *“porque no es lo que se había acordado entre los distintos grupos, y por eso no estamos hablando de una moción conjunta, sino de otra cosa. Además, ese párrafo le mete un componente político muy fuerte, del que*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 164 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

hasta hace un momento ha estado huyendo la portavoz del PSOE; hasta ahí el documento es perfectamente asumible y de ahí en adelante ya cambia; y en el orden del día figura como proposición conjunta, y la proposición conjunta era la otra y no esta” -concluye-.

A su vez, la señora Lozano dice que “el PP se puede enrocar en los argumentos que quiera, pero el trasfondo es que el PP a nivel nacional no ha apoyado el paro en ninguna de las modalidades, ni de dos horas ni de veinticuatro; ese fue el argumento que opuso desde un primer momento. El PSOE entiende que debe apoyar ese paro cuando hay un 87% de la población española que, efectivamente, dice que hay motivos para hacer ese paro. Simplemente por eso el PSOE apoya lo que es el paso que han dado CC.OO. y UGT de promover un paro de dos horas, simplemente eso. Todo lo demás que se quiera decir son argumentos para no apoyar una moción. Entiende que puedan estar descontentos porque, precisamente, no fue la moción de base que se sometió a la consideración de los tres grupos, y no tiene ningún inconveniente en pedir disculpas por lo precipitado de añadir ese párrafo, pero el PSOE sigue adelante con ese párrafo, sumándose a la iniciativa de UGT y CC.OO. del paro de dos horas. Esa es la propuesta que somete a consideración del Pleno el Grupo Municipal Socialista” -concluye-.

Por su parte, la señora Muñoz dice que “ahora no están hablando del fondo de la moción, sino de la forma de reflejar esto en el Pleno. Es cierto que en la Comisión Informativa la señora Calurano les dio la nueva moción con el añadido, y ahora habrá que ajustarlo técnicamente al Pleno, porque cree que hablar ya de la moción conjunta no tiene sentido”. Adelanta que “no va a votar esta moción, como ha dicho anteriormente”, y admite que “tiene la moción que le dieron en la Comisión, independientemente de que luego le hayan mandado a la señora Lozano el sí o el no, pero ella la tiene” -termina-.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 165 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De nuevo, el señor Lozano dice que *“efectivamente, el PP no apoyaba esas manifestaciones, esa huelga, y de hecho cree que en la primera comunicación que él envió a la portavoz socialista así se lo especificaba, que en la medida en que estuviera eso el PP no iba a apoyarlo, pero como no estaba sí lo apoyaban. Si esa es la moción que se va a someter a votación y el secretario entiende que se puede votar en esos términos -aunque no es la que se les ha facilitado con la convocatoria- no la van a apoyar, pero quiere que quede constancia de que a su grupo se le ha traicionado en su buena fe. En otras ocasiones se han enviado rectificaciones de algunos puntos del orden del día a lo largo del tiempo que va entre la convocatoria y la celebración del Pleno, y en este caso concreto, y después de haber tenido unas comunicaciones vía correo con la señora portavoz, no ha sido así” -concluye-*.

El señor presidente quiere que también conste en acta que *“no ha sido ninguna traición por parte del PSOE, porque no ha habido mala fe”, y anuncia que va a someter a votación “la propuesta referida por la portavoz socialista (la propuesta inicial con la adición del párrafo relativo al paro de dos horas)”*.

En su virtud, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por trece votos a favor (PSOE), ninguna abstención y seis votos en contra (cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la proposición presentada en el curso del debate por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El compromiso por avanzar en una sociedad democrática pasa por marcarse el objetivo de que sea una sociedad libre de machismo, capaz de eliminar los comportamientos y actitudes que atentan contra la mitad de la población.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 166 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Este compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ha posibilitado que hayamos alcanzado en España una igualdad legal, que no se ha visto correspondida con la eliminación completa de discriminaciones y obstáculos a las mujeres.

Para ello, nuestro esfuerzo tiene que ir encaminado a conseguir una profunda transformación estructural de nuestra sociedad.

Las mujeres tienen más dificultades en el acceso al empleo, más obstáculos en la promoción de sus carreras profesionales, tienen que sufrir la brecha salarial debido a la temporalidad y la precariedad en los puestos de trabajo que ocupan y que impide su bienestar económico y el avance en su carrera profesional.

Tenemos que visibilizar el trabajo de las mujeres, la importancia de su no hacer. Muchas realizan un trabajo no remunerado ni reconocido, ni suficientemente valorado porque no se cuantifica económicamente, aunque este trabajo que desempeñan y la constancia con que lo hacen suponga el motor de muchas familias.

Apoyamos la reivindicación de las mujeres que no aceptan convivir en una sociedad que normaliza los micromachismos, y en la que sufren distintas formas de violencia por el hecho de serlo.

Por estas razones, el Ayuntamiento en Pleno de Villanueva de la Serena aprueba los siguientes compromisos:

- a) Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través del sistema educativo.*
- b) Integrar de forma activa y transversal el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las acciones y decisiones de la Administración.*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 167 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- c) *Promover los medios necesarios para la inclusión social y laboral de las mujeres con discapacidad.*
- d) *Defender la promoción laboral de la mujer, apoyando la conciliación y la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para mujeres y hombres.*
- e) *Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.*
- f) *Sumarse a la iniciativa de los Sindicatos UGT y CC.OO. respecto a la convocatoria de paro de dos horas en el día 8 de marzo, animando a los trabajadores y trabajadoras a unirse a ello, como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral, así como en todos los ámbitos de la sociedad”.*

ASUNTO VIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1. Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor presidente dice que *“se trae al Pleno la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2.2 del Plan General Municipal, en la zona de influencia de la entidad local menor de Valdivia”.*

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, *diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU).*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 168 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Acto seguido, por el secretario que suscribe se informa de los pormenores del asunto; añadiendo la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, que *“es un trámite más”* y que *“no van a poner ningún impedimento a esta modificación, que entienden que será buena para Valdivia”*.

A su vez, el portavoz del Grupo del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“van a mantener la misma posición que mantuvieron en el Pleno de junio de 2017”*.

En su virtud, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por catorce votos a favor (trece del PSOE y uno de IU), ninguna abstención y cinco en contra (PP), y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros exigido por el artículo 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2.2 del Plan General Municipal, instada por la entidad local menor de Valdivia, que afecta a parcela municipal ubicada en la Travesía de San Fernando, de esquina a la calle Ronda Sur, en la citada entidad local menor, por la que se recalifica la misma de Equipamiento Educativo dotación Pública (ED-Pb) a Equipamiento Genérico dotación pública (G-Pb).

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79, apartados 1.f) y 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y los artículos 137 y 138 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero:

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 169 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Remitir un ejemplar de la modificación aprobada al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Publicar la modificación aprobada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia, con indicación de haberse efectuado su depósito en el Registro referido en el apartado anterior.

20.2. Asimismo, por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor presidente dice que *“se trae al Pleno una propuesta de modificación del acuerdo de delegación a favor de la Junta de Gobierno Local del ejercicio de atribuciones que en principio tiene asignadas el Pleno en materia de contratación”*.

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, *diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU)*.

Acto seguido, por el secretario que suscribe se informa de los pormenores del asunto, y no produciéndose intervenciones, el Pleno de la Corporación, *por trece votos a favor (PSOE), ninguno en contra y seis abstenciones (cinco del PP y una de IU)*, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, por el que se aprobó delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las atribuciones que originariamente tiene asignadas el Pleno en materia de contratación; y,

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 170 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en su lugar, delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes competencias que corresponden al Pleno, como órgano de contratación, según la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

a) Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

b) La competencia para la celebración de los contratos privados, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

c) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

d) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 171 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

e) La enajenación del patrimonio de la entidad local, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

f) La enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

g) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas se producirán mediante votación formal, según las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siendo preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarto. Los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante; correspondiendo a este la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos dictados por el órgano delegado.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 172 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO VIGESIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz del Grupo del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“va a formular un ruego que tiene que ver un poco con la información que el Ayuntamiento facilita a los grupos, más bien la que no facilita, de los actos que organiza. Lo han pedido ya en alguna ocasión y el señor alcalde se ha comprometido a que se les iba a dar traslado de información de los actos que se organizan, pero no les llega nada. El día anterior, por ejemplo, hubo una inauguración de una exposición y se enteró en la calle. Cree que como miembros de la Corporación que son deberían tener esa información y en alguna ocasión se lo ha planteado al señor alcalde y le ha dicho que no había problema. Lo cierto es que no les llega esa información. Como detalle, cuenta que hoy hay un acto de presentación de la Semana Santa Cofrade, y en el libro que ha repartido la Junta de Cofradías está anunciado a las 18,30 horas, pero por otro lado ha visto que es a las 18,00 horas, no sabiendo a qué hora han de presentarse; por lo que entiende que esas modificaciones deben comunicárseles. Ellos intentan estar presentes, porque creen que es su obligación como miembros de la Corporación, en los actos que se organizan, pero si no se les informa no pueden asistir”* -concluye-.

El señor presidente, *“en su nombre y en el del señor alcalde, le pide disculpas por ello y se pasará aviso a Alcaldía para que les notifiquen todos los actos que se programen”*.

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, *“con el ruego de que le trasladen la pregunta al señor alcalde”*, manifiesta que *“se va a ejecutar la variante de la carretera perteneciente a la Diputación de Badajoz, en unos 500 metros de longitud, que comienza en la Carretera de Guadalupe, en dirección a las Casas del Castillo de la Encomienda. Con eso se pretende evitar la dificultad de la rotonda, una rotonda tumbada, situada en la entrada del*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 173 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

antiguo puente, una rotonda pequeña y situada en rampa". Y pregunta "si no cree el señor alcalde que esa obra es más necesaria en la confluencia de la Carretera de Guadalupe con la N-430 y que así se solucionaría, por lo menos en parte, la falta de una conexión directa de la ciudad de Villanueva con dicha carretera nacional. Desde IU consideran muy necesaria una conexión urgente con la N-430" -concluye-.

El señor Solís dice que *"le harán llegar la pregunta al señor alcalde".*

Asimismo, la señora Muñoz dice que *"faltan pasos de peatones en algunas intersecciones de calles",* rogando que *"se completen para que se puedan hacer cruces completos en las cuatro esquinas".*

También, la señora Muñoz manifiesta que *"como somos una ciudad sostenible, circular, dinámica, accesible y con sinergia, ruega que se haga también un estudio de la accesibilidad en la ciudad, ya que tenemos aceras con rampas para ir a la de enfrente, pero en esta no las hay; e incluso en muchas calles faltan las dos".*

Por último, también afirma que *"le ocurre como al PP, que no recibe invitaciones para los diversos actos, pero cree que por decencia y por respeto se debería hacer".*

Critica que *"haya tenido que venir a enterarse al Ayuntamiento del cambio de fecha del Pleno de febrero",* y en cuanto a *"las invitaciones",* dice que *"ya se enterará por la prensa municipal, pero lo de los Plenos no le parece admisible, porque ella también tiene agenda",* rogando que *"se le informe puntualmente de los cambios en las fechas de celebración";* y en este sentido, afirma que *"el Pleno de marzo correspondería el día 29, Jueves Santo",* preguntando *"cuándo sería".*

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 174 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El señor presidente dice que *“no se tiene cerrada la fecha”*; y *“en cuanto a la falta de aviso del cambio de fecha del Pleno actual, correspondiente a febrero”*, pide disculpas.

Sobre los pasos de peatones, afirma que *“es un tema que corresponde a la Policía local”*, recordando que *“más del 70% de los pasos de peatones se han pintado en los últimos tres meses, y es la propia Policía la que indica dónde deben instalarse”*.

Por último, acerca de la accesibilidad, dice que *“puede comprobarse el cambio que ha sufrido la ciudad en los últimos quince años en que están gobernando”*.

**ASUNTO VIGESIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:
INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

Por el señor presidente se manifiesta lo siguiente:

Felicita a todas las mujeres, a las que pudieron y a las que no pudieron manifestarse, por el ejemplo dado en el día de ayer. Felicitar también a nuestra sociedad, porque también desde ayer es un poco mejor y avanza más hacia la igualdad. Les invita a participar en las actividades que restan con motivo del Día Internacional de la Mujer, un compromiso de todos, porque todos somos necesarios para la igualdad real que reclamamos. Esta tarde se proyecta un documental titulado “Me sobra el aire, soy mujer”, y mañana sábado se celebrará también la Carrera de la Mujer.

A lo largo de este mes se va a llevar a cabo la obra de sustitución de la cubierta del Mercado de Abastos para mejorar tanto el aislamiento como la eficiencia.

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 175 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El día 19 último firmó el señor alcalde el convenio con el Arzobispado para la cesión de la Capilla de Santa Isabel, un paso más para recuperar y rehabilitar este espacio, poniéndolo en valor y a disposición de los ciudadanos.

Ya se han iniciado también las obras del nuevo campo de césped artificial, junto al Estadio Municipal y al actual campo de césped artificial.

Ya se ha reanudado, como el señor alcalde comentó en su momento, la obra de la Carretera de Guadalupe, cumpliendo el compromiso de que en este mes se retomarían las obras.

Invita a todos los presentes a la nueva Feria de Oportunidades que se va a celebrar en el Pabellón "Juan Hidalgo". Será la primera edición y ha tenido una gran respuesta por parte de los empresarios y comerciantes tanto de Villanueva como de la comarca.

En cuanto a la Feria del Coleccionismo, felicita a las personas que lo han realizado porque un año más ha sido un gran éxito. Ahora mismo es una de las más importantes a nivel nacional y podemos estar agradecidos de que Villanueva cuente con un evento de estas características.

Acerca del nuevo Polígono Industrial "Montepozuelo", se va a crear una nave brigada para almacenamiento de maquinaria de Diputación, que ha salido publicada en el día de ayer, ascendiendo la licitación a un millón de euros.

En cuanto a las inversiones, es cierto que son 1,5 millones los que vienen en el presupuesto, pero ya han salido las previstas para 2018 y son más de 8 millones, ascendiendo la de la Carretera de Guadalupe a 3,5; en mejora de seguridad y accesibilidad se invertirán 400.000 euros; en infraestructuras deportivas más de 500.000 euros; la nave citada en el Polígono "Montepozuelo", 1,5 millones de euros; la Estación de Autobuses,

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 176 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

150.000 euros; el Barrio Nuevo, que se está ejecutando; el depósito de agua, 400.000 euros; y obras que saldrán a través de la EDUSI a lo largo del presente año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

acta sesión ordinaria Pleno 9 de marzo de 2018
página 177 de 177

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	09-04-2018 08:49:52
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	09-04-2018 09:19:41